

BOLETIN OFICIAL



OCTUBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Lunes 28 de Octubre de 2024 /

27616

Aparece los días hábiles

EDICION DE 75 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 2054

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 OCT. 2024

VISTO:

El expediente N° 00302-0005615-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los acuerdos paritarios propuestos para el recupero del poder salarial de los agentes públicos de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, surge como necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en este orden, y contemplando el marco monetario orientado a consolidar la estabilidad de precios, el Poder Ejecutivo articula un justo equilibrio entre la evaluación de los recursos del Estado y los indicadores de inflación a los fines de proporcionar una recomposición del salario de los servidores públicos;

Que en concordancia con lo establecido precedentemente, corresponde modificar los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo un incremento del trece por ciento (13%) para el trimestre octubre – diciembre de 2024, sobre la base de los valores de septiembre de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un siete por ciento (7%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$60.000.-) por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024;

Que, por Artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, se dispone garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintisiete con 85/100 (\$ 639.427,85), a partir del 1° de octubre, de pesos seiscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con 73/100 (\$ 657.355,73) a partir del 1° de noviembre y de pesos seiscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 62/100 (\$ 675.283,62) a partir del 1° de diciembre de 2024, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que, debe modificarse los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para el cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el Artículo 12 del Decreto N° 0708/24;

Que se dispone modificar los valores fijados para la "asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada por Artículo 1° del Decreto N° 0560/20 y modificatorios y Artículo 1° del Decreto N° 0297/22 y modificatorios, tomando como base de los cálculos los valores establecidos para septiembre 2024 en el Decreto N° 1324/24;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el Artículo 72 inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un trece por ciento (13%) para el trimestre octubre – diciembre de 2024, que será abonado en tres etapas, correspondiendo un siete por ciento (7%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y de un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo 1° no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$ 60.000) por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 3°: Establécense los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA	\$ 1.170.151,30	\$ 1.202.959,29	\$ 1.235.767,27
DIRECTOR DE POLICÍA	\$ 975.702,49	\$ 1.003.058,64	\$ 1.030.414,78
SUBDIRECTOR DE POLICÍA	\$ 805.528,28	\$ 828.113,19	\$ 850.698,09
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 676.644,15	\$ 695.615,48	\$ 714.586,81
COMISARIO	\$ 644.423,05	\$ 662.490,98	\$ 680.558,92
SUBCOMISARIO	\$ 563.870,07	\$ 579.679,51	\$ 595.488,95
INSPECTOR	\$ 237.636,57	\$ 244.299,28	\$ 250.961,98
SUBINSPECTOR	\$ 176.445,26	\$ 181.392,32	\$ 186.339,38
OFICIAL DE POLICÍA	\$ 118.818,22	\$ 122.149,58	\$ 125.480,93
SUBOFICIAL	\$ 101.844,32	\$ 104.699,77	\$ 107.555,22

ARTÍCULO 4°: Establécese los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
INSPECTOR GENERAL	\$ 1.170.151,30	\$ 1.202.959,29	\$ 1.235.767,27
PREFECTO	\$ 975.702,49	\$ 1.003.058,64	\$ 1.030.414,78
SUBPREFECTO	\$ 805.528,29	\$ 828.113,20	\$ 850.698,10
ALCAIDE MAYOR	\$ 676.644,14	\$ 695.615,47	\$ 714.586,80
ALCAIDE	\$ 644.423,05	\$ 662.490,98	\$ 680.558,92
SUBALCAIDE	\$ 563.870,07	\$ 579.679,51	\$ 595.488,95
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 237.636,57	\$ 244.299,28	\$ 250.961,98
ADJUTOR	\$ 207.932,03	\$ 213.761,90	\$ 219.591,77
SUBADJUTOR	\$ 165.496,90	\$ 170.137,00	\$ 174.777,10
SUBADJUTOR AYUDANTE	\$ 140.035,80	\$ 143.962,04	\$ 147.888,28
AYUDANTE MAYOR	\$ 254.610,62	\$ 261.749,24	\$ 268.887,85
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 220.662,25	\$ 226.849,04	\$ 233.035,83
AYUDANTE DE 1ra	\$ 182.471,03	\$ 187.587,04	\$ 192.703,05
AYUDANTE DE 2da	\$ 168.043,07	\$ 172.754,56	\$ 177.466,05
AYUDANTE DE 3ra	\$ 142.581,94	\$ 146.579,57	\$ 150.577,19
AYUDANTE DE 4ta	\$ 124.759,19	\$ 128.257,11	\$ 131.755,03
AYUDANTE DE 5ta	\$ 114.574,85	\$ 117.787,23	\$ 120.999,61
SUBAYUDANTE	\$ 101.844,32	\$ 104.699,77	\$ 107.555,22

ARTÍCULO 5°: Incrementétese los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el Artículo 1°:

“Complemento Sueldo Básico” - Artículo 3° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complemento Riesgo y Dedicación” - Artículo 5° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complemento Artículo 6° Inciso b) Decreto N° 3106/06”, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complementos Consolidados” Artículo 15 - Decreto N° 0380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

ARTÍCULO 6°: Modifícanse los valores de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el Artículo 5° del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 - Art 5° Grados	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 30.896,55	\$ 31.762,81	\$ 32.629,07
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 16.276,19	\$ 16.732,53	\$ 17.188,87

ARTÍCULO 7°: Modifícanse los valores vigentes de la “Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica”, instituida por el Artículo 4° del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4° Anexo I y modificatorios	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
	\$ 22.816,38	\$ 357.900,85	\$ 367.935,46
	\$ 18.269,63	\$ 286.579,92	\$ 294.614,87
	\$ 16.989,71	\$ 266.502,92	\$ 273.974,97
	\$ 15.535,89	\$ 243.698,02	\$ 250.530,68
	\$ 14.617,99	\$ 229.299,75	\$ 235.728,71
	\$ 11.684,70	\$ 183.287,73	\$ 188.426,63
			\$ 377.970,06
			\$ 302.649,82
			\$ 281.447,01
			\$ 257.363,33
			\$ 242.157,68
			\$ 193.565,54

ARTÍCULO 8°: Establécese, que los valores de la “Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral” prevista por el Artículo 1° del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1° Grados	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 152.361,82	\$ 156.633,64	\$ 160.905,47
Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 80.263,87	\$ 82.514,26	\$ 84.764,64

ARTÍCULO 9°: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los Artículos 3° del Decreto N° 1414/86 y del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes a mes de junio de 2024, un incremento en la misma proporción y a partir de las mismas fechas que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTÍCULO 10: Modifícanse los valores asignados a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias

(I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el Artículo 12° del Decreto N° 380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Escalafón	Decreto N° 0380/11 - Art.12° - Grados	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 251.195,88	\$ 258.238,75	\$ 265.281,63
	Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 132.329,50	\$ 136.039,67	\$ 139.749,85
Servicio Penitenciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 251.195,88	\$ 258.238,75	\$ 265.281,63
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 132.329,50	\$ 136.039,67	\$ 139.749,85

ARTÍCULO 11: Establécese que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintisiete con 85/100 (\$ 639.427,85), a partir del 1° de octubre; de pesos seiscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con 73/100 (\$ 657.355,73) a partir del 1° de noviembre; y de pesos seiscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 62/100 (\$ 675.283,62) a partir del 1° de diciembre de 2024, respectivamente; otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

ARTÍCULO 12: Incrementase los valores de la suma dispuesta por el Artículo 15 del Decreto N° 0536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes y fechas que se detallan a continuación:

Escalafón	Decreto N° 0536/16 y modif - Art. 15 - Grados	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 52.773,45	\$ 54.253,08	\$ 55.732,71
	Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 27.801,00	\$ 28.580,46	\$ 29.359,93
Servicio Penitenciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 52.773,45	\$ 54.253,08	\$ 55.732,71
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 27.801,00	\$ 28.580,46	\$ 29.359,93

ARTÍCULO 13: En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1° del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B. - Grados	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
DIRECTOR GENERAL	\$ 228.326,16	\$ 234.727,82	\$ 241.129,49
DIRECTOR	\$ 228.326,16	\$ 234.727,82	\$ 241.129,49
SUBDIRECTOR	\$ 228.326,16	\$ 234.727,82	\$ 241.129,49
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 228.326,16	\$ 234.727,82	\$ 241.129,49
COMISARIO	\$ 228.326,16	\$ 234.727,82	\$ 241.129,49
SUBCOMISARIO	\$ 228.326,16	\$ 234.727,82	\$ 241.129,49
INSPECTOR	\$ 188.040,17	\$ 193.312,33	\$ 198.584,48
SUBINSPECTOR	\$ 188.040,17	\$ 193.312,33	\$ 198.584,48
OFICIAL	\$ 188.040,17	\$ 193.312,33	\$ 198.584,48
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$ 134.312,55	\$ 138.078,33	\$ 141.844,10
SUBOFICIAL (CABO 1°)	\$ 134.312,55	\$ 138.078,33	\$ 141.844,10
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 134.312,55	\$ 138.078,33	\$ 141.844,10
SUBOFICIAL (AGENTE)	\$ 134.312,55	\$ 138.078,33	\$ 141.844,10

ARTÍCULO 14: En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1° del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
INSPECTOR GENERAL	\$ 228.326,16	\$ 234.727,82	\$ 241.129,49
PREFECTO	\$ 228.326,16	\$ 234.727,82	\$ 241.129,49
SUBPREFECTO	\$ 228.326,16	\$ 234.727,82	\$ 241.129,49
ALCAIDE MAYOR	\$ 228.326,16	\$ 234.727,82	\$ 241.129,49
ALCAIDE	\$ 228.326,16	\$ 234.727,82	\$ 241.129,49
SUBALCAIDE	\$ 228.326,16	\$ 234.727,82	\$ 241.129,49
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 188.040,17	\$ 193.312,33	\$ 198.584,48
ADJUTOR	\$ 188.040,17	\$ 193.312,33	\$ 198.584,48
SUBADJUTOR	\$ 188.040,17	\$ 193.312,33	\$ 198.584,48
SUBADJUTOR AYUDANTE	\$ 188.040,17	\$ 193.312,33	\$ 198.584,48
AYUDANTE MAYOR	\$ 188.040,17	\$ 193.312,33	\$ 198.584,48

AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 188.040,17	\$ 193.312,33	\$ 198.584,48
AYUDANTE DE 1ra	\$ 188.040,17	\$ 193.312,33	\$ 198.584,48
AYUDANTE DE 2da	\$ 188.040,17	\$ 193.312,33	\$ 198.584,48
AYUDANTE DE 3ra	\$ 134.312,55	\$ 138.078,33	\$ 141.844,10
AYUDANTE DE 4ta	\$ 134.312,55	\$ 138.078,33	\$ 141.844,10
AYUDANTE DE 5ta	\$ 134.312,55	\$ 138.078,33	\$ 141.844,10
SUBAYUDANTE	\$ 134.312,55	\$ 138.078,33	\$ 141.844,10

ARTÍCULO 15: Modifícanse los valores fijados para la "Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada mediante Artículo 1° del Decreto N° 0560/20 y modificatorias y Artículo 1° del Decreto N° 0297/22 y modificatorias, tomando como base de cálculo los valores establecidos para junio de 2024 en el Decreto N° 0452/24, el que quedará establecido en los cargos, importes y fechas que a continuación se detallan:

CARGOS	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Tramo I	\$ 1.301.947,00	\$ 1.338.450,00	\$ 1.374.953,00
Tramo II	\$ 1.171.757,00	\$ 1.204.610,00	\$ 1.237.463,00
Tramo III	\$ 1.145.086,00	\$ 1.177.191,00	\$ 1.209.297,00
Tramo IV	\$ 988.224,00	\$ 1.015.931,00	\$ 1.043.639,00
Tramo V	\$ 831.362,00	\$ 854.671,00	\$ 877.981,00
Tramo VI	\$ 706.663,00	\$ 726.476,00	\$ 746.289,00
Tramo VII	\$ 674.502,00	\$ 693.414,00	\$ 712.325,00
Tramo VIII	\$ 360.779,00	\$ 370.895,00	\$ 381.010,00

ARTÍCULO 16: Modifícanse los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1° del Decreto N° 0931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 0931/20 - Art. 1° - Grados	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Director General, Director, Subdirector, Comisario	\$ 188.233,62	\$ 193.511,20	\$ 198.788,78
Supervisor, Comisario y Subcomisario			
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 357.316,51	\$ 367.334,73	\$ 377.352,95

ARTÍCULO 17: Modifícanse los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1° - Grados	1° de octubre 2024	1° de noviembre 2024	1° de diciembre 2024
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 109.802,94	\$ 112.881,53	\$ 115.960,11
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 208.434,63	\$ 214.278,59	\$ 220.122,55

ARTÍCULO 18: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el Artículo 1°, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 19: El gasto que demande la aplicación del Artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 20: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 21: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 22: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 23: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 24: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel
Olivares Pablo Andrés
Cococcioni Pablo

44393

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°22/24

OBJETO: "Terminación de 20 viviendas Prototipos VC y VU de 2D e Infraestructura Eléctrica en la Localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES - Dpto. GARAY"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 1.301.076.426,88.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$ 1.115.208.365,89.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$ 1.115.208.365,89.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 13.010.764,26.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 19/11/2024 a las 16:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: COMUNA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALCHINES sita en Av. FRAY ANTONIO ROSSI N°538 de la localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES - Dpto. GARAY - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 44305 Oct. 28 Oct. 29

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS MONO VOLUMEN TIPO UTILITARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$.- 70.000.000

APERTURA: Día 12 -11- 2024 - HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración - Ente Regulador de Servicios Sanitarios - Domicilio: 25 de Mayo 1951-Santa Fe

INFORMES: Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Consultas administrativas: 25 de Mayo 1951- Tel: 0342-4593181/4583256. Int: 111. Santa Fe.

S/C 44374 Oct. 28 Oct. 29

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 127 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO EN LOS ASCENSORES N.º 1 Y 2 DEL CENTRO ADMINISTRATIVO GUBERNAMENTAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y SERVICIO INTERMINISTERIAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 11 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44387 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 111 / 24

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR Y TOMOGRAFIA CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

NUEVA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 12 de Noviembre de 2024, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 13 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en el Salón de Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, sito en calle 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe..

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44341 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA CASA DE LA CULTURA "ARIJÓN" EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 11 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44367 Oct. 28 Oct. 29

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

Llácese a Licitación Pública N° 02/24, tendiente a la "contratación del servicio de limpieza integral, con provisión de insumos y equipamiento, necesarios para la ejecución de la prestación en dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ubicadas en la ciudad de Santa Fe".

Lugar y fecha de apertura de sobres: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850, de la ciudad de Santa Fe, el día 22 de noviembre de 2024 a las 9 horas.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto N° 1.605/24 modificatorio del inciso 5 del artículo 131 del Decreto N° 1.104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, o a los teléfonos (0342) 457-1941/3517/3520, internos 427 o 428, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

S/C 44292 Oct. 28 Oct. 29

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1461

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESCANER E IMPRESORA
Presupuesto Oficial: \$ 50.551.400 + IVA - Apertura: 5/11/24 – 10:00 Hs.
Garantía de oferta: \$ 620.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 5/11/24, en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Deberá ser presentada en sobre único con la siguiente referencia: Licitación Pública N° 1461 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESCANER E IMPRESORA"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 5/11/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44390 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1460

Objeto: RENOVACIÓN COLECTOR VÉLEZ SANSFIELD TRAMO: ENTRE CALLES CAMPBELL Y LINIERS- ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$909.085.212,17. (IVA incluido) - Mes base: Septiembre 2024

Garantía de oferta: \$ 9.090.852,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 horas del 8/11/24, en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 8/11/24-11:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44372 Oct. 28 Oct. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002229

OBJETO: RENOVACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DEL PRODUCTO ORACLE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.414.446,22 (Pesos, ochenta millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis con 22/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/11/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002230

OBJETO: ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE SUBTRANS-MISION – PLAN DE NECESIDADES 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.180.806.415,77 (Pesos, mil ciento ochenta millones ochocientos seis mil cuatrocientos quince con 77/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/11/2024 – HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002131

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE Y PODA EN AGENCIAS ESPERANZA, SAN JERÓNIMO NORTE, PROGRESO Y SAN JUSTO DE LA SUC. CENTRO; AGENCIAS VERA Y CALCHAQUÍ DE LA SUC. RECONQUISTA Y SUCURSALES SANTA FE NORTE Y SANTA FE SUR PARA EL AÑO 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 487.053.319,00 (Pesos, cuatrocientos ochenta y siete millones cincuenta y tres mil trescientos diecinueve) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/11/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002232

OBJETO: OBRA – CONSTRUCCION Y REMODELACION DE LAMT 13,2KV EN LA LOCALIDAD DE FELICIA – DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 771.108.185,79 (Pesos, setecientos setenta y un millones ciento ocho mil ciento ochenta y cinco con 79/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/11/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 44383 Oct. 28 Oct. 30

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTALICITACIÓN ACELERADA N° 007/2024
Expediente N° Co 1419/2024

Apertura: 06/11/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 12.582.273,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

S/C 44382 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/2024
Expediente N° Co 1399/2024

Apertura: 11/11/2024 - Hora: 10:00hs.

Objeto: Adquisición de Pañales para pacientes de Incluir Salud

Imputación Preventiva: \$ 11.255.815,20

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 44329 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/2024
Expediente N° Co 1390/2024

Apertura: 11/11/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Medios de Contrastes

Imputación Preventiva: \$ 108.919.064,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 44330 Oct. 28 Oct. 29

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/2024
EXPTE N° 4840/2024

APERTURA: 12/11/2024
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: CARDIOLOGIA – CARDIODESFIBRILADOR DDD
CON ENTREGA INMEDIATA
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.200.000 SON PESOS NUEVE MILLO-
NES DOSCIENTOS MIL
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 21/10/2024
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 44347 Oct. 28 Oct. 29

HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 060/2024

“Adquisición de Insumos destino Centro Quirúrgico y Cirugía Cardio-
vasculares III”
Apertura: 13 de Noviembre de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitacio-
nes. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$156.156.808,50 (Pesos: Ciento Cincuenta y Seis Mi-
llones Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Ocho con 50/100).
Valor del Pliego: Sin Valor- Según Decreto N.º 1605
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos
Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151
Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 44365 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 059/2024

“Adquisición de Insumos Textiles destino Lavadero y Costurero III– 4
meses”
Apertura: 13 de Noviembre de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitacio-
nes. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 24.413.000,00 (Pesos: Veinticuatro Millones Cua-
trocientos Trece Mil con 00/100).
Valor del Pliego: Sin valor- Según Decreto N.º 1605
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos
Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151
Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 44364 Oct. 28 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 061/2024

Objeto: “Adquisición de Insumos destino Medicina Transfusional III- 4
Meses”
Apertura: 14 de Noviembre de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones.
Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$73.632.429,80 (Pesos: Setenta y Tres Millones Seis-
cientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con 80/00).
Valor del Pliego: Sin Valor- Según Decreto N°1605
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos
Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Ofi-
cina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 44358 Oct. 28 Oct. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46 (LP 46-SPS-24)
-RESOLUCIÓN 384/24-

MOTIVO: “Adquisición de facturas surtidas para Colonia de Vacaciones
, según Especificaciones Técnicas”-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.600.000,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio
(<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de noviembre de 2024 a las 10:00
hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sob-
res, en la Dirección de Compras. (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951,
Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a de-
signar).
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar
\$ 135 530025 Oct. 28 Oct. 30

COMUNA DE PAVÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Adquisición de luminarias led 150w para reconversión del
alumbrado publico en el Barrio Mitre de la Comuna de Pavón.
Presupuesto Oficial: \$18.768.000,00
Valor del Pliego: \$ 187.768,00
Fecha de apertura de Ofertas: 14 de Noviembre de 2024 a las 10:30 hs
en la Sede Comunal.
Retiro del pliego: hasta 13 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs..
Presentación de ofertas: hasta 13 de Noviembre de 2024 a las 12:00 hs..
\$ 50 530001 Oct. 29

LICITACIONES ANTERIORES**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1459

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA PARA OBRAS BA-
RRIO NUEVO ALBERDI NORTE - ROSARIO
Presupuesto Oficial: \$ 71.552.647,31 - Apertura: 6/11/24 -10 Hs.
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00
horas del 6/11/24, Ituzaingó 1501, Santa Fe - Dpto. Licitaciones Públicas.
Esta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 6/11/24-10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.
Pliegos y Consultas: Del 23/10 al 6/11 en
www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 44357 Oct. 25 Oct. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002224

OBJETO: ADQUISICION DE ACEITE DIELECTRICO PARA TRANS-
FORMADORES.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 492.662.074,13 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 15/11/2024 – HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
CONSULTAS: gperissu@epe.santafe.gov.ar
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,
DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A
TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar
S/C 44343 Oct. 25 Oct. 29

LICITACION PUBLICA N.º 7060002225

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LINEAS SUBTERRANEAS, CON EJE-
CUCION DE EMPALMES Y TERMINALES-SUCURSALES ROSARIO
NORTE, ROSARIO OESTE Y LOCALIDAD DE ROLDAN..
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.960.711,75 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 26/11/2024 - HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
CONSULTAS: T.E. (0342) - 45057)+25/26
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,

DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar
S/C 44345 Oct. 25 Oct. 29

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002226.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PERNOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 182.350.721,72 - (Pesos: Ciento ochenta y dos millones trescientos cincuenta mil setecientos veintiuno c/72/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/11/2024 - HORA: 09:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002227.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS RURALES - SUCURSAL RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.795.545,96 - (Pesos: Ochenta y cuatro millones setecientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y cinco c/96/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/11/2024 - HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002228.-

OBJETO: NORMALIZACIÓN LAT LAS PAREJAS - LAS ROSAS POR COLAPSO EN TEMPORAL 13-12-23

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.784.077,01 - (Pesos: Ochenta millones setecientos ochenta y cuatro mil setenta y siete c/01/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/11/2024 - HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44356 Oct. 25 Oct. 29

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002200

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N.º 7060002200 "ADQUISICIÓN DE KIT ANTICAIDAS - AÑO 2024", para el día 13/11/2024 a la Hora: 1000.

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002201

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N.º 7060002201 "ADQUISICIÓN DE TABURETES AISLANTES - AÑO 2024" para el día 13/11/2024 a la Hora: 1100.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44351 Oct. 25 Oct. 29

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 070/2024
EXPT. N.º : 918/2024

APERTURA: 10 de Noviembre de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de malla de titanio para cirugía de craneoplastía solicitada por el servicio de Auditoría Médica y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños

Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 7.500.000.- Pesos siete millones quinientos mil.-

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 44353 Oct. 25 Oct. 28

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 034/2024
(Expte. N.º 29321)

OBJETO: Adquisición gasa hidrófila para uso del servicio de esterilización solicitado por el servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, para un período de consumo estimado de seis (6) meses.

DÍA DE APERTURA: 11/11/2024

HORA: 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.403,88 (Pesos: cuarenta y cinco mil cuatrocientos tres C/88/00)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho C/00.)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N.º 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - email: comprasheep1@gmail.com

S/C 44355 Oct. 25 Oct. 28

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/2024
(Decreto N.º 072/2024)

OBJETO: Adquisición para LUMINARIAS LED, hasta el día 04 de Noviembre de 2024 a las 10.30hs, Decreto N.º 072/2024.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$150.000.-

Valor de la impugnación: \$100.000.-

Garantía de Oferta: 2% del presupuesto oficial.

Presupuesto Oficial: \$111.505.833.-

\$ 150 529683 Oct. 25 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N.º05/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado y materiales de construcción para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil). En venta hasta las 08.00horas del 13/11/2024.

Presupuesto Oficial: \$24.000.000.- (pesos veinticuatro millones).

Informes: 03402 - 499049 Int. 261 - contacto@puebloesther.gov.ar

\$ 450 529834 Oct. 25 Nov. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N.º07/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la adquisición de columnas de alumbrado, farolas y luminarias led para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las

11.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 10.00 horas del 13/11/2024.

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Presupuesto Oficial: \$28.000.000 (pesos veintiocho millones).

Informes: 03402 - 499049 Int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 529837 Oct. 25 Nov. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la adquisición de servicios de mano de obra para colocación de adoquines intertrabados y adquisición de servicios de mano de obra para ejecución de veredas de hormigón raspado, rampas y playón de hormigón llaneado para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 10.00

Horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 13/11/2024.

Presupuesto Oficial: \$43.000.000 (pesos cuarenta y tres millones).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 529835 Oct. 25 Nov. 7

MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/24

OBJETO: Contratación de la Mano de Obra necesaria para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS MÓDULOS ÁULICOS PARA EL JARDIN NECLEADO N° 108 - LUISA QUESTA DE LARRECHEA".

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 08/24, hasta el día 29 de Octubre de 2024 a las 10 hs..

El valor del pliego es de \$ 15.000.- (pesos quince mil)

Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Subsecretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 8 hs a 12 hs hasta el día 25 de Octubre de 2024.

Apertura de ofertas: 29 de Octubre de 2024 a las 10 Hs. en el Palacio Municipal.

\$ 150 529749 Oct. 25 Oct. 29

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 2595/24)

OBJETO: Llamado a licitación pública para la adquisición de: "68 CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$76.974.209,30 (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos setenta y cuatro mil doscientos nueve con 30/100)

APERTURA OFERTAS: 08/11/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vvggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 529682 Oct. 25 Nov. 7

COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Adquisición de 170 tn (ciento setenta toneladas) de concreto asfáltico para bacheo.

Presupuesto oficial: \$28.000.000

Valor del Pliego: \$ 10.000.-

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 13 de Noviembre de 2024 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 13 de Noviembre de 2024 a las 11:30 hs. en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 529706 Oct. 25 Oct. 29

COMUNA DE AARÓN CASTELLANOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2024

OBJETO: Adquisición de un vehículo tipo furgón utilitario, para ser equipado como ambulancia y/o unidad de traslado, cero km., lista para transferir.

Compra de Pliegos de Condición: Para la presentación de las propuestas, el oferente comprará el pliego de condiciones en la Comuna de Aarón Castellanos, donde les serán entregados, junto al recibo de pago emitido a nombre del oferente, un sobre numerado, el que deberá presentarse al momento del acto de apertura.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos diez mil).- Retirar en Comuna de Aarón Castellanos.

Lugar de Presentación y apertura de las propuestas: Comuna de Aarón Castellanos, Leopoldo Alberti 265 - Miércoles 6 de Noviembre de 2024, a las 10hs.-

\$ 250 529653 Oct. 25 Oct. 31

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Venta de una camioneta CHEVROLET S10 TDI.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 14/11/2024.

Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 9:15 hs. del 14/11/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 14/11/2024 a las 9:30 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$ 70.000).

\$ 400 529747 Oct. 25 Nov. 7

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.° 7060002221

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FUSIBLES HHC CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 135.746.570,81 (Pesos, Ciento Treinta y Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta con 81/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/11/2024 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.° 7060002222

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VÍNCULOS Y CRUCETAS DE H° A° CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 113.568.466,84 (Pesos, Ciento Trece Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 84/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/11/2024 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 7060002223

OBJETO: REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN EN MARCELINO ESCALADA, DEPARTAMENTO SAN JUSTO. LEY 13.414 - FER.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 682.301.375,82 (Pesos, Seiscientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Un Mil Trescientos Setenta y Cinco con 82/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/11/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44338 Oct. 24 Oct. 28

HOSP. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 56/2024. EXPEDIENTE: N° 3492/24.

APERTURA: 14/11/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR SOLUCIONES ANTISEPTICAS Y DROGAS PURAS

DESTINO: Servicio de Farmacia.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 162.545.934,31 (Ciento sesenta y dos Millones quinientos cuarenta y cinco Mil novecientos treinta y cuatro con 31/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En hora-

rio de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere. (Art. 1 Dcto. 1605/24)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 44282 Oct. 24 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA
(PROVINCIA DE SANTA FE)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
-RESOLUCIÓN 037/24-

MOTIVO: "INVOLUCRARTE – INTERVENCIONES EN ENTORNOS EDUCATIVOS" en Escuela normal Superior de Comercio N.º 46 "Domingo Guzmán Silva" y E.E.S Orientada N.º 442 "Juana del Pino de Rivadavia"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.850.079,34 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y NUEVE CON 34/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$89.550.238,02

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$29.850.079,34

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 (SESENTA) días corridos.-

FORMA DE CONTRATACIÓN: Unidad de medida y precios unitarios con redeterminación de precios.-

PLAZO DE GARANTÍA: 6 (SEIS) MESES.-

ENTREGA DE SOBRES:Hasta el lunes 04 de noviembre de 2024, Estación Belgrano, sito calle Bv. Gálvez 1150 piso 2, o lugar a designar. HORARIO: 11:00 hs.

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Lunes 04 de noviembre de 2024, Escuela Normal Superior de Comercio N.º 46 "Domingo Guzmán Silva, sito en calle 4 de Enero 2806, o lugar a designar. HORARIO: 12 hs.

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 529829 Oct. 24 Oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

OBJETO: "Contratación de seguro automotor (flota) de vehículos municipales".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 18 de octubre de 2024 y valor será de pesos Cien Mil (\$100.000.-);

RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 9:00hs. del día 05 de noviembre de 2024.

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 5 de noviembre de 2024 a la hora 9:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, octubre de 2024.

\$ 450 529599 Oct. 23 Nov. 5

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 005
(Expediente N° 005/2024)

OBJETO: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe) ha resuelto (Dto. N° 422/2024) la construcción de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuatro Millones (\$ 40.015.777,45.-) según el siguiente detalle:

1- Un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos. FECHA DE APERTURA: 31 de octubre de 2024 -En sede municipal alas 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 529608 Oct. 23 Nov. 5

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

La Comuna de Luis Palacios llama a Licitación Pública N° 04/2024 para la adquisición de un vehículo utilitario tipo furgón color blanca, motor Naf-tero igual o mayor a 110 HP, 1 Puerta lateral y dos traseras, equipada con aire acondicionado, sistema de frenos ABS, airbags, 2 asientos delanteros, un portón lateral y dos puertas traseras, estado de uso nuevo (0 Km)

Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000 (Pesos treinta millones).

Recepción Ofertas: hasta 12/11/2024, 11.30 horas.

Fecha Apertura: 12/11/2024, 12.00 horas.

Venta de Pliegos: Hasta 08/11/2024.

Valor Pliego: \$ 30.000 (Pesos treinta mil).

Informes Tel: (03476) 499121 - Fdo. Quiroga y J.M. Estrada - Luis Palacios (CP 2142)

\$ 500 529612 Oct. 23 Nov. 5

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024

PROVISIÓN DE ELEMENTOS SEPARADORES DE CARRIL TIPO ORUGA.

OBJETO: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE ELEMENTOS SEPARADORES DE CARRIL TIPO ORUGA".

Presupuesto Oficial: \$39.700.000 (Pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Mil) Valor del Pliego: \$ 108.000 (Pesos Ciento Ocho Mil).

Sellado de impugnación: \$ 79.400 (Pesos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gov.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 7 de Noviembre del 2024 a las 15 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 8 de Noviembre del 2024 a las 10 hs. Fecha y Hora de apertura de ofertas: 8 de Noviembre del 2024 a las 11 hs. Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º piso, Rosario.

\$ 500 529511 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

La Comuna de Carreras llama a Licitación Pública N° 03/24.

OBJETO: Adquisición de "Dos Acoplados Volcadores Hidráulicos Nuevos de 4 Tn."

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 5.000.- (Pesos Cinco mil).

OBJETO: Adquisición de un "Mini Tractor Corta Césped Nuevo de 19h TS 142— 42" de corte".

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.000.- (Pesos Tres mil).

APERTURA DE OFERTAS: 30 de octubre de 2024.

Calle Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - HORA: 11:00 Hs.

INFORMES: De Lunes a Viernes en horario de 7:30 a 12:30 hs. en Comuna de Carreras - Calle Garibaldi N° 721 (Carreras - Santa Fe) - Tel.: (03465) 490106 1490388.

RECEPCION DE OFERTAS: Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - Secretaría Comunal - Hora: 10:00 Hs. (una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).

\$ 225 529335 Oct. 22 Oct. 28

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACION PUBLICA NACIONAL 04/2024:

OBJETO: COMPRA DE LOSETAS GRANITICAS Y OTROS LOTE 1: 400 m2. LOSETAS GRANITICAS 40X40, TIPO ADOQUIN RECTO, 5,12 m2. LOSETAS PODOTACTIL ALERTA para accesos y 375 kilos de PASTINA. PUESTAS EN LA LOCALIDAD DE LABORDEBOY. ESPECIFICAR FORMAS DE FINANCIACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.284.413,74

VALOR del PLIEGO: \$20.000,00— Venta desde el 22/10/2024 hasta el 31/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 01/11/2024. Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordaboy, Santa Fe.

Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 31/10/2024 - 12 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 529362 Oct. 22 Nov. 4

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024.

LOTE 1: Vender Tractor marca Fiat, modelo 700, en el estado en que se encuentra

VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 — Venta desde el 22/10/2024 hasta el 31/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 09:30 Hs.

APERTURA de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 10.00 hs.

LUGAR Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465495257 hasta el 31/10/2024 a las 12.00 hs. en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 529342 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 06/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACION N° 06/2024 para "CONCESION Y EXPLOTACION DEL BAR DEL FERROCARRIL - RP N° 92".

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2024 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 225 529435 Oct. 22 Oct. 28

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 07/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACION N° 07/2024 para EQUIPAMIENTO Y ADAPTACION DE RODADO DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UNIDAD DE TRASLADO DE BAJA COMPLEJIDAD.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2024 a las 11:30 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a infoarteaga.gob.ar.

\$ 225 529434 Oct. 22 Oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALESLICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024 – SEGUNDO LLAMADO
DECRETO N° 3411/2024.

Servicio: Contratación del servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe. Plazo: 6 (seis) meses.-

Presupuesto oficial: \$29.265.600,00 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos).-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Municipalidad de Sunchales: subsedeambiente@sunchales.gob.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 05/11/2024 a las 12:00 hs.-

\$ 450 529479 Oct. 18 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2024

OBJETO: Lote N° 1: Un Tractor. Lote N° 2: Una Niveladora de Arrastre.

Fecha de Apertura: 06/11/2024 – 12,00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañás, calle 53 N° 456, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 06/11/2024 hasta las 11,00 hs., en Municipalidad de Villa Cañás, calle 53 N° 456 Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$2268

Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 1.000.000,00 - Lote 2: \$

450.000,00

Costo del Pliego: \$ 40.000,00

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03462-450201. Correo electrónico: economia@muvc.gov.ar.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 450 529219 Oct. 18 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 15/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana.

FECHA DE APERTURA: Día 05 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 14 de octubre de 20240

\$ 450 529207 Oct. 18 Oct. 31

LICITACION PUBLICA N° 16/2024

OBJETO: Contratación de servicio de trituración de acopio de roturas de hormigón.

FECHA DE APERTURA: Día 05 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (\$ 10.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 14 de octubre de 20240

\$ 450 529208 Oct. 18 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZLICITACION PÚBLICA
(Resolución N° 9.308/24)

OBJETO: Adquisición de Un Camión con Caja Volcadora 0km, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 06 de noviembre de 2024, por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920.

APERTURA DE SOBRES: El día 06 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez sita en Sarmiento N° 96.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil)

\$ 450 529274 Oct. 18 Oct. 31

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO (EMR)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Para la contratación del "Servicio de mantenimiento del mobiliario urbano y obras menores complementarias".

Presupuesto Oficial: \$ 55.168.000 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil).

Valor del Pliego: \$ 149.000 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil).

Sellado de impugnación: \$ 110.000 (Pesos Ciento Diez Mil).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones

Hora tope para la compra de pliegos: 4 de Noviembre del 2024 a las 15 hrs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 5 de Noviembre del 2024 a las 10hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 5 de Noviembre del 2024 a las 11 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° piso, Rosario.

\$ 500 529281 Oct. 18 Oct. 31

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Licitación Pública para la explotación y remodelación de una unidad comercial bajo la denominación Bar mini mercado, ubicado en el Balneario La Florida (LOCAL 3) en Av. Costanera s/n y Bajada Escauriza de la ciudad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 08/10/2024.

Repartición Solicitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Repartición Licitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica N° de Licitación: 01/2024

Presupuesto Oficial: \$ 67.500.000,00

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza Rosario Tel.: 4533491 o al email: costanerarosarioeem@hotmail.com - Los días hábiles desde el 10 de Octubre de 2024 y hasta el 31 de Octubre de 2024, de 10 a 14 hs.

Costo de Adquisición del Pliegos: \$ 182.250,00.

Costo de las Impugnaciones: \$ 135.000,00

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 hs. del día 01 de Noviembre de 2024 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 01 de Noviembre de 2024 a las 11 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 529066 Oct. 16 Oct. 29

COMUNA DE MELINCÚEConcurso de Precios N° 8124.
(Resolución 152/24)

OBJETO: Compra de UN TRACTOR CORTA PASTO tipo Radio Cero Nuevo por la Comuna de Melincué.

* Radio de cero

* Potencia de 24 Hp.

* Plataforma de Corte 54".

IMPUTACION OFICIAL: \$ 11.500.000 (Pesos)

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE – Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de octubre a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE – Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 31 de Octubre de 2024 a las 11.00 hs.

Melincué, 8 de Octubre de 2024.

\$ 590 529014 Oct. 16 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024
(Ordenanza Comunal N° 1213/2024)

OBJETO: Compra de 200 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesse a Licitación Pública N° 06/2024 para la cotización de precios de 200 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1213/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas.

Hasta el día 5 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 5 de Noviembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 720 529011 Oct. 16 Nov. 6

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024

OBJETO: Construcción de viviendas en el marco del convenio con la DPYyU.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 30/10/2024.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 30/10/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 30/10/2024. Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00).

\$ 450 529125 Oct. 16 Oct. 29

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de artefactos para alumbrado público con tecnología LED.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 222912/621759 hasta el 6/11/2024
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 6/11/2024
Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 6/11/2024.
Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)
Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Compra de hormigón elaborado.

NUEVO CRONOGRAMA

Consulta y venta de pliegos: hasta el 24/10/2024

Recepción de ofertas: hasta las 9.30 del 24/10/2024

Apertura de ofertas: a las 10:00 hs. del 24/10/2024

\$ 450 528999 Oct. 16 Oct. 29

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LEDESMA ANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529406 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ZANNI ODILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 15/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529407 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CAMMERTONI MARIA VALENTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529408 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LANTANZI AURELIO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/10/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529404 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MALISIA ASUNCION MARIA NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 10/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529412 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORALES ESTHER ALBINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529415 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento de la Pensionada GUIASOLA NELLY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2024.
\$ 50 529413 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a La ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GIAMPIERI MARIA ALEJANDRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.
\$ 50 529411 Oct. 22 Nov. 4

AVISOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION N° 300/2024

SANTA FE, Viernes 25 de Octubre del 2024.

VISTO:

El expediente N° 02101-0034605-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en los Artículos 12 y 13 de la Ley N° 11717, Artículo 6 párrafo 2 de la Ley N° 12212 y Artículo 24 de la Ley N° 14224, es competencia de ésta jurisdicción la convocatoria y realización de la Audiencia Pública Anual de Pesca;

Que mediante el Anexo 1 de la presente resolución, se establecen normas de procedimiento, a los efectos de la convocatoria y funcionamiento de la Audiencia Pública de Pesca;

Que conforme al Punto 2 del Anexo mencionado en el considerando precedente, resulta necesaria la designación del Presidente, Secretaría de Actas y Moderadora de la Audiencia Pública de Pesca;

Que obran como antecedentes las Resoluciones N° 0331/16, N° 0462/17, N° 0450/18 y N° 0381/19 del ex Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que interviene la Dirección General de Jurídica y Despacho mediante Dictamen N° 0218/24 dando prosecución al trámite;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 11717, N° 12212, N° 14224 Orgánica de Ministerios y Decreto N° 1292/04;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convocar a la Audiencia Pública Anual de Pesca para el día 11 de diciembre de 2024, en el horario de 10.00 a 12.00 horas, en el Salón Auditorio- 1er. Piso- de la Secretaría de Deportes, ubicada en calle Boulevard Gálvez 1228, en la ciudad de Santa Fe.

ARTICULO 2°: Aprobar las normas de procedimientos para la Audiencia Pública de Pesca que, como Anexo 1, forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: Designar como Secretaria de Actas de la Audiencia Pública referida en el Artículo 1 de la presente a la Sra. Julia Laura del Barco de la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTICULO 4°: Designar como Moderadora de la Audiencia Pública referida en el Artículo 1 de la presente a la Sra. Marcela Alejandra Vallejos de la Dirección General de Relaciones Institucionales, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I:

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA ANUAL DE PESCA

1.- DE LA CONVOCATORIA

- Se convoca a la Audiencia Pública Anual de Pesca, con carácter temático de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 12212, Artículo 6 y bajo las prescripciones de la Ley Provincial N° 11717, a los efectos de abordar los criterios para determinar los volúmenes de captura en base a la información de la evolución del sistema y las condiciones que se determinan en relación a las jurisdicciones con quienes se comparte el uso común del recurso.

- La Audiencia reviste el carácter de obligatoria y no vinculante y se convoca en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, en fecha y lugar especificados en el artículo primero de la presente.

El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, como Autoridad Convocante, comunicará a los interesados la fecha de realización de la Au-

diencia, con una anticipación de 30 (treinta) días, a través de los medios de mayor difusión en sus diferentes modalidades, conforme a lo prescripto por el Artículo 13 de la Ley N° 11717/99.

- Los interesados deberán comunicar fehacientemente por escrito su intención de participar en la Audiencia Pública, consignando datos personales, domicilio, teléfono y/o mail e Institución A la que representan -si procede-, a la Dirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe- Patrio Cullen N° 6161 de la ciudad de Santa Fe, e-mail:

comunicacionrecursosnaturales@gmail.com -TE 0342-4579210/11/16 int. 118.

- El Registro de Participantes se habilitará a los 30 (treinta) días corridos previos a la realización de la Audiencia, y la inscripción será libre y gratuita.

- Asimismo quien además de participar desee hacer uso de la palabra, deberá consignarlo para ser incluido en el Registro de Oradores y entregar, en el momento de la registración, copia escrita del contenido y los fundamentos de la exposición, a los fines de evaluar su pertinencia.

- Quienes participen en representación de personas jurídicas, deberán acreditar haber sido designados para representarlos en esta Audiencia, a tales fines. De no ser así, se considerará como intervención de un particular.

- El Registro de Oradores, conformado de acuerdo a los ítems anteriores, será comunicado públicamente con 72 (setenta y dos) horas de antelación a la Audiencia, junto a la nómina de participantes, orden de las exposiciones, nombre y cargo de quien preside y/o coordina la audiencia. Todos los participantes pueden realizar una intervención oral no mayor a quince (15) minutos, a excepción de la Autoridad Convocante.

El público está constituido por aquellas personas que asistan a la audiencia pública sin inscripción previa, pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta por escrito, previa autorización del presidente, según lo prescripto por el Artículo 11, quinto párrafo, del Decreto N° 1292/04.

2.- DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- La Autoridad Convocante de la Audiencia, se reserva la potestad de resolver cualquier situación emergente de la misma que no haya sido considerada en estas normas de procedimientos y el Presidente de la Audiencia Pública, la potestad de resolver cualquier situación durante el desarrollo, no contemplada en la presente.

- Los participantes que se hayan registrado en el listado de oradores, podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma oral, apoyada por material gráfico o audiovisual, solo utilizado como accesorio o complementario del argumento oral. No se contempla la instancia de entrega de documentación o material escrito y/o gráfico, en cualquiera de sus variantes, sea a través de soporte papel o digital.

- Cada una de las partes intervinientes tiene el derecho de hacer uso de su tiempo para expresar fundadamente su opinión, pero no se contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el diálogo entre los distintos participantes. La Autoridad Convocante, deberá asegurar la provisión de los elementos y mecanismos necesarios para el normal funcionamiento de la Audiencia infraestructura adecuada al objetivo del evento, medios audiovisuales: micrófonos y PC con cañón para proyección de imágenes digitales, medios y personal afectados al registro de la información volcada en la Audiencia y personal afectado a las tareas administrativas y asistencia a los expositores.

- La Autoridad Convocante tiene la obligación de recibir y registrar las diferentes opiniones de los participantes por medio de los mecanismos establecidos a tal efecto, no existe obligatoriedad alguna para acatar opiniones u objeciones vertidas en la Audiencia. Queda expresamente establecido que el ciudadano participa para que el presidente de la audiencia disponga de más información u opinión. La audiencia no habilita a los participantes a peticionar que los conceptos, iniciativas u opiniones volcadas durante la Audiencia sean adoptados para la posterior toma de decisiones, pero sí que la Autoridad Convocante fundamente su decisión en caso de rechazo.

- Si existiera impedimento real que condicione la realización de la audiencia, la Autoridad Convocante deberá arbitrar los medios para asegurar la reprogramación de la misma en los términos y condiciones fijados en el presente marco procedimental, en todos los casos promoviendo y facilitando la mayor participación de los interesados.

- Los términos de las etapas de convocatoria y desarrollo de la Audiencia Pública, revisten el carácter de Normas de Regulación, en un todo de acuerdo con el Capítulo IV- Mecanismos de Participación Comunitaria, del Decreto N° 1292/04 (Reglamentación del Capítulo V- Artículos 12 y 13 de la Ley N° 11717).

3.- DE LOS RESULTADOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- Se informará de los resultados de la Audiencia Pública, consignando fecha, hora, Presidente, Secretario, Oradores, participantes y se guardará copia de los registros:

* Al Consejo Provincial Pesquero en las reuniones mensuales previa y próxima, por revestir el carácter de Audiencia Pública Anual en cumplimiento del Artículo 6 de la Ley N° 12212.

* Se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en la página Web de la pro-

vincia.

* Se publicará en los mismos medios donde fuera publicada su convocatoria.

4.- DEL ARCHIVO:

- Toda la documentación producida en las tres (3) etapas anteriores, será archivada en la Dirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

5.- LA SECRETARÍA Y SEDE ADMINISTRATIVA:

- Será ejercida por la Dirección General de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Ambiente, quien tendrá la responsabilidad de las convocatorias, comunicaciones y resguardo de toda la documentación que demande el funcionamiento de la Audiencia Pública.

S/C 44386 Oct. 28 Oct. 30

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° GRAL 031/2024

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 25 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 13301-0337693-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 1/2021 API, relativas a alta – modificación – cese de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2 de la Resolución General N° 1/2021 se estableció que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 218 y 219 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), en los casos de modificación de sus datos y cese parcial o total de actividades, deberán comunicar dentro de los treinta (30) días hábiles de la fecha de producida, cualquier modificación en su situación jurídica o cambio que pueda dar origen a nuevos hechos impositivos o que modifiquen o extingan hechos impositivos existentes conforme a lo establecido por el inciso c) del artículo 46 de la citada norma legal;

Que no obstante lo dispuesto en la norma mencionada precedentemente, se han detectados incumplimientos de los contribuyentes respecto a comunicar el cese total de actividades, lo cual genera que se incorporen a los distintos procesos de control y recaudación a quienes en los hechos no desarrollan más actividades económicas;

Que en esta instancia resulta procedente, ante dicho incumplimiento, establecer mecanismos que permitan a esta Administración Provincial efectuar el cese de oficio cuando los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen General, Simplificado y de Convenio Multilateral cumplan determinadas condiciones respecto a sus obligaciones fiscales;

Que en la definición de dichos parámetros tomaron intervención las áreas pertinentes de las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario definiendo entre otras cuestiones la cantidad de declaraciones juradas no presentadas y no pagadas a tener en cuenta para poder realizar el cese de oficio, determinando además, las condiciones relacionadas a las acciones administrativas o judiciales que se deben tener en cuenta para poder efectuar el mencionado cese;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 423/2024 de fs. 4, no advirtiendo observaciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS RESUELVE:

Régimen: General - Simplificado - Convenio Multilateral

ARTÍCULO 1 - La Administración Provincial de Impuestos podrá disponer de oficio la baja de la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los sujetos inscriptos como contribuyentes locales del Régimen General o Régimen Simplificado como así también la baja en la jurisdicción de Santa Fe para aquellos sujetos que tributan por el régimen de Convenio Multilateral, cuando se verifiquen respecto de las doce (12) posiciones mensuales inmediatas anteriores en forma concurrente, las siguientes circunstancias:

1) Inexistencia de presentaciones y pagos de declaraciones juradas del régimen general o convenio multilateral o períodos del régimen simplificado como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

2) Inexistencia de retenciones, percepciones y/o recaudaciones sufridas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo informado por los agentes de retención, percepción y/o recaudación del citado tributo o cuando la sumatoria de las mismas no supere el importe correspondiente de hasta diez (10) veces el ingreso mínimo de anticipo del

gravamen previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Impositiva Anual al tiempo que esta Administración procese la información.

3) Inexistencia de presentaciones y pagos de las declaraciones juradas en su condición como agente de recaudación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, serán condiciones para disponer de oficio la baja mencionada, que:

a) No se hubiera emitido título ejecutivo para el cobro de deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea en su condición de contribuyente o como de agente de retención, percepción y/o recaudación.

b) No existan resoluciones, acciones de verificación, fiscalización o procedimientos de determinación de oficio tendientes a determinar deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea en su condición de contribuyente o como de agente de retención, percepción y/o recaudación.

c) No se encuentre activo en AFIP.

ARTÍCULO 2 - La baja de oficio establecida en el artículo anterior regirá a partir de la fecha en la cual esta Administración Provincial de Impuestos procese la información obrante en su base de datos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos allí detallados. El procesamiento de información mencionado sólo comprenderá a sujetos que registren inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una antigüedad igual o superior a los doce (12) meses, computados desde el período mensual vencido inmediato anterior al del inicio del proceso.

ARTÍCULO 3 - Las medidas de baja de oficio que se adopten en el marco de la presente, no implican en modo alguno que la Administración Provincial de Impuestos se vea impedida de reclamar administrativa y/o judicialmente la presentación y/o pago de las Declaraciones Juradas o los pagos de los períodos correspondientes de Régimen Simplificado, como así también, a efectuar las verificaciones que se crean convenientes a fin de constatar la real situación del contribuyente y en su caso, efectuar las determinaciones impositivas y/o reclamos de las diferencias de impuestos pertinentes teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 115 ss y cc del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

Dicha baja no implica la extinción de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4 - La Administración Provincial de Impuestos conserva las facultades para rehabilitar la cuenta cesada cuando así lo considere, como así también los contribuyentes podrán solicitar la rehabilitación de la misma siguiendo el procedimiento detallado en el Anexo I adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 5 - De tratarse de contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 1° de la presente, se dará cumplimiento a lo previsto en los artículos 118 y siguientes de la Resolución General de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral N° 15/23, o la que en el futuro la reemplaze.

ARTÍCULO 6 - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 7 - Regístrese, publíquese, comuníquese mediante Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y Archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SOLICITUD REHABILITACIÓN CUENTA INGRESOS BRUTOS

Primero: Los contribuyentes titulares de la cuenta de Ingresos Brutos que haya sido cesada de acuerdo a los términos de la presente resolución, podrán solicitar la rehabilitación de la misma mediante la remisión de un correo electrónico a las siguientes direcciones: ingresosbrutos-santafe@santafe.gov.ar o ingresosbrutosrosario@santafe.gov.ar que por jurisdicción le corresponde, con copia a: coordgralcomunicaciones@santafe.gov.ar

Segundo: En el mencionado correo se tendrá que explicitar los motivos por los cuales se solicita la rehabilitación de la cuenta y además debe contener la siguiente información:

Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

CUIT del titular de la cuenta de Ingresos Brutos

Apellido y Nombre o Razón Social

En el Asunto del correo: Rehabilitación Cuenta IIBB s/RG 31/2024

Tercero: Analizado los motivos expuestos y una vez rehabilitada la cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos la Administración Provincial de Impuestos procederá a comunicar vía correo al contribuyente dicha situación.

Cuarto: Si de los motivos expuestos surge que la cuenta no corresponde ser rehabilitada las áreas intervinientes de esta Administración Provincial de Impuestos procederán a comunicar dicha situación vía correo al contribuyente, indicando asimismo el procedimiento a seguir.

S/C 44394 Oct. 28

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0467

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24/10/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma IGBA S.A. CUIT N° 30-71666638-3, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. LARREA FERNANDO ESTEBAN DNI 26.461.458, accionista con el 50% de participación, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 556/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Septiembre/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran antecedentes laborales de dicho agente: LARREA FERNANDO ESTEBAN DNI 26.461.458; Situación de Revista; en el cargo de Prof. Ayudante de U de Org en el SAMCO San Justo dependiente del Ministerio de Salud.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de renovación de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma IGBA S.A. CUIT N.º 30-71666638-3; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de renovación como proveedor a la empresa IGBA S.A. CUIT N.º 30-71666638-3;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y N.º 47/24; y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de Inscripción como proveedor a la firma IGBA S.A. CUIT N.º 30-71666638-3 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44384 Oct. 28 Oct. 29

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0052

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 OCT 2024

VISTO:

el Expediente N° 00201-0189564-4 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Hughes solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Hughes celebró el respectivo convenio en fecha 11 de abril de 2018, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8340, Folio N° 177, Tomo XV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se encuentren debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le corresponde "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0030/19 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Hughes para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada Comuna de Hughes, el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 8340, Folio N° 177, Tomo XV y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que en dicho contexto y conforme constancias de autos, la Comuna requirente, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Nacional N.º 8 correspondiente a su jurisdicción;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento de los mismos;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que en las presentes actuaciones han intervenido la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional - área Gabinetes zona sur-, la Dirección del Observatorio Vial, la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos y la Coordinación Técnica Jurídica - todas áreas de la Agencia Provincial

de Seguridad Vial, expresándose en orden a sus competencias sin observaciones;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Hughes con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Habilitar a la Municipalidad de Hughes a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

a) Ruta Nacional N.º 8, Km 302,2 en jurisdicción de la localidad de Hughes, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación descendente- captura posterior o en escape – velocidad máxima 60 km/h.

b) Ruta Nacional N.º 8, Km 302,2 en jurisdicción de la localidad de Hughes, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación ascendente- captura posterior o en escape – velocidad máxima 60 km/h.

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

a) Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B, Serie 320.

b) Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-B, Serie 319.

ARTICULO 3°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Hughes registrado al N.º 8340.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres
Secretario

S/C 44373 Oct. 28 Oct. 30

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de agosto de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el Director de Policía (R) N.I. 374.598 JORGE MANUEL ACASTELLO (Clase 1952 – C.U.I.L. 20-10315250-0), referente al expediente "A" 57.067/03 DP - (D.1) - Reg. M.S N° 00201-0089781-1 y agregado por N° 00201-0089781-2, que concluyera con la Resolución N° 0525 emanado por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia en fecha 15/mar/2024, el cual resolvió en su "ARTICULO 1°: Tener por desistido el recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por el señor JORGE MANUEL ACASTELLO (Clase 1952 – DNI 10.315.250) -quien revista como Comisario Mayor (R) en la Policía de la Provincia-, contra la Resolución del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto N° 267 de fecha 31 de julio de 2003, que rechaza su reclamo tendiente al pago del suplemento por final de carrera; dejándose establecido que además, se ha producido la prescripción del procedimiento administrativo y la acción. ARTICULO 2°: Regístrese, hágase saber y archívese." Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. -----

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 15 de agosto de 2024.

Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva

Subjefe del Departamento Personal (D.1)

Policía de la Provincia de Santa Fe.

SC 44354

Oct. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2958

SANTA FE, 24 OCT. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0274314-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), relacionado con la Ley N° 14253 que instaaura el Juicio por Jurados en la Provincia de Santa Fe, y los Decretos N° 418/24 que promulga la ley, N° 1653/24 que asigna presupuesto, y la Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 2342 del 17 de septiembre de 2024, que establece el cronograma para la implementación de la ley; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14253 de instauración del "Juicio por Jurados", sancionada en fecha 21 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 4 de abril de 2024 próximamente comenzará a aplicarse en la Provincia;

Que se ha realizado el sorteo de ciudadanos y se ha implementado la depuración de los listados, de acuerdo con lo establecido por la ley;

Que se requiere para garantizar la adecuada implementación en plazo, de acuerdo con el cronograma establecido por la Resolución Ministerial N° 2342/24, y dentro de las posibilidades que otorga la ley en el Artículo 16º in fine, optimizar y agilizar las formas de notificación fehaciente de los listados, para que los ciudadanos sorteados puedan denunciar las incompatibilidades que no hubieran sido informadas durante el proceso de depuración;

Que, a estos fines corresponde también en función del Artículo 25º, disponer que una vez sorteados los jurados, sean notificadas las personas, de forma que puedan conocer las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función de jurado, las causales de excusación, las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad y la fecha, hora y lugar exactos del inicio de la audiencia de selección de jurados y del juicio público, haciéndoles saber que deberán comunicar si cambian de domicilio o abandonan la jurisdicción;

Que en el acto de notificación se les explicará a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley debido a su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés;

Que a los fines de que las personas sorteadas puedan organizar sus actividades, ante la carga pública que les ha sido impuesta, las mismas deben ser citadas como mínimo con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de audiencia de selección de jurados;

Que en uso de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 en su Artículo 17º, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Solicitar la colaboración de dependencias, organismos y entidades que correspondan, a los fines de proceder a la depuración del listado principal de los ciudadanos sorteados.

ARTÍCULO 2° - Autorizar de acuerdo con lo indicado en el Artículo 16° in fine de la Ley N° 14253, el empleo como medio fehaciente de notificación, la publicación de los listados depurados por medios oficiales de comunicación, a fin de que cada ciudadano pueda conocer si ha sido sorteado, y en su caso, pueda denunciar las incompatibilidades que no hubieran sido informadas durante el proceso de depuración.

ARTÍCULO 3° - Disponer a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 25° de la Ley N° 14253, "Convocatoria de los jurados sorteados", que la notificación de la convocatoria debe contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función de jurado, las causales de excusación, las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad y la fecha, hora y lugar exactos de inicio de la audiencia de selección de jurados y del juicio público, haciéndoles saber que deberán comunicar si cambian de domicilio o abandonan la jurisdicción. Asimismo, en el acto de notificación se les explicará a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés. Ninguna persona será obligada a desempeñarse como jurado si no ha sido citada con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la audiencia de selección de jurados.

ARTÍCULO 4° - La Subsecretaría de Comunicación Institucional deberá disponer con la urgencia que la implementación de la ley requiera en cada caso, las publicaciones indicadas en la presente en los medios oficiales de comunicación de la Provincia.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

Cococcioni Pablo

S/C 44383 Oct. 25 Oct. 29

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0201

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00115-0014798-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita la aprobación de los lotes 13 y 27 la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resoluciones de APRAD N° 0177/24 y 0178/24;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de APRAD N° 0196/2024 se dispuso la aprobación de los Lotes N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura N.º 46 de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que asimismo, en la misma resolución se dispuso diferir la aprobación de los lotes N.º 1, 13, 27 y 39 hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14° de la Resolución de APRAD N.º 0177/24, fecha que podrá ser prorrogada si resultare necesario.

Que finalmente, por Resolución N.º 0199 de fecha 07.10.2024, se dispuso la no aprobación del Lote N.º 17, manteniéndose el diferimiento con relación a los Lotes 1, 13, 27 y 39.

Que, respecto de los lotes 13 y 27, al requerirse a los primeros oferentes, en forma perentoria, la integración completa de los importes de seña a cuenta de precio del 10%, no fueron abonados, por lo que se procedió a convocar a los postores subsiguientes a los fines de proceder a la adjudicación de los lotes, todo ello de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de Bases y Condiciones de Subasta N° 0177/24 y 0178/24

Que, asimismo, y respecto a los citados lotes, resultaron adjudicados las terceras ofertas realizadas, atento a desistir en ambos supuestos también, los segundos oferentes.

Que en tal sentido en fecha 03/10/2024 respecto del lote 13 y en fecha 02/10/2024 respecto del lote 27, los postores subsiguientes procedieron a integrar los importes en concepto de seña a cuenta de precio (10% del precio total), remitiendo las respectivas constancias de transferencia bancaria.

Que seguidamente se suscribieron con los compradores las respectivas actas de remate, cuyas firmas fueron certificadas por escribano/a público.

Que las ofertas realizadas por parte de los mencionados postores subsiguientes, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes y su estado general.

Que estos postores subsiguientes fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7°, 11° y 12° de la Resolución N° 0177/2024, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir.

Que el artículo 14° de la citada Resolución N° 0177/24 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia per-

sonal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria.

Que si bien la aprobación o desaprobación debiera ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña, respecto de los lotes 1 y 39 se dispone la prórroga del citado plazo por 30 días hábiles adicionales, a la espera de la resolución judicial correspondiente.

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES
Y DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta Pública de Lotes 13 y 27 por las ofertas realizadas por los terceros postores subsiguientes mencionados en las Actas de Remate de fecha 03/10/2024 y 02/10/2024, respectivamente.

ARTÍCULO 2°: Prorrogar por treinta (30) días hábiles el plazo previsto para la aprobación de los lotes pendientes Nros 1 y 39, de conformidad a lo establecido por el artículo 14° de la Resolución de APRAD N.º 0177/24.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

S/C 44376 Oct. 25 Oct. 28

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0068

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 de octubre 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0018165-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente

de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencias Windows 10 o superior.
- 1 (una) licencia Corel Draw.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44361 Oct. 25 Oct. 29

RESOLUCIÓN N° 0069

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 de Octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329169-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, gestiona autorización para utilizar software propietario, modificando lo resuelto por Resolución N.º 059 del 05 de Septiembre de 2024 por el Secretario de Tecnología para la Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 2 (dos) licencias Windows 11 profesional o superior.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44362 Oct. 25 Oct. 29

RESOLUCIÓN N° 0070

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 de Octubre 2024
VISTO:

El Expediente N.º 00108-0018354-2, donde se solicita se dicte el acto administrativo a los efectos de hacer efectiva la Resolución N° 07 del año 2021 del Ente Nacional de Comunicaciones y el Ministerio de Seguridad de la Nación, referente al sistema de atención telefónica de emergencia denominado SAE 911; siendo la Secretaría de Tecnologías para la Gestión el órgano rector en la materia; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Nacional de Comunicaciones, es un organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que en ese marco es el que debe garantizar la seguridad como derecho transversal a todos los derechos reconocidos explícita o implícitamente por la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los tratados sobre derechos humanos que poseen jerarquía constitucional, debiendo los ministerios intervenir en orden a las competencias específicas de cada uno, en los términos previstos por los Artículos 4°, 6° y 7° de la Ley N° 22.520 y sus modificaciones;

Que el Ente mencionado, dictó la resolución N° 07/21, propiciando la implementación a nivel nacional del SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS denominado S.A.E. 911, para operar en todo el territorio del país con la intención de que todas las Policías Provinciales y otras Fuerzas de Seguridad Federales cuenten con tecnología moderna para beneficio de la seguridad pública en la REPÚBLICA ARGENTINA;

Que la masificación del uso de los servicios de comunicaciones móviles por sobre los servicios de comunicaciones fijos ha tenido como lógica consecuencia un gran desarrollo de los dispositivos móviles, los que permiten la utilización de diversas aplicaciones no sólo a los fines de la comunicación, sino también recreativos, educativos, de seguridad, entre otros;

Que una de las ventajas de los dispositivos móviles es que permiten su geolocalización, entendiéndose ésta como la tecnología que utiliza datos obtenidos del equipo para identificar o describir su ubicación física real

Que, en este marco, se estima procedente la puesta en funcionamiento de un SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS con el objetivo de geolocalizar con rapidez el origen de la llamada de emergencia cursada a través del *911, acortando notablemente los tiempos de respuesta, lo que se traduce en una menor pérdida de vidas humanas, y en una mayor eficacia en la persecución y conjuración de delitos;

Que la Ley N° 25.367 creó el SISTEMA DE EMERGENCIAS COORDINADAS, asignando el número *911 a los fines de receptor denuncias; disponiéndose la gratuidad de dichas llamadas;

Que el tráfico de datos y SMS entre el usuario que origina la llamada de emergencia y el SISTEMA DE EMERGENCIAS COORDINADAS, son relevantes en tanto proporcionan la ubicación física del dispositivo y, por su naturaleza, forman parte esencial de la llamada misma, que goza de la gratuidad prevista en la Ley N° 25.367;

Que otro de los aspectos necesarios para la implementación del SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS, es la posibilidad de que exista libre tráfico de datos y SMS entre el usuario que origina la llamada y los Servicios de Atención de Emergencias nacionales o provinciales;

Que, en consecuencia, resulta de vital relevancia que los Prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles brinden colaboración con los SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS -S.A.E. 911- nacionales y provinciales, a fin de garantizar la factibilidad técnica para la implementación del SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS;

Que la Dirección Nacional de Protección de Datos personales, manifestó que la Ley N° 25.326 y sus modificatorias no prohíbe la implementación de un SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA que se originen en los Servicios de Comunicaciones Móviles;

Que en dicho marco el DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD de la Nación, resolvieron en la Resolución N° 07/2024, implementar el servicio de "LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA", arbitrando el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN las medidas necesarias a tal fin;

Que en su artículo 2, los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 25.367, el tráfico de mensajes SMS y de paquetes de datos móviles relacionados al SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS determino que será gratuito;

También en su artículo 3, obligó a "la prohibición para los Prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles de trasladar a los usuarios, bajo algún concepto, los costos que demande la adecuación de sus redes a los fines de la implementación del Sistema que por la presente medida se implementa";

Que en el artículo 4 dijo "ESTABLÉCESE que los Prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles de todo el país deberán permitir el libre tráfico de mensajes SMS y de paquetes de datos móviles cuando una persona usuaria marque un número de emergencia, a fin de implementar el SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA".

Como último punto a tener en cuenta, en su "ARTÍCULO 6°.- INVÍTASE a los Gobiernos de las Provincias y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a través del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, a implementar en sus respectivos ámbitos el SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS originadas en los Servicios de Comunicaciones Móviles."

Que dado lo antes dicho y considerando que la Provincia de Santa Fe, ha declarado la Emergencia en materia de Seguridad Pública, bajo la Ley N° 14.237; con la finalidad primordial de lograr y garantizar la protección integral de la vida y los bienes de las personas; teniendo por objeto abordar integralmente todos los aspectos relacionados a la seguridad pública, facilitar la atención de las problemáticas criminales complejas, procurar la conjunción de la crisis de violencia altamente lesiva en la población y atender particularmente la situación de grupos sociales vulnerables, con el propósito de mejorar la calidad de vida en sociedad de la ciudadanía, resguardar los bienes públicos y privados y conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales;

Que la misma ley a definido la implementación de soluciones tecnológicas con el fin de asistir a las fuerzas de seguridad pública y atención de emergencias a los efectos de dar protección integral a las personas;

Que en el inc. i), propicio implementar un plan de adquisición de Infraestructura tecnológica aplicada a la seguridad pública, tendiente a incorporar la tecnología necesaria para incrementar la eficiencia de los procesos de trabajo y mejorar los rendimientos; y en el inciso j) establece diseñar un sistema que facilite la interacción y el intercambio de datos entre diferentes órganos, sistemas y tecnologías, promoviendo la colaboración y la eficiencia operativa, de manera de agilizar los procesos de trabajo y el intercambio de información necesaria, preservando las competencias funcionales de cada órgano;

Que la Ley N° 14.237 designa en su CAPÍTULO VI, ARTÍCULO 16.- Órgano Rector en materia de incorporación de Tecnologías; a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública del Poder Ejecutivo Provincial, el cual será el encargado de supervisar, coordinar y fomentar la incorporación tecnológica que se produzca en el marco de la presente como órgano rector a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que dentro como órgano rector; es responsable de a) Aprobar las políticas y estrategias de incorporación de tecnología en concordancia con los objetivos y metas, asegurando adecuación y coherencia con las políticas y estrategias globales establecidos en la presente Ley; b) Establecer mecanismos de coordinación entre los distintos órganos que integran el sistema provincial de seguridad pública para la incorporación de tecnologías; c) Diseñar un esquema de interoperabilidad e intercambio de datos entre diferentes sistemas y tecnologías, garantizando que cada órgano acceda a los datos respetando las competencias que tiene asignadas, promoviendo la colaboración y la eficiencia operativa; d) Establecer programas de capacitación y colaboración interinstitucional para garantizar la rápida implementación de los procesos de incorporación tecnológica; e) Regular y controlar la actividad de Incorporación tecnológica, garantizando la transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos y en la ejecución de los proyectos;

Que la ley N° 12.224, en su artículo 14°, inciso 34, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de Art. 34) Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS);

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1° – Ordenar a las empresas de telecomunicaciones móviles, que prestan servicios dentro de la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, que en virtud de lo ordenado por Resolución N° 07 del Ente Nacional de Comunicaciones y el Ministerio de Seguridad de la Nación; se libere el tráfico de datos para comunicaciones de emergencia en seguridad a la siguiente dirección bp.wave.santafe.gov.ar.

ARTÍCULO 2° – Regístrese, notifíquese y archívese.
S/C 44363 Oct. 25 Oct. 29

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0465

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BAZAR 33 S.R.L. CUIT N.º 30-53670803-7; BRAMAQ S.R.L. CUIT N.º 30-63962048-0; DEALER MÉDICA S.R.L. CUIT N.º 33-68651642-9; DROFARMA S.R.L. CUIT N.º 30-70967543-1; EDGAR KILGELMANN Y CIA. S.R.L. CUIT N.º 30-64550592-8; ESTRADA+VIDA SAS CUIT N.º 30-71773206-1; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. CUIT N.º 33-70736658-9; LUCIANI OSVALDO CUIT N.º 20-11125581-5; MARKLEAN S.R.L. CUIT N.º 33-71652435-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44359 Oct. 25 Oct. 28

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0053

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0194502-7 del Sistema de Información de Expedientes donde obran las actuaciones iniciadas por la Municipalidad de Reconquista en el marco del Decreto Provincial N° 0869/09 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que la revisión técnica vehicular obligatoria resulta imprescindible para garantizar la circulación de los automotores en condiciones de seguridad a lo largo de su vida útil, prevenir siniestros viales y en definitiva velar por la vida y la integridad física de las personas.

Que la Ley Provincial de Tránsito N° 13.133 y el Decreto Provincial N° 0869/09, modificado por el Decreto Provincial N° 0409/13, establecen un Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria de jurisdicción provincial distribuyendo geográficamente vacantes para la instalación de veinticinco (25) Centros de Revisión Técnica, en las cinco (5) regiones de la Provincia.

Que esta distribución tiene sus fundamentos en razones de índole geográfico, considerando la necesidad de cubrir la demanda en toda la Provincia de Centros de Revisión Técnica a fin de que toda la población tenga acceso a este servicio.

Que conforme constancias de autos en el marco de los Convenios vigentes, actualmente la prestación de dicho servicio estará a cargo del Taller de Revisión Técnica Vehicular PROVIAL S.R.L.

Que debe asimismo considerarse, el aseguramiento de la calidad del servicio, y la cobertura de la prestación en zonas cuya densidad de población pueda dificultar la rentabilidad del mismo, sobre todo en una Provincia como Santa Fe, en la que la concentración de población es muy variable.

Que el mencionado Centro de Revisión Técnica Vehicular prevé realizar revisiones técnicas acorde a la normativa aplicable, comprensiva de todos los vehículos automotores y motovehículos destinados a circular por la vía pública, de uso particular y oficial, y del servicio de transporte de cargas y pasajeros interprovincial radicados en la Provincia de Santa Fe, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley Provincial N° 13.133, en el Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto N° 409/13, y supletoriamente en la Ley Nacional N° 24.449 y su Decreto reglamentario N° 779/95.

Que conforme constancias de autos el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) certificó el equipamiento y los procesos de certificación, en orden a su adecuación a lo establecido en las especificaciones técnicas y legales para su funcionamiento, contenidas en el Anexo II del Decreto Provincial N° 869/09.

Que por Resolución N° 0060/2014 de la Subsecretaría de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 07 de Julio de 2014, se dispuso inscribir a la Empresa PROVIAL SRL en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Tránsito creado por Resolución N° 0036/10.

Que conforme surge del artículo 7 inciso 4° de la Ley Provincial N° 13.133 es función de la Agencia Provincial de Seguridad Vial "[... Enten-

der en todo lo atinente al Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) en la gestión y control del proceso que lo involucra, y autorizar el funcionamiento de Centros de Revisión Técnica en el ámbito de la Provincia, correspondientes a todas las categorías de rodados previstas en el art. 28 del Decreto Nacional N° 779/95 y de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la presente ley y del Decreto Provincial N° 869/09.]".

Que la Coordinación Técnica Jurídica del organismo, ha tomado intervención habiendo dictaminado a sus efectos; asimismo se ha recabado la intervención de la Dirección Provincial de Sistemas Técnicos y Administrativos.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Tránsito Provincial N° 13.133;
POR ELLO:

**EI SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Habilitar al Centro de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria denominado PROVIAL S.R.L., situado en calle España N° 2850 de la Localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) Provincial, de conformidad a lo previsto en la Ley Provincial N° 13.133 y en el Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto Provincial N° 0409/13.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. Carlos Torres
Secretario
S/C 44370 Oct. 25 Oct. 29

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 24 de Octubre de 2024.-
SRA. ROMINA CELESTE BREST- DNI 42.324.254/ Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAMERO, SAMAEL ALEXANDER, DNI 58.689.022, LEG. 16.880 Y CAMERO AXEL LAUREANO, DNI 57.203.223, LEG. 16.881 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 24 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 243/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a AXEL LAUREANO CAMERO, DNI N.º 57.203.223, nacido en fecha 05/08/2018, y SAMAEL ALEXANDER CAMERO, DNI N.º 58.689.022, nacido en fecha 25/01/2021, ambos hijos de la Sra. Romina Celeste Brest, DNI N.º 42.324.254, domicilio en calle 9 de Julio 549 (conforme RENAPER) y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7, detenido en la Unidad Correccional Sur N.º 1 (Coronda). B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a AXEL LAUREANO CAMERO, DNI N.º 57.203.223, nacido en fecha 05/08/2018, y SAMAEL ALEXANDER CAMERO, DNI N.º 58.689.022, nacido en fecha 25/01/2021, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Romina Celeste Brest, DNI N.º 42.324.254, y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE

DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44377 Oct. 25 Oct. 29

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 98/24 de fecha 1 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "A.C.A.M s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. OSCAR MAIDANA DNI 17.425.503, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 01 de Octubre de 2024.- Sr. OSCAR MAIDANA DNI 17.425.503 Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas " A.C.A.M S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 01 de Octubre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 98/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente A.C.A.M DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Alicia Modesta Vera DNI 29.525.214 con domicilio desconocido y del Sr. Oscar Maidana, DNI 17.425.503 con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la joven, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales y la escucha de la niña, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o ado-

lescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44378 Oct. 25 Oct. 29

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 102/24 de fecha 24 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "X...G... s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 24 de Octubre de 2024.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la si-

tuación de la adolescente XXXXXX MXXXX GXXXX DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064 con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales y la escuela de la adolescente, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIQI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0336 - TCP
SANTA FE, 24 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0131670-2 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con el llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento informático; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C. y C. n.º 109/24 (fs. 3), tramita la adquisición de equipamiento informático (computadoras personales de escritorio, servidores, Storage, UPS para Pcs y switches administrables), para la modernización tecnológica que permita dotar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de una infraestructura de equipamiento y servicios acorde a los avances que viene realizando el Organismo en materia de digitalización y despapelización, según requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática, mediante NOTA N° 057/24 (fs. 1 y vuelta);

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 14245 de Presupuesto del Ejercicio 2024;

Que a fs. 4, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 15-10-2024, registrada en Acta N° 1974, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 7);

Que a fs. 9 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82º del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que la Dirección General de Informática elabora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, el cual se adjunta a fs. 11/19 y vuelta de autos;

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 51/52, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de Resolución correspondiente (fs. 20/50);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 1127/24, se expide sin formular objeciones al presente trámite (fs. 54 y vuelta);

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado - N° 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 1º, 2º inc.a) y 6º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 24-10-2024 y registrada en Acta N° 1978;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública N° 03/24 con el objeto de adquirir equipamiento informático, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 19 de noviembre de 2024 a las 9 horas.

Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación

Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4°: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: ISI Carla Periotti, Dr. Víctor Fabio Bonaveri, CPN Diego Raúl Dipangrasio, y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: AUS Mirta Mabel Aab, Dr. Carlos Esteban Batalla y CPN María Alejandra Moya.

La Comisión deberá expedirse hasta el día 26 de noviembre de 2024.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3- Maquinaria y Equipo, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6°: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley y comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24 EXPEDIENTE N° 00901-0131670-2 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO
No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24 modificatorio del inciso 5 del artículo 131° del Decreto N° 1104/16- Anexo Único.

CAPÍTULO 2 PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO
Resulta aplicable a la presente gestión la Ley N° 12510, el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, Decreto reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

Artículo 135° - Ley N° 12510: "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

Artículo 130° - Ley N° 12510: "Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado".

2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente, emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de Preadjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes,

según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe, en el horario comprendido entre las 8 y 14 horas (en días hábiles para el Organismo).

2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 19 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la citada Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones.

CAPÍTULO 3 DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

- 1.Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

- 1.Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- 4.Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 5.Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- 6.Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

- 1.Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- 2.Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

- 1.Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- 2.Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- 3.Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- 4.Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- 5.Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- 6.Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- 7.Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto N° 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución N° 0091/18 TCP – artículo 13).

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

CAPÍTULO 4 DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de etapa única, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas (foliadas).

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de quince (15) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de cuarenta y cinco (45) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5 CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2., 5.3. y 5.4.
4. Tasa Retributiva de Servicios

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas: En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.

A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe SA, Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Nuevo Banco de Entre Ríos SA (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

5. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.
6. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
7. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
8. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.
9. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.
10. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A" (*).
11. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los In-

gresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (*)

12. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas humanas" o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración, acompañando copia certificada de la documentación que acredite la designación de los mismos en los respectivos órganos (Estatuto o Acta de Asamblea de Accionistas, contrato constitutivo o acuerdos sociales posteriores); para "Unión Transitoria" (UT), de los miembros titulares y suplentes de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2, inciso a. 1 y 2, y Decreto N° 1005/2006). (*)

13. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.

14. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

15. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

(*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberán cotizarse el precio unitario, el total por renglón y el total general de la oferta. Se podrá cotizar por alguno/s o todos los renglones. Los precios cotizados serán considerados precios finales, fijos e invariables, por todo concepto, para el Organismo.

Dichos valores incluirán impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes a la fecha de apertura de la oferta.

5.3 OFERTA ALTERNATIVA

El oferente podrá cotizar, además de la Oferta Básica, alternativas técnicas o económicas superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el objeto de la presente gestión.

En este caso, deberá colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA", y luego detallar las características y especificaciones del equipamiento ofrecido.

5.4 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica podrá expresarse en pesos o en dólares estadounidenses. En el caso de presentar cotización en dólares estadounidenses, a efectos de la comparación de precios, la misma se calculará al tipo de cambio vendedor (billete) del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de apertura.

CAPÍTULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por renglón completo y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Organismo, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139° inciso i) – Punto 7 del Anexo Único - Decreto N° 1104/16.

6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16, artículo 139°, inciso i), punto 11).

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.

CAPÍTULO 7 RÉGIMEN DE GARANTÍAS

IMPORTANTE: OFERTAS EN MONEDA EXTRANJERA:

Cuando las ofertas se formulen en moneda extranjera el importe de las garantías correspondientes se constituirá en moneda nacional calculándose al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verifique un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos (considerar aclaración para ofertas en moneda extranjera), en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Decreto N.º 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30- 67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta. En caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos (considerar aclaración para ofertas en moneda extranjera), según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16.

Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) del Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la Cuenta Corriente n° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos. Beneficiario: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público. Asegurado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

Las garantías serán devueltas de oficio:

- A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.
- Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación.

Deberá constituirse en pesos (considerar aclaración para ofertas en moneda extranjera), pudiendo optarse por:

- En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
 - Transferencia bancaria a la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
 - En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;
 - Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y exención en los términos del artículo 1583° siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;
 - Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;
 - Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;
- Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: "A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago".
- Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

CAPÍTULO 8**CONDICIONES ESPECIALES****8.1 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

El equipamiento deberá ser entregado a satisfacción del Organismo, antes del día 31 de diciembre de 2024.

La entrega del equipamiento se efectuará, libre de todo gasto para el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la Dirección General de Informática, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

8.2 FORMA DE PAGO

Se abonará dentro de los 20 (veinte) días corridos de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor. La factura deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días de obtenida la mencionada conformidad.

A los efectos del pago, la conversión de la moneda extranjera (dólares estadounidenses) cotizada se realizará al tipo de cambio vendedor (billete) del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

CAPÍTULO 9**INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO****9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de entrega establecido en el presente Pliego, hará pasible al mismo de la aplicación automática de una multa equivalente al diez por ciento (10 %) diario del monto total cumplido fuera de término. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones de contratación establecidas, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139° del Decreto N° 1104/16- Anexo Único.

INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º 1850 – (3000) - SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas. Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 - Internos: 427/428. Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar /tcp.dga@santafe.gov.ar

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24
EXPEDIENTE N° 00901-0131670-2 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Renglón	Cantidad	Descripción	Ficha Técnica
1	50 (cincuenta)	COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO	FT-CP-E-10/24
2	2 (dos)	Switch GigaEthernet Administrable	SWGIGAETH-24
3	50 (cincuenta)	UPS PARA PC	UPS 650 VA
4	3 (tres)	SERVIDOR DE VIRTUALIZACIÓN	FT-SRV-VM-10/24
5	1 (uno)	DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PRINCIPAL	FT-STORAGE- 10/24

Ficha Técnica: Computadora Personal de Escritorio
Referencia: FT-CP-E-10/24

1. Marca y Modelo

a) Se deberá indicar claramente marca y modelo del equipamiento ofrecido.

2. Características generales

a) El equipamiento y/o componente ofertado deberá ser nuevo, sin uso, originales de fábrica (no se aceptaran componentes remanufacturados), debiendo el adjudicatario presentar pruebas fehacientes de tal condición a requerimiento del Tribunal de Cuentas, como así también el origen de los mismos.

b) La omisión en la oferta de algún componente, unidad, dispositivo o accesorio que al momento de las verificaciones técnicas, a juicio del Tribunal de Cuentas, resulte necesario para el normal funcionamiento del equipo ofrecido, obligará al adjudicatario a proveerlo de inmediato y sin cargo.

c) El equipo deberá estar ensamblado con procesos certificados bajo norma ISO 9001. Se deberá adjuntar una copia del certificado emitido por autoridad competente, donde se detalle el alcance de la certificación. El certificado debe estar vigente al menos 120 (ciento veinte) días posteriores a la fecha de la oferta.

d) El equipo deberá cumplir con la norma Energy Star 6.0 o superior.

e) El equipo ofertado deberá cumplir con una calificación EPEAT bronze o superior.

f) La marca del producto deberá tener una presencia de al menos tres años en nuestro país, con representante comercial y de garantía y/o servicio posventa establecido dentro de este período de tiempo, debiendo el adjudicatario presentar pruebas fehacientes de tal condición a requerimiento del Tribunal de Cuentas.

g) El modelo ofertado no debe tener anuncios del fabricante de discontinuidad dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de ofertas, debiendo el adjudicatario presentar pruebas fehacientes de tal condición a requerimiento del Tribunal de Cuentas.

h) Tanto el gabinete como el monitor deberán estar identificados mediante su correspondiente número de serie.

3. Placa Madre

a) Deberá soportar al menos las siguientes características:

* Posibilidad de utilizar GPU integrado en el Procesador.

* PCIe 3.0.

* SATA III.

b) Deberá tener al menos los siguientes puertos:

* 6 (seis) puertos compatibles con USB 2.0 debiendo ser al menos 2 (dos) de ellos compatible con USB 3.0.

* 1 (un) puerto para salida de video analógico VGA.

* 1 (un) puerto para salida de video digital (HDMI o DisplayPort).

* 1 (un) puerto de audio con conectores de 3,5 mm, compuesto por salida de parlantes estéreo, salida de nivel de línea y entrada de micrófono.

c) Deberá contar con al menos un zócalo libre para la instalación de un módulo de memoria adicional de características iguales a las solicitadas en el punto 5.

d) Deberá contar con al menos un zócalo libre para la instalación de un dispositivo PCIe adicional de características iguales a las solicitadas.

4. Microprocesador

a) Marca Intel Core i5 – AMD Ryzen 5 - ó superior.

b) De seis núcleos.

c) Velocidad Base de 4 GHz por núcleo.

d) 8 MB de memoria caché.

5. Memoria RAM

a) Tamaño: 8 GB.

b) Tipo: DDR4.

c) Velocidad: 2666 MHz.

6. Dispositivos de Almacenamiento

a) Disco de estado sólido de 240 GB o superior.

7. Video Integrado

a) Controladora de video (GPU) integrada en la placa madre o en el microprocesador.

b) Deberá poder asignarse al menos 256 MB de RAM para video.

c) Deberá soportar la reproducción de video FullHD 1080p.

8. Interfaz de red

a) Integrada en la placa madre, con bus PCI o PCIe.

b) Deberá cumplir con las normas IEEE 802.3 y 802.2.

c) Interfaz RJ45 conforme norma 802.3.

d) Velocidad 100/1000 Mbps.

e) Deberá soportar el arranque mediante PXE.

9. Monitor

a) Pantalla LCD/LED/TFT de 21.5", orientable, no reflectiva, con controles de brillo y contraste.

b) Formato Panorámico 16:9.

c) Resolución: WXGA (1920x1080) en modo gráfico.

d) Colores: 16 millones.

e) Tiempo de Respuesta: 5 ms como máximo.

f) Brillo: 200 nits.

g) Relación de Contraste (Típico/Estática): 600:1.

h) Conectividad digital (HDMI o DisplayPort), deberá proveerse el cable de video digital correspondiente, compatible con la placa madre (ítem 3).

10. Gabinete, Teclado y Ratón

a) El gabinete deberá contener todos los componentes internos, proviendo forzadores de aire y mecanismos de fijación para una adecuada refrigeración de los mismos.

b) El teclado deberá tener las siguientes características:

Tipo QWERTY.

Distribución en Español o Latinoamericano.

Deberá poseer teclas de función, teclas de movimientos del cursor, teclado numérico reducido e independiente.

Conexión USB.

c) El ratón deberá tener las siguientes características:

Tipo óptico, de al menos 600 DPI de resolución.

2 (dos) botones.

Rueda de desplazamiento.

Conexión USB.

d) Gabinete, teclado y ratón deberán ser de la misma marca que la computadora.

11. Fuente de energía

a) La fuente deberá estar diseñada para su uso en el gabinete ofertado, con capacidad suficiente para alimentar la placa base con todos sus componentes internos, y todas las expansiones posibles a la misma.

b) Deberá poseer forzadores de aire para refrigerar los componentes internos de la fuente de energía.

c) Deberá soportar rangos de energía de 100 V a 250 V alterna, 50 Hz o 60 Hz.

d) Deberá tener un zócalo de energía IEC 60320 C14, proviendo el cable de conexión a la red de suministro eléctrico, el cual tendrá un conector IEC 60320 C13 para la computadora y terminará en una ficha de tres patas planas tipo IRAM 2071.

e) Deberá poseer al menos los siguientes conectores

1 conector principal de energía (placa madre) de 24 pines ATX.

1 conector de energía de 12 V (CPU) de 4 pines.

4 conectores de energía SATA.

12. Compatibilidad de Sistemas

a) El equipo debe soportar en su totalidad los siguientes sistemas operativos:

Ubuntu GNU/Linux 20.04 LTS (64 bits) / 22.04 LTS (64bits).

Microsoft Windows 10/11 Profesional (64 bits).

b) Se deberá asegurar el óptimo funcionamiento de la totalidad de los dispositivos que componen el equipo en los ambientes operativos mencionados.

13. Controladores de dispositivos y Manuales

a) En caso que fuera necesario, se deberán proveer los controladores necesarios para los sistemas operativos mencionados.

b) Se deberá proveer el software de configuración, en caso de que fuera necesario.

c) Se deberá proveer toda la documentación de los equipos (literatura descriptiva, guía del usuario, manuales técnicos, etc.), necesaria para la utilización más eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

d) Los controladores y manuales se podrán ofrecer en medio óptico o mediante descarga de Internet. En este último caso, la descarga deberá mantenerse disponible al menos durante el período de garantía.

14. Condiciones ambientales

a) Temperatura de funcionamiento: 10°C a 35°C.

b) Humedad de funcionamiento: 10% al 90%.

15. Garantía

a) El equipamiento deberá contar con garantía y servicio de posventa por al menos 36 meses, provisto por el fabricante, en todos sus componentes, a partir de la Fecha de Aceptación Definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas.

16. Servicio de Posventa

a) La presente ficha técnica no tendrá validez sin el correspondiente anexo "Garantía y Servicio Posventa Estándar", Referencia: GSPV_PC.

17. Rotulado

a) Será obligatorio identificar en forma clara y visible en el embalaje del equipo/dispositivo los siguientes datos:

Organismo Destino.

Nro. de Expte.

Tipo y Nro. de gestión.

Nro. de renglón.

Empresa Proveedora.

Nota: Todos los valores expresados en la presente ficha técnica, son valores mínimos excepto aclaración contraria.

Garantía y Servicio Posventa Estándar

Referencia: GSPV_PC

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los equipos/ software involucrados en la presente gestión deberán contar con la garantía mínima indicada en la ficha técnica que se adjunta. La garantía comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva (F.A.D.) brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe,

en adelante TCP. Alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para la reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, movilidad, permanencia y horas de trabajo, para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados. El servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. La reparación de los equipos debe ser ejecutada a satisfacción del CLIENTE, en el lugar donde estos se encuentren instalados. La manipulación de los equipos, como cambio de partes y componentes, no elimina la garantía vigente.

El adjudicatario estará obligado a prestar la garantía y servicio técnico en el domicilio del usuario del equipamiento, en la ciudad de Santa Fe.

1. Mantenimiento Técnico

El adjudicatario deberá asegurar mediante la Garantía y Servicio Posventa (GSPV) el buen funcionamiento del equipamiento comprendido por la presente gestión, con las prestaciones que cada uno de los equipos se espera que brinde.

2. Horario de Atención del Servicio de Mantenimiento Técnico y Tiempos de Solución

- HORARIO DE ATENCIÓN

El adjudicatario, por medio del respectivo contrato de GSPV, deberá arbitrar todas las acciones tendientes a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento, brindando el servicio de recepción de problemas y/o desperfectos con atención efectiva de los mismos en el horario de ocho (8) a dieciocho (18) horas, todos los días hábiles de la República Argentina. A tal efecto deberá disponer de medios para recibir las comunicaciones de pedido de servicio.

A partir de la entrada en vigencia del servicio contratado, la comunicación de pedidos de servicio técnico se canalizará por vía telefónica y/o sistema de correo electrónico, sirviendo cualquiera de las formas como medio de notificación fehaciente.

El adjudicatario deberá ofrecer una interfaz de consultas (preferentemente vía web) de los incidentes reportados.

- TIEMPOS DE ATENCIÓN

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP) establece un plazo de máximo de cinco (5) días corridos de atención, a partir de que un incidente sea reportado por alguno de los medios anteriormente mencionados. Esto significa que dentro de dicho plazo, un técnico por parte del adjudicatario deberá ponerse en contacto con personal técnico del TCP para el diagnóstico del problema.

- TIEMPOS DE RESOLUCIÓN

El TCP establece un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del pedido de servicio técnico, para la resolución de incidentes. Estos plazos serán considerados como plazo de gracia para la aplicación de las penalidades.

- PENALIDADES: Multa por Demora en el Tiempo de Solución

En caso de que el adjudicatario incumpliese los plazos establecidos en el punto anterior para la resolución de los incidentes reportados, será posible de aplicación de una multa que se calculará de la siguiente forma:

$$M = (Dd - Dg) * Ce * 0,05$$

Donde:

M = multa por incumplimiento

Dd = cantidad de días de demora en la resolución del incidente reportado desde el reporte del incidente hasta la solución del mismo.

Dg = cantidad de días de gracia, en este caso diez (10) días hábiles.

Ce = costo del equipo involucrado.

El valor máximo que puede tomar la multa es el correspondiente a dos (2) veces el valor del equipo afectado.

Ficha Técnica: Switch GigaEthernet Administrable

Referencia: SWGIGAETH-24

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. Especificar Marca y modelo

2. Compatibilidad con Protocolos:

ETHERNET Standard

IEEE 802.3 CSMA/CD

IEEE 802.3u

ISO 8802-3

IEEE 802.3i - 10Base-T

IEEE 802.3ab

IEEE 802.3z

3. Capacidad de al menos 24 puertos 100/1000Mbps 'autosensing' según normas 802.3i, 802.3u y 802.3z (100 BaseTx y 1000BaseTx) y 2 bahías SFP para módulos SFP.

4. Manejo de al menos 8000 direcciones MAC

5. Todos los puertos deberán soportar operación en half o full duplex con autonegociación

6. Información de configuración almacenable en memoria no volátil

7. Control tráfico broadcast y multicast

8. Soporte de VLANs según Norma 802.1Q

9. Soporte de Priorización de tráfico según Norma 802.1P

10. Soporte de "full-wire-speed forwarding" sobre todos los puertos
11. Soporte Spanning-Tree (IEEE-802.1d)
12. Capacidad de conmutación/encaminamiento de al menos 50 Gbps
13. Administración:
Soporte SNMP
MIB 2
Administración remota mediante Web
14. Montable en rack de 19". Deberá incluir todo el 'kit' de montaje. Su profundidad no deberá exceder los 300 mm.
15. Características eléctricas:
220 Vca +/- 10 %
50 Hz +/- 3 %
16. Manuales de administración y configuración del mismo
17. Características ambientales:
Temperatura de operación: 0 - 40 grados C
Humedad relativa: 0 - 80 % no condensado
18. Garantía: 36 meses o la que indique el fabricante (se tomará en cuenta la que sea mayor)

Ficha Técnica: UPS 650VA

MARCA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Tipo de Operación

INTERACTIVA CON LINEA

Potencia nominal

650 [VA]

Entrada

Voltaje

220 [V] – Fase + Neutro + Tierra

Rango

180 [V] a 260 [V] línea-neutro

Factor de potencia

0.9 mínimo

Frecuencia

50 [Hz] ± 3 [Hz]

Salida

Voltaje

220 [V] ± 10% modo inversor

Frecuencia

50 [Hz] ± 5%

Factor de potencia

0.6 mínimo

Forma de onda

Sinusoidal o cuasi sinusoidal (simulada)

THD

menor al 3%

Tiempo de transferencia

5 [milisegundos] máximo

Batería

Tipo

Libre mantenimiento con capacidad acorde a la autonomía solicitada.

Autonomía

5 [minutos] a un 80% de carga

Monitorización

Display LED

Para indicación rápida de estados de la UPS, operación con línea externa, operación con batería

Protecciones mínimas

Detección de baja tensión: 180 [V]

Detección de alta tensión: 240 [V]

Estabilizador y filtro de línea incorporado

Sobrecargas

Transitorios y sobretensiones de la línea de entrada

Conexión de salida de inversor

En caso de tomas de corriente, cantidad mínima 4 (cuatro) bajo Norma IRAM 2071, en su defecto bajo Norma IEC 320 C13 (u otra), se proveerá la siguiente configuración: Un (1) cable doble aislación normalizado 3 x 0,75 mm2 de sección mínima por 1,5 mts. de longitud mínima, con clavija IEC 320 C14 (u otra) en un extremo y en el otro una (1) base de tomas múltiples de mínimo cuatro (4) módulos bajo norma IRAM 2071-

Condiciones ambientales

Temperatura

0°C – 40°C

Humedad

máximo 90%

Garantía: 12 meses mínimo

Ficha Técnica: Servidor de Virtualización

Referencia: FT-SRV-VM – 10/24

1. Marca y Modelo

a) Se deberá indicar claramente marca, modelo y adjuntar hoja de datos completa del equipamiento ofrecido.

2. Procesador

a) 2 (dos) procesadores INTEL Xeon Silver Series, ó 2 (dos) procesadores AMD Epyc 7003 Series, con las siguientes características mínimas por procesador: 12 M de caché, 2.80 GHz de frecuencia básica de microprocesador, 8 cores.

3. Memoria

a) 256 GB de RAM DDR4 3200 MT/s.

4. Dispositivos de almacenamiento

a) Bahías de disco:

El servidor deberá contar con un mínimo de 8 bahías disponibles para unidades de disco.

Después de la instalación de los discos necesarios para el RAID, al menos el 35% de las bahías deben permanecer libres para futuras expansiones.

b) Discos:

SAS con una velocidad de transferencia de 12 GB/s y una velocidad de rotación de 10.000 RPM (10k RPM).

Soportar hot plug (conexión en caliente) para facilitar la administración y mantenimiento del servidor.

La capacidad total de almacenamiento, una vez configurado el arreglo RAID 5, debe ser de al menos 9 TB.

c) 2 (dos) unidades de estado sólido SSD / M.2 de 240 GB como mínimo para el sistema operativo (hipervisor) configurados en RAID 1.

d) controladora de manejos de arreglo de discos, que soporte configuraciones de RAID 1,5 y 6. Soporte de protocolo SAS y cache de 2 GB como mínimo.

5. Puertos

a) 1 (uno) puertos USB 3.0, como mínimo.

b) 1 (uno) puerto para salida de video analógico VGA.

6. Interfaz de red

a) 2 (dos) puertos Ethernet 10/25GbE SFP28.

b) 4 (cuatro) puertos de LAN Ethernet 10 Gbps Base-T.

c) Deberán ser recomendados por el fabricante del equipo como componente del modelo ofertado (condición que se verificará con los folletos originales del mismo) y cumplir con las siguientes características:

Compatibilidad con Protocolos Ethernet Standard.

Device drivers asociados para el entorno operativo del equipo.

Operación half y full duplex.

d) Software de diagnóstico que permita verificar el funcionamiento y configuración de la placa.

e) Se admitirá la entrega de adaptadores de red que no formen parte original del modelo de equipo, siempre que cumplan adicionalmente con la capacidad de procesamiento de paquetes en paralelo.

f) Se deberán incluir los cables DAC SFP28 10/25 GbE para cada uno de los puertos.

7. Interfaz de administración remota.

Deberá proveerse software de administración y diagnóstico del sistema de almacenamiento, con entorno gráfico administrable desde web mediante protocolos de acceso seguro. En caso que no sea posible gestionar la totalidad de las funcionalidades por interfaz web, se deberán proveer los medios (software, equipamiento, etc) , para poder gestionar el sistema.

Se deberá incluir las licencias que pudieran ser necesarias ilimitadas y perpetuas.

8. Kit de raqueo.

a) El equipo deberá ser rackeable. Deberá proveerse el kit de raqueo correspondiente para la instalación del equipo en un gabinete estándar de 19".

9. Fuente de energía.

a) El equipo deberá contar con fuentes de alimentación redundantes hot-swap.

10. Compatibilidad de sistemas.

a) El equipo debe soportar en su totalidad los ambientes operativos LINUX, Proxmox, Vmware ESX/ESXi o superior.

11. Controladores de dispositivos y Manuales.

a) En caso que fuera necesario, se deberán proveer los controladores necesarios para los sistemas operativos mencionados.

b) Se deberá proveer el software de configuración, en caso de que fuera necesario.

c) Se deberá proveer toda la documentación de los equipos (guía del usuario, manuales técnicos, etc.) necesaria para la utilización mas eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

d) Los controladores y manuales se podrán ofrecer en medio óptico o mediante descarga de internet. En este último caso, la descarga deberá mantenerse disponible al menos durante el período de garantía.

12. Garantía y servicio posventa.

a) El end-of-life del equipo debe ser de 5 años o superior al momento de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas.

b) El equipamiento deberá contar con garantía y servicio de posventa por lo menos 36 meses, provisto por el fabricante, en todos los componentes, a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas.

c) Se deberá incluir la actualización del firmware del equipo a la última versión estable al momento de entrega.

d) El equipo deberá ser comercializado por el proveedor en el rubro de

servidores.

e) La presente ficha técnica no tendrá validez sin el correspondiente anexo "Garantía y Servicio Posventa Estándar", Referencia: GSPV_SRV. 13.Rotulado.

a) Será obligatorio identificar en forma clara y visible en el embalaje del equipo/dispositivo los siguientes datos:

- Organismo Destino.
- Número de Expediente.
- Tipo y Número de Gestión.
- Número de Gestión.
- Empresa Proveedora.

Nota: Todos los valores expresados en la presente ficha técnica, son valores mínimos excepto aclaración contraria.

Garantía y Servicio Posventa Estándar
Referencia: GSPV_SRV

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los equipos/ software involucrados en la presente gestión deberán contar con la garantía mínima indicada en la ficha técnica que se adjunta. La garantía comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva (F.A.D.) brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en adelante TCP. Alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para la reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, movilidad, permanencia y horas de trabajo, para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados. El servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. La reparación de los equipos debe ser ejecutada a satisfacción del CLIENTE, en el lugar donde estos se encuentren instalados. La manipulación de los equipos, como cambio de partes y componentes, no elimina la garantía vigente.

El adjudicatario estará obligado a prestar la garantía y servicio técnico en el domicilio del usuario del equipamiento, en la ciudad de Santa Fe.

1. Mantenimiento Técnico

El adjudicatario deberá asegurar mediante la Garantía y Servicio Posventa (GSPV) el buen funcionamiento del equipamiento comprendido por la presente gestión, con las prestaciones que cada uno de los equipos se espera que brinde.

2. Horario de Atención del Servicio de Mantenimiento Técnico y Tiempos de Solución

- HORARIO DE ATENCIÓN

El adjudicatario, por medio del respectivo contrato de GSPV, deberá arbitrar todas las acciones tendientes a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento, brindando el servicio de recepción de problemas y/o desperfectos con atención efectiva de los mismos en el horario de ocho (8) a dieciocho (18) horas, todos los días hábiles de la República Argentina. A tal efecto deberá disponer de medios para recibir las comunicaciones de pedido de servicio.

A partir de la entrada en vigencia del servicio contratado, la comunicación de pedidos de servicio técnico se canalizará por vía telefónica y/o sistema de correo electrónico, sirviendo cualquiera de las formas como medio de notificación fehaciente.

El adjudicatario deberá ofrecer una interfaz de consultas (preferentemente vía web) de los incidentes reportados.

- TIEMPOS DE ATENCIÓN

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP) establece un plazo máximo de veinticuatro (24) horas corridas de atención, a partir de que un incidente sea reportado por alguno de los medios anteriormente mencionados. Esto significa que dentro de dicho plazo, un técnico por parte del adjudicatario deberá ponerse en contacto con personal técnico del TCP para el diagnóstico del problema.

- TIEMPOS DE RESOLUCIÓN

El TCP establece un plazo máximo de dieciséis (16) horas hábiles, a contar a partir del pedido de servicio técnico, para la resolución de incidentes. Estos plazos serán considerados como plazo de gracia para la aplicación de las penalidades.

- PENALIDADES: Multa por Demora en el Tiempo de Solución

En caso de que el adjudicatario incumpliese los plazos establecidos en el punto anterior para la resolución de los incidentes reportados, será posible de aplicación de una multa que se calculará de la siguiente forma:

$$M = (H_d - H_g) * C_e * 0,05$$

Donde:

M = multa por incumplimiento

H_d = cantidad de horas de demora en la resolución del incidente reportado desde el reporte del incidente hasta la solución del mismo.

H_g = cantidad de horas de gracia, en este caso dieciséis (16) horas hábiles.

C_e = costo del equipo involucrado.

El valor máximo que puede tomar la multa es el correspondiente a dos (2) veces el valor del equipo afectado.

Ficha Técnica: Dispositivo de Almacenamiento Principal
Referencia: FT-STORAGE- 10/24

1. Marca y Modelo

a) Se deberá indicar claramente marca, modelo y adjuntar hoja de datos completa del equipamiento ofrecido.

2. Controladoras de RAID

a) Controladoras redundantes, al menos en una configuración 1+1

b) Soporte de niveles de RAID 5, 6 como mínimo.

c) Al menos 192 GB de memoria caché.

3. CPU

a) El sistema debe contar con al menos 2 CPUs y 12 cores.

4. Interfaz de red por controladora

a) 4 (cuatro) puertos Ethernet 10/25GbE SFP28.

b) 1 (uno) puerto de LAN Ethernet 1 Gbps Base-T de administración.

c) Deberán ser recomendados por el fabricante del equipo como componente del modelo ofertado (condición que se verificará con los folletos originales del mismo) y cumplir con las siguientes características:

Compatibilidad con Protocolos Ethernet Standard.

Device drivers asociados para el entorno operativo del equipo.

Operación half y full duplex.

d) Software de diagnóstico que permita verificar el funcionamiento y configuración de la placa.

e) Se admitirá la entrega de adaptadores de red que no formen parte original del modelo de equipo, siempre que cumplan adicionalmente con la capacidad de procesamiento de paquetes en paralelo.

f) Se deberán incluir los cables DAC SFP28 10/25 GbE para cada uno de los puertos.

5. Capacidad de almacenamiento

a) Garantizando al menos 30 TB utilizables y 60.000 IOPS.

a1) Después de la instalación de los discos necesarios para cumplir con el requisito de capacidad y configuración de RAID, al menos el 40% de las bahías deben permanecer libres para futuras expansiones.

b) Compresión y deduplicación inteligentes. Reducción de datos mínima 2:1

c) En soluciones con deduplicación, el adjudicatario deberá garantizar por escrito el espacio efectivo configurado. Dicho servicio deberá tener una cobertura por igual período al soporte del mismo. En caso de no cumplir con el mismo, el adjudicatario deberá proporcionar los discos necesarios para llegar a la capacidad solicitada por pliego.

d) En caso de soluciones híbridas, flash-mecánico, deberán proveer-garantizar 5TB flash y el resto mecánicos, SAS con una velocidad de transferencia de 12 GB/s y una velocidad de rotación de 10.000 RPM (10k RPM).

e) En el caso de soluciones all flash deberá contar con discos NVMe.

f) Replicación nativa de bloques y archivos sincrónica y asincrónica.

g) Bloque y archivo.

6. Interfaz de administración remota.

Deberá proveerse software de administración y diagnóstico del sistema de almacenamiento, con entorno gráfico administrable desde web mediante protocolos de acceso seguro. En caso que no sea posible gestionar la totalidad de las funcionalidades por interfaz web, se deberán proveer los medios (software, equipamiento, etc) , para poder gestionar el sistema.

Se deberá incluir las licencias que pudieran ser necesarias de forma ilimitada y perpetua.

7. Software

Deberá contar con software con licencias ilimitadas y perpetuas para la totalidad de los componentes de la unidad, de manera tal que sea posible implementar los siguientes servicios:

Copias instantáneas de volumen a nivel de LUN.

Replicación asincrónica de las unidades de almacenamiento a nivel de LUN.

Soporte de aprovisionamiento virtual para aplicaciones que necesitan crecer de forma dinámica para que utilizan sólo el espacio de almacenamiento que realmente necesitan.

Deberá proveer los medios para tener estadísticas gráficas en el corto y largo plazo de IOPS y tasa de transferencia de datos.

8. Kit de raqueo.

El equipo deberá ser rackeable. Deberá proveerse el kit de raqueo correspondiente para la instalación del equipo en un gabinete estándar de 19".

9. Fuente de energía.

a) El equipo deberá contar con fuentes de alimentación redundantes hot-swap.

b) Deberá contar con mecanismos para proteger y preservar la información residente en la memoria caché en caso de falla de alimentación eléctrica.

10. Compatibilidad de sistemas.

El equipo debe soportar en su totalidad los ambientes operativos LINUX, Proxmox, Vmware ESX/ESXi o superior.

11. Controladores de dispositivos y Manuales.

a) En caso que fuera necesario, se deberán proveer los controladores necesarios para los sistemas operativos mencionados.

b) Se deberá proveer el software de configuración, en caso de que fuera necesario.

c) Se deberá proveer toda la documentación de los equipos (guía del usuario, manuales técnicos, etc.) necesaria para la utilización mas eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

d) Los controladores y manuales se podrán ofrecer en medio óptico o mediante descarga de internet. En este último caso, la descarga deberá mantenerse disponible al menos durante el período de garantía.

12. Garantía y servicio posventa.

a) El end-of-life del equipo debe ser de 5 años o superior al momento de la fecha de aceptación definitiva brindada por el TCP.

b) El equipamiento deberá contar con garantía y servicio de posventa por lo menos 36 meses, provisto por el fabricante, en todos los componentes, a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el TCP.

c) Se deberá incluir la actualización del firmware del equipo a la última versión estable al momento de entrega.

d) El equipo deberá ser comercializado por el proveedor en el rubro de Storages.

e) La presente ficha técnica no tendrá validez sin el correspondiente anexo "Garantía y Servicio Posventa Estándar", Referencia: GSPV_STORAGE.

13. Rotulado.

a) Será obligatorio identificar en forma clara y visible en el embalaje del equipo/dispositivo los siguientes datos:

Organismo Destino.

Número de Expediente.

Tipo y Número de Gestión.

Número de Gestión.

Empresa Proveedora.

14. Instalación y configuración equipamiento

Estará a cargo del proveedor la instalación y configuración del hardware y software solicitados en los puntos anteriores.

A continuación, se detalla de manera no taxativa las tareas solicitadas:

Creación de una LUN.

Asociación de una LUN a un servidor PROXMOX.

Copia Instantánea de una LUN.

Ampliación en caliente del tamaño de una LUN.

Verificación de las velocidades óptimas de transferencia y parámetros de rendimiento.

Recuperación ante desastres. Pasos a seguir ante la caída del Storage.

Análisis de estadísticas de operación y diagnóstico de problemas.

Conjuntamente se deberá realizar una transferencia de conocimiento sobre las tareas efectuadas al personal designado y deberá entregarse documentación detallada de la configuración de la solución, arquitectura y consideraciones adicionales de ser requeridas.

Nota: Todos los valores expresados en la presente ficha técnica, son valores mínimos excepto aclaración contraria.

Garantía y Servicio Posventa Estándar

Referencia: GSPV_STORAGE

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los equipos/ software involucrados en la presente gestión deberán contar con la garantía mínima indicada en la ficha técnica que se adjunta. La garantía comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP). Alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para la reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, movilidad, permanencia y horas de trabajo, para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados. El servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. La reparación de los equipos debe ser ejecutada a satisfacción del CLIENTE, en el lugar donde estos se encuentren instalados. La manipulación de los equipos, como cambio de partes y componentes, no elimina la garantía vigente.

El adjudicatario estará obligado a prestar la garantía y servicio técnico en el domicilio del usuario del equipamiento, en la ciudad de Santa Fe.

1. Mantenimiento Técnico

El adjudicatario deberá asegurar mediante la Garantía y Servicio Posventa (GSPV) el buen funcionamiento del equipamiento comprendido por la presente gestión, con las prestaciones que cada uno de los equipos se espera que brinde.

2. Horario de Atención del Servicio de Mantenimiento Técnico y Tiempos de Solución

- HORARIO DE ATENCIÓN

El adjudicatario, por medio del respectivo contrato de GSPV, deberá arbitrar todas las acciones tendientes a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento, brindando el servicio de recepción de problemas y/o desperfectos con atención efectiva de los mismos en el horario de ocho

(8) a dieciocho (18) horas, todos los días hábiles de la República Argentina. A tal efecto deberá disponer de medios para recibir las comunicaciones de pedido de servicio.

A partir de la entrada en vigencia del servicio contratado, la comunicación de pedidos de servicio técnico se canalizará por vía telefónica y/o sistema de correo electrónico, sirviendo cualquiera de las formas como medio de notificación fehaciente.

El adjudicatario deberá ofrecer una interfaz de consultas (preferentemente vía web) de los incidentes reportados.

- TIEMPOS DE ATENCIÓN

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP) establece un plazo máximo de veinticuatro (24) horas corridas de atención, a partir de que un incidente sea reportado por alguno de los medios anteriormente mencionados. Esto significa que dentro de dicho plazo, un técnico por parte del adjudicatario deberá ponerse en contacto con personal técnico del TCP para el diagnóstico del problema.

- TIEMPOS DE RESOLUCIÓN

El TCP establece un plazo máximo de dieciséis (16) horas hábiles, a contar a partir del pedido de servicio técnico, para la resolución de incidentes. Estos plazos serán considerados como plazo de gracia para la aplicación de las penalidades.

- PENALIDADES: Multa por Demora en el Tiempo de Solución

En caso de que el adjudicatario incumpliese los plazos establecidos en el punto anterior para la resolución de los incidentes reportados, será posible de aplicación de una multa que se calculará de la siguiente forma:

$$M = (Hd - Hg) * Ce * 0,05$$

Donde:

M = multa por incumplimiento

Hd = cantidad de horas de demora en la resolución del incidente reportado desde el reporte del incidente hasta la solución del mismo.

Hg = cantidad de horas de gracia, en este caso dieciséis (16) horas hábiles.

Ce = costo del equipo involucrado.

El valor máximo que puede tomar la multa es el correspondiente a dos (2) veces el valor del equipo afectado.

S/C 44371 Oct. 25 Oct. 29

COMUNA DE LOS MOLINOS

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 11 según plano oficial, 62 según S.C.I.T, con frente a la/s calle/s Carlos Casado, Juan Manuel de Rosas, Democracia y Pte. Juan D. Perón, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.866/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 274598/2024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario. El Inmueble se halla empadronado a nombre de Gerónimo Alejandro Lencina y Rogelio Santiago Coria, al Tomo 118 folio 471 N° 87745 fecha: 08/08/1962; y sello de T.D.H. N° 143435 T° 270 F° 214 de 08/07/1971 transferido por D.H. a Rosario Lencina.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529783 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 58 según plano oficial, 6 según S.C.I.T, con frente a las calles Libertad y Pte. Juan D. Perón, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.832/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 212.973/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por

parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529782 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapición administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 21 según plano oficial, 60 según S.C.I.T, con frente a la calle Alfredo Palacios, entre calles Belgrano, Democracia y Julio B. Oroño, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.617/0002-0007-0006-0008-0005-0009-0004-0010-0003-0011, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 272.762/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529780 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapición administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana Pr 69 según plano oficial, 7 según S.C.I.T, con frente a la calle Santa Fe, entre las calles Avda. Colón y Juan B. Oroño, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.926/0002, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 271.599/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529778 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapición administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 1 según plano oficial, 63 según S.C.I.T, con frente a la calle Alfredo Palacios, entre calles Constitución y Brig. López, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.844/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 271.600, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529776 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapición administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 62 según plano oficial, 20 según S.C.I.T, con frente a la calle Julio B. Oroño, entre las calles Libertad y Lisandro De La Torre, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.839/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 271.598/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529775 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapición administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 23 según plano oficial, 23 según S.C.I.T, con frente a la/s calle/s Martín Fierro, Dr. Mazzini, Lisandro De La Torre y Padre Komic, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00995.125/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 273.337/2024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529774 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapición administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 1 según plano oficial, 63 según S.C.I.T, con frente a la calle Alfredo Palacios y Constitución, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.843/0000, designado como LOTE "B", según el plano registrado bajo el número 213.092/2.024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529773 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapición administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 14 según plano oficial, 71 según S.C.I.T, con frente a la/s calle/s Hipólito Irigoyen, entre Democracia y Carlos Casados, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.895/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 273.150/2.024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble

Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529769 Oct. 25 Oct. 29

COMUNA DE BUSTINZA

NOTIFICACION

La Comuna de Bustinza, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, informa que instruye Usucapión administrativa sobre un Lote de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en la Manzana N° 65, lote F, ello conforme plano N° 1038526/41, inscripto a los fines del pago del impuesto inmobiliario según partida 14-09-00-192764/0001-2, superficie 882.00 m2, sito en calle Urquiza s/n°, inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Rosario al Tomo 71, Folio 99, N° 71954, Fecha 19/05/1952, a nombre de Zamparutto Agustín, ello conforme art. 5 de la Ley 2756 de la ley Orgánica de Municipios, artículo 11 de la Ley de Comunas y artículo 1.907 del Código Civil y Comercial, hasta tanto se presenten aquellas personas que aleguen derecho sobre el inmueble, quienes podrán aducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Bustinza, Provincia de Santa Fe, sita en calle Av. Camino de la Posta N° 393 de la localidad de Bustinza, de lunes a viernes de 7.00 a 11.00 hs., dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Fabián Alberto Ballori, Presidente Comunal, Danisa Etel Johansen, Secretaria.

\$ 160 529762 Oct. 25 Oct. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 08- 649 suscripto en fecha 14/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Plencovich Mirta Liliana, DNI Nro. 17.519.575, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 529839 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 09-930 suscripto en fecha 03/05/2021 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Luque Gerardo José, DNI Nro. 20.474.071, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529840 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-936, suscriptos con fecha 14/1/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Lautaro Castaño (DNI N° 32.779.715), ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529836 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-935, suscriptos con fecha 14/1/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Julia Abreu (DNI N° 26.835.871) ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 529834 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-934, suscriptos con fecha 14/1/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Marcelo Abreu (DNI N° 25.979.118) ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529833 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N°: 769 suscripto en fecha 25/6/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Leandro Fabián García, DNI N° 31.535.738, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529673 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 464 suscripto en fecha 29/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Diego Andrés Violoni Pirani, DNI N° 26.937.320, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529675 Oct. 25 Oct. 31

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCION N° 2870

Santa Fe, 22 Octubre de 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0273621-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fueran Ferreyra, Virginia (D.N.I. 35.584.090) y Del Debbio, Claudia (D.N.I. 17.021.437), y la tentativa de homicidio de Fabricio Maniscalco (D.N.I. 47.103.964), ocurrido el 23 de julio del 2022 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fueran las Sras. Ferreyra, Virginia (D.N.I. 35.584.090) y Del Debbio, Claudia (D.N.I. 17.021.437), así como también la tentativa de homicidio de Fabricio Maniscalco (D.N.I. 47.103.964), ocurrido el 23 de julio del 2022 en la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Re-

gionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor, autores y/o partícipes primarios del homicidio de quien en vida fueran las Sras. Ferreyra, Virginia (D.N.I. 35.584.090) y Del Debbio, Claudia (D.N.I. 17.021.437), así como también la tentativa de homicidio de Fabricio Maniscalco (D.N.I. 47.103.964), por los hechos ocurridos el 23 de julio del 2022 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "UNGARO, RENÉ DANIEL Y OTROS s/ HOMICIDIO CALIFICADO" (CUIJ N° 21-08900231-9), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 44352 Oct. 24 Oct. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3389

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0200478-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 18 – MANZANA 9752/O – (Servando Bayo N° 9730) - (2D) - N° DE CUENTA 6068-0098-5 - PLAN N° 6068 - 180 VIVIENDAS – BARRIO SANTA RITA II - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyo adjudicatario es el señor GUARDA, FABRICIO NESTOR, según Boleto de Compra-Venta de fs. 05, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 136026 (fs. 59/60) manifiesta que en virtud de la deuda que presenta la cuenta, se iniciaron los presentes actuados. Surge de las diferentes visitas realizadas que la unidad siempre presentó irregularidad ocupacional;

Que por Nota N° 1417/24 (fs. 20) se presenta Bargas, Antonela, quien manifiesta que habita la unidad junto a sus hijos y solicita se le regularice su situación. Realizada la visita, se constata la ocupación, manifiesta que alquila la unidad por \$20.000, ha realizado arreglos en el inmueble;

Que la cuenta presenta abultada deuda (fs. 57);

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés del adjudicatario en su vivienda, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas ccetes. del Contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que el domicilio que oportunamente mencionó el adjudicatario en el año 2019 no se sabe si es el actual y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés del titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado. Se notificará en el domicilio contractual y al de calle Alsina N° 9752 – Lote Oeste 18 – B° Santa Rita II;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 18 – MANZANA 9752/O – (Servando Bayo N° 9730) - (2D) - N° DE CUENTA 6068-0098-5 - PLAN N° 6068 - 180 VIVIENDAS – BARRIO SANTA RITA II - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), al señor GUARDA, FABRICIO NESTOR (D.N.I. N° 23.814.946) por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1294/15.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual, en el domicilio denunciado sito en calle Alsina N° 9752 – Lote Oeste 18 – B° Santa Rita II – Santa Fe y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 44350 Oct. 24 Oct. 28

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Sub Director General de la Dirección Regional Santa Fe, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, Dr. Andrés Curtzer, en expediente caratulado: "PAZ, María p o N° 56545/23 s/Se Libra Orden de Inspección Gral." Expediente Administrativo N° 01603-0163498-9, se hace saber que en los actuados de referencia se ha dispuesto notificar a la firma PAZ, María Virginia, CUIT N°: 27-25819729-7 del contenido de la Resolución N° 1065/24 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, y cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 24 de junio de 2024. Visto:... Considerando:... Resuelve: ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a PAZ MARIA VIRGINIA, CUIT 27-25819729-7, con domicilio constituido en calle Teófilo Madrejón 1413, localidad de SAN JAVIER, Provincia de Santa Fe, con APERCIBIMIENTO por la/s infracción/es LEVE/S que a continuación se detalla/n: 1) Infracción a Ley Nacional N° 20744 (t.o) Art. 126, 128 y ccs (Pago de Remuneración fuera de término).- ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR a PAZ MARIA VIRGINIA, CUIT 27-25819729-7, con domicilio constituido en calle Teófilo Madrejón 1413, localidad de SAN JAVIER, Provincia de Santa Fe, con MULTA total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$55.600,00), por la/s infracción/es GRAVE/S que a continuación se detalla/n: 1) Infracción a Decreto Nacional N° 1567/74 (Falta de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio: por no presentarse Certificado de Cobertura). Personal afectado: 1 (\$27.800,00); 2) Infracción a Ley Nacional N° 20744/79 Art. 119 (Pago parcial de los haberes de Abril 2023). Personal afectado: 1 (\$27.800,00) ARTICULO QUINTO: De forma... Fdo. Dr. Emiliano L. Monaca - Director Regional Santa Fe - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe", lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Setiembre de 2024.
S/C 529546 Oct. 24 Oct. 28

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Sub Director General de la Dirección Regional Santa Fe, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, Dr. Andrés Curtzer, en expediente caratulado: "PLUCCI, Luis p o N° 58376/23 s/Se Libra Orden de Inspección Gral." Expediente Administrativo N° 01603-0166580-8, se hace saber que en los actuados de referencia se ha dispuesto notificar a la firma PLUCCI, Luis Alberto, CUIT: 20-14113840-6 del contenido de la Resolución N° 0997/24 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, y cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional,

04 de junio de 2024. Visto:... Considerando:... Resuelve: Artículo 1 - Rechazar, por inadmisibles, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor LUIS ALBERTO PLUCCI (C.U.I.T N° 20-14113840-6) CONTRA LA Resolución N° 0606 dictada el 26 de marzo de 2024 por esta Autoridad Laboral, conforme los considerandos de la presente norma. Artículo 2 - De forma... Fdo. Dr. Emiliano L. Monaca - Director Regional Santa Fe - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe", lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Fe, setiembre de 2024.
S/C 529547 Oct. 24 Oct. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 212/24 de Fecha 17 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.979 referenciado administrativamente como "ROSSI, AARON NATANAEL - DNI N.º 47.899.006 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. JUAN PABLO ROSSI - DNI N.º 27.468.762 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE EINSTEIN N.º 7244 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 212/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente AARON NATANAEL ROSSI - DNI N.º 47.899.006 - Fecha de Nacimiento 19 de Mayo de 2007 - hijo de la Sra. Griselda Isabel Nuñez - DNI N.º 31.883.887 - con domicilio en calle Santa María de Oro N° 2443 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Juan Pablo Rossi - DNI N° 27.468.762 - con domicilio en calle Pasaje Einstein N.º 7244 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente AARON NATANAEL ROSSI - DNI N.º 47.899.006 - Fecha de Nacimiento 19 de Mayo de 2007 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. GRISELDA ISABEL NUÑEZ - DNI N.º 31.883.887 - con domicilio en calle Santa María de Oro N° 2443 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. JUAN PABLO ROSSI - DNI N° 27.468.762 - con domicilio en calle Pasaje Einstein N.º 7244 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional

puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44348 Oct. 24 Oct. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 212/24 de Fecha 17 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.979 referenciado administrativamente como "ROSSI, AARON NATANAEL - DNI N.º 47.899.006 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. GRISELDA ISABEL NUÑEZ - DNI N.º 31.883.887 - CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARIA DE ORO N.º 2443 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - se se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 212/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente AARON NATANAEL ROSSI - DNI N.º 47.899.006 - Fecha de Nacimiento 19 de Mayo de 2007 - hijo de la Sra. Griselda Isabel Nuñez - DNI N.º 31.883.887 - con domicilio en calle Santa María de Oro N° 2443 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Juan Pablo Rossi - DNI N° 27.468.762 - con domicilio en calle Pasaje Einstein N.º 7244 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente AARON NATANAEL ROSSI - DNI N.º 47.899.006 - Fecha de Nacimiento 19 de Mayo de 2007 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. GRISELDA ISABEL NUÑEZ - DNI N.º 31.883.887 - con domicilio en calle Santa María de Oro N° 2443 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. JUAN PABLO ROSSI - DNI N° 27.468.762 - con domicilio en calle Pasaje Einstein N.º 7244 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el

art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44349 Oct. 24 Oct. 28

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 04 N°: 651 suscripto en fecha 19/08/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. y la Sra. María Borsani, DNI: 31.068.565; ha sido extraviado por la misma.
\$ 250 529605 Nov. 23 Nov. 29

COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 996/2024

ATALIVA, 11 de Septiembre de 2024.

VISTO:

La necesidad de mejorar la circulación vehicular y peatonal en el área lindante a la Plaza, Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el cambio de sentido de las calles mencionadas contribuirá a una

mejor organización del tránsito.

Que el cerramiento de las esquinas de las calles contiguas a la Plaza Pública es una medida necesaria para garantizar la seguridad de los peatones y vehículos.

Que la construcción de dársenas de estacionamiento vehicular a la vera de la Plaza Pública redundará en ordenamiento y comodidad de los habitantes de nuestra localidad como así también de visitantes.

Que se han realizado los estudios técnicos pertinentes que avalan la viabilidad de estas modificaciones.

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal de fecha 29/08/2024, según consta en Acta N° 447/2024, resolviéndose favorablemente por unanimidad; razón por la cual debe dictarse el acto administrativo que de formalidad legal a la decisión adoptada.

POR ELLO,

**LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
RESUELVE:**

Artículo Primero: Apruébese el cambio de sentido de circulación, pasando este a ser "único", de las calles San Martín y Maipú (Sentido Sur-Norte), Belgrano y 20 de Junio (Sentido Este-Oeste), San Juan y Sarmiento (Sentido Norte-Sur), Rivadavia y Moreno (Sentido Oeste-Este), solo desde la altura 100 al 200 de cada una de ellas.

Artículo Segundo: Dispóngase el cerramiento de las esquinas de calles contiguas a la Plaza Pública, uniendo los cancheros centrales, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el proyecto de Ejecución de la Obra. Artículo Tercero: Dispóngase la construcción de dársenas de estacionamiento, según lo detallado en el proyecto de Ejecución de Obra.

Artículo Cuarto: Comuníquese, publíquese y archívese.

\$ 1000 529126 Oct. 16 Oct. 29

CONVOCATORIAS DEL DIA

SIPAR ACEROS S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre del 2024 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria N° 95 de fecha 30/10/2023;
3. Designación de representantes para llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 250 530024 Oct. 28 Nov. 01

ESCUDERIA SANTAFESINA DE AUTOMOVILES ANTIGUOS ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por Acta N° 69 de Comisión Directiva, del día lunes 21 de octubre de 2024 según artículo N° 28 se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 14 de noviembre de 2024 a las 18hs. en el domicilio de la asociación sito en calle Córdoba 2450 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y en segunda convocatoria a las 18.30 hs., en el mismo lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Elección de nuevas autoridades.
 - 3) Aprobación de Balance.
- \$ 100 529856 Oct. 28

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Resolución DSP- CAPSF N°728/24)**

Resolución DSP- CAPSF N°728/24 del 04/10/2024. Convocatoria 36° Asamblea General Ordinaria de matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe y Asamblea Ordinaria de Matriculados de los Colegios de Distritos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

VISTO: Lo dispuesto en el Título II, Cap. V Art. 44° apartado a) inciso 2; arts. 47 y 49 Ley 10.653; Cap. X Art. 68° de la mencionada Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199 sobre la Convocatoria a Asambleas Generales de Matriculados de la Provincia y de los Distritos del CAPSF.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones legales citadas precedentemente, facultan al Directorio Superior Provincial, su correspondiente convocatoria y la determinación del temario respectivo.

El presente tema es analizado y aprobado en Reunión DSP CAUPSF N° 361 del día 06 de septiembre de 2024 y 362 del día 4 de octubre de 2024.

Por todo ello,
EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(Resolución DSP CAPSF 675/2022, aprobada por las Asambleas General de Matriculados de Distritos y Provincia de Santa Fe – 12/12/22 y 16/12/2022)

RESUELVE:

Art. 1° - Convocar a Asamblea Ordinaria de Matriculados de los Colegios de Distrito 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para el día martes 03 de diciembre de 2024 a las 18 hs., las que deberán realizarse en los respectivos establecimientos, a saber: CAd1- en la sede de Distrito sito calle San Martín 1754 de la ciudad de Santa Fe; CAd2- en la sede de Distrito, sito en calle Av. Belgrano 646 de la ciudad de Rosario; CAd3- en la sede de Distrito, sito en calle Estrugamou 1080 de la ciudad de Venado Tuerto; CAd4- en la sede de Distrito, sito en calle Sarmiento 1875 de la ciudad de Casilda; CAd5— en la sede de Distrito, sito en calle 9 de Julio 235 de la ciudad de Rafaela y; CAd6- en la sede de Distrito, sito en calle General López 1146 de la ciudad de Reconquista, para el tratamiento del "ORDEN DEL DÍA" establecido en el Art. 3° de la presente Resolución.

Art. 2° -Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe para el día viernes 06 de diciembre de 2024 a las 15 Hs. en el Auditorio de la Sede del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Av. Belgrano 646, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos de los artículos 45°, 46° y 47° de la Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199. El Quórum requerido será el determinado por el artículo 33 del Estatuto vigente, el que se transcribe in fine a la presente convocatoria, con el objeto de tratar el ORDEN DEL DÍA dispuesto en el Art. 3° de la presente.

Art. 3° - Fijar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.
- b) Lectura y aprobación del Acta de la trigésimo quinta Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia del día 21 de diciembre de 2023. En las Asambleas Distritales, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria de los Matriculados de Distrito del día 19 de diciembre de 2023.
- c) Consideración de la Memoria del Directorio Superior Provincial, del período comprendido durante el año 2024. En las Asambleas Distritales consideración de la Memoria de Distrito del período comprendido durante el año 2024.
- d) Consideración del Balance del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe del Ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 inclusive. Informe de la Auditoría Contable.
- e) Consideración de los montos por derecho de Matriculación e Inscripción Anual y de las Contribuciones Especiales para el año 2025, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 89°, inc. a) y b) correlativos y concordantes de la Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199, Resoluciones DSP-CAPSF N° 726-24 y N° 727-24.
- f) Consideración de las sanciones disciplinarias a matriculados en caso de ser remitidas por el Tribunal de Ética y Disciplina para ser sometidas a consideración de la Asamblea.
- g) Homologación de las Resoluciones de la Mesa Ejecutiva del CAPSF y del Directorio Superior Provincial dictadas durante el año 2024.
- h) Donación de bienes inventariados del Patrimonio del Colegio.
- i) Informe de Presidencia.

Arq. RUBEN PALUMBO
Presidente

Arq. GRACIELA LAUSERO

Secretaría

NOTA:

Art. 4° - En los términos de la Ley vigente y sus Estatutos, ordenar la publicación de esta Convocatoria en dos diarios de la Provincia, y notificar a los Directorios de los Colegios de Distrito.

Art. 5° - Instruir a los Vocales Titulares del Directorio Superior Provincial y a los Directorios de los Colegios de Distrito, para que en sus respectivas jurisdicciones difundan la presente convocatoria.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Ley N° 10.653 con las modificatorias de la Ley N° 13.199: "Art. 45° - La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, se integrará únicamente con miembros titulares de los Directo/los de los Colegios de Distritos, quienes asumirán el rol de representantes de los mismos. Tendrán voz y voto conforme la siguiente escala.

1- Distritos de hasta trescientos cincuenta matriculados habilitados, un voto por cada representante;

2- Distritos de trescientos cincuenta y uno hasta mil matriculados habilitados, dos votos por cada representante;

3- Distritos de más de mil hasta dos mil matriculados habilitados, tres votos por cada representante;

4- Distritos de más de dos mil hasta tres mil matriculados habilitados, cuatro votos por cada representante;

5- Distritos que superen los tres mil matriculados habilitados, y por cada mil matriculados habilitados que se sumen, tendrán derecho a un voto más por cada fracción;

En la Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia de Santa Fe, ningún Colegio de Distrito puede poseerla mayoría absoluta de la representación"

Ley N° 10.653: "Art. 46° - La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, sólo podrá constituirse válidamente y sesionar, cuando hayan acreditado su presencia en la misma, representantes de los Distritos, que totalicen no menos de los dos tercios del total de votos, calculados conforme a la escala del artículo 45° de esta Ley. En caso contrario, deberá efectivizarse una nueva convocatoria, en la forma que se establezca estatutariamente."

Estatuto: "Art. 33° - Quórum -El quórum, cuando la Ley no disponga otra cosa, se forma con representantes que sumen dos tercios (2/3) de votos en las Asambleas Ordinarias y la mitad más uno de los matriculados habilitados en las Extraordinarias. Si a la hora fijada no se reuniera el quórum necesario, se esperará treinta (30) minutos y se abrirá la sesión con los miembros presentes, lo que se indicará siempre en la convocatoria."

\$ 1500 529836 Oct. 25 Oct. 29

BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 2024, siendo la primera a las 16hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Area Industrial Villa Ocampo, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Consideración de la gestión del Síndico.
- 4) Ratificación de la aprobación de renuncia de Directores a sus cargos.
- 5) Elección de Directores.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Estatuto Social.

NOTA 1:

Conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Area Industrial Villa Ocampo, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs.

\$ 500 529781 Oct. 25 Oct. 31

AERO CLUB SAN JORGE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Aero Club San Jorge, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Noviembre de 2024, a las 20 hs, en el local de la sede social sito en Ruta 13 y Bv. de las Américas de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar a dos asociados para que redacten, aprueben y firmen junto al Presidente y Secretario el acta de asamblea.

2) Consideración del Estado Patrimonial, su Evolución, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Flujo de Efectivo referido al ejercicio económico finalizado el 30/04/2024. Memoria e Informe del Organismo de Fiscalización.

3) Comunicación a la IGPJ y Designación de una persona autorizada para dicho trámite.

LUCAS MIRABET
Presidente

DIEGO COLS
Secretario

NOTA: En cumplimiento del art. 37 del estatuto se transcriben los siguientes artículos, a saber:

Art. 38. La asamblea, aun en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social, necesitara para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 14 inc. D). Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese tenido quórum, la asamblea quedará lealmente constituida cualquiera sea el número de los asociados presentes. Además en cada asamblea, deben elegirse dos asociados para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros asociados o extraños.

Art. 39. La asamblea será presidida por el Presidente o el Vice-Presidente y en ausencia de éstos por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Art. 40. La Asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del día".

Art. 14. Son derechos de los socios activos y vitalicios: d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 658,35 529687 Oct. 25 Oct. 31

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 7 de noviembre de 2024 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con Presidente y Secretario.

2) Lectura del acta de asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nro 49, finalizado el 31/12/2023.

4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: vicepresidente, prosecretario, profesorero, vocal titular 3, vocal titular 4 y vocal suplente 2. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 2 y Revisor de cuentas suplente 2.

5) Fijar el importe de la cuota de asociados.

NOTA:

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurren.

\$ 730 529822 Oct. 25 Nov. 7

COOPERATIVA AGROPECUARIA PROGRESO LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Progreso Limitada y de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 37° Ejercicio Económico finalizado el 31 de Julio de 2024, que se celebrará el día 12 de noviembre de 2024, a las 19:30 Hs., en las Instalaciones Remates-Ferias sobre Ruta 80 S de la localidad de Progreso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 2) Realización de un minuto de silencio por los asociados fallecidos.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, con sus Notas y Anexos e Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al trigésimo séptimo Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Julio de 2024. De aprobarse dichos Estados, se tratará la asignación del resultado del ejercicio y se considerará la capitalización o no de los ajustes del capital.
- 4) Elección de una Junta Escrutadora para que reciba los votos y verifique el escrutinio.
- 5) Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres. José Cristián Senn, Miguel Asselborn y Javier Caliani. Elección de dos miembros suplentes en reemplazo de los Sres. Rubén Marangón y Víctor Theiler, por cesación en sus mandatos. Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente en reemplazo de los Sres. Norberto Furlotti y Federico Pini, por terminación de sus mandatos.

En espera de vuestra puntual asistencia, saludan atentamente.

JOSE CRISTIAN SENN
Presidente

JAVIER CALIANI
Secretario

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS: Art.32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 99 529899 Oct. 25 Oct. 29

**COOPERATIVA DE TRABAJO
SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Limitada. Matrícula Nacional N° 70978, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2024 a las 9 hs., en primera convocatoria y a las 9:30 hs. en segunda, en el domicilio de la sede social, calle Zavalla 3545, ciudad de Roldan, del Partido de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente/Secretario.
- 2) Modificación del objeto social y actividad de la de la Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Ltda. (Art. N° 5 del Acta Constitutiva).

LEONARDO HERNAN SEGAT
Presidente

\$ 250 529689 Oct. 25 Oct. 31

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
"BELLA ITALIA"****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Señores Asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Bella Italia", a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de Noviembre de 2024 a las 21.30 horas, en su sede social de calle San Martín 841 de la localidad de Elortondo, Provincia de Santa Fe, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Determinación de las cuotas sociales para el año 2025.

4) Designación de dos asociados para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

5) Elección de:

a) Cuatro miembros para integrar el Organismo Directivo en reemplazo de los Señores Antonio Espina, Julio Sosa, Ubaldo Comugnaro y Graciela Chiartano, por término de sus mandatos.

b) Tres miembros para integrar la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los Señores Vanesa Traverso, Yolanda Bullón y Héctor Bianchini, por término de sus mandatos.

ELORTONDO, Octubre 2024.

ANTONIO ESPINA
Presidente

GERARDO BUDROVICH
Secretario

NOTA:

Art. 37 del Estatuto Social: el quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organismos Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el art. 16 o en los que el estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes podrá sesionar considerando asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 150 529651 Oct. 25 Oct. 29

**ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL
DEL BANCO MONSERRAT****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva, se ha dispuesto convocar a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 04 de Noviembre de 2024, a las 18 hs. en el primer piso de la Sucursal Nro. 332 del Banco Macro S.A., sito en calle San Lorenzo 1346 de la ciudad de Rosario, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros, Anexos, Proyecto de Distribución de excedentes e Informe del órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio Nro. 36 cerrado el 30 de Junio de 2024.
- 3) Informe del Consejo Directivo sobre lo actuado durante el Ejercicio.
- 4) Actualización del importe de la cuota mensual societaria.

ROBERTO QUINTELA
Presidente

GONZALO CIZ

Tesorero

\$ 150 529645 Oct. 25 Oct. 29

**ASOCIACIÓN DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
DEL NORTE DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AS.O.GI.N.S.FE
1ª Y 2ª Convocatoria**

"Convocase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Asociados de la Asociación de Obstetricia y Ginecología del Norte de Santa Fe, para el día miércoles 27 de Noviembre de 2024, a las 20:30 horas, en el domicilio del local social de la Asociación Médica del Dpto. General Obligado- Iriondo N° 980 - de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Asociados, para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador, del Ejercicio comprendido entre el 01/09/2023 al 31/08/2024.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

Reconquista, Octubre de 2024.

NOTA: Artículo 20 de Estatutos: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 300 529953 Oct. 25 Oct. 29

BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convóquese a los accionistas de BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 2024, siendo la primera a las 16hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Consideración de la gestión del Síndico.
- 4) Ratificación de la aprobación de renuncia de Directores a sus cargos.
- 5) Elección de Directores.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Estatuto Social.

Nota I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs.

El Directorio.

GUSTAVO HUMBERTO PUCCIARIELLO

\$ 500 529781 Oct. 23 Oct. 29

LA MURALLA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de LA MURALLA S.A. CUIT 30-70934368-4 a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de noviembre de 2024, a las 12:00 hs, en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiere reunido el quórum suficiente; a realizarse en el sito en calle Dorrego N° 1440 de Rosario (SF); a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas a los fines que suscriban el acta conjuntamente al señor Presidente de la sociedad;
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Social 18, cerrado al 31 de diciembre de 2022. Destino del resultado y honorarios del directorio;
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Social 19, cerrado al 31 de diciembre de 2023. Destino del resultado y honorarios del directorio.

NOTA:

IMPORTANTE: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea general extraordinaria convocada, deberán comunicar su voluntad de asistir con tres días hábiles antes de la fecha fijada, a fin que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia Accionistas a Asamblea, venciendo dicho plazo el 04 de noviembre de 2024. Las comunicaciones deberán cursarse a la sede socia en calle Ituzaingó N° 824 de Rosario.
\$ 500 529598 Oct. 23 Oct. 29

NILSO TORRE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 13 a 15 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de "Nilso Torre S.A." a realizarse el día 8 de noviembre 2024 a las 11 hs, en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en calle Dorrego N° 1440 de Rosario (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen conjuntamente al Presidente el acta de la Asamblea;
 - 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades y la Memoria, correspondientes al Ejercicio Social N° 22, cerrado al 31 de diciembre de 2022. Destino del Resultado del Ejercicio y honorarios del Directorio;
 - 3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades y la Memoria, correspondientes al Ejercicio Social N°23, cerrado al 31 de diciembre de 2023. Destino del Resultado del Ejercicio y honorarios del Directorio;
- ROSARIO, 18 de Octubre de 2024.-

NOTA:

A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria, venciendo dicho plazo el día 04 de noviembre de 2024. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas, con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea y en la sede social de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF), artículo 67 LGS.-
\$ 500 529597 Oct. 23 Oct. 29

CASA CLELIA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a la cláusula Decimocuarta del Estatuto Social, se dispone la Convocatoria Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Noviembre de 2024, a las 10 hs. en la sede social, calle Buenos Aires N° 444, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Cesión de Acciones.
 - 2) Renuncia del Directorio actual.
 - 3) Designación de nuevas autoridades.
- \$ 250 529699 Oct. 22 Oct. 28

AMOPLAST S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de Amoplast S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2024, a las 11 hs en primera convocatoria; o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria, a realizarse en su sede social sito en Avenida 27 de Febrero N° 80 Bis de Rosario; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas a los fines que suscriban el acta conjuntamente al señor Presidente;
 - 2) Consideración y tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio Social cerrado al 30.06.2024, cuadros y demás documentación anexa previstos en el Art. 234 Inc. 1° de la LGS. Consideración del Resultado del ejercicio: Fijación de Honorarios y distribución de utilidades.
- Cdor. GERARDO GIAMMUGNANI
Presidente

NOTA:

Se deja constancia que a fin de su asistencia, los accionistas deberán cursar comunicación formal sobre su voluntad de asistir, por sí o mediante apoderado, a fin de su inscripción en el correspondiente libro de asistencia en el folio correspondiente a la asamblea convocada; en los términos del art. 238 2do. párrafo LGS.
\$ 500 529449 Oct. 22 Oct. 28

**MUTUAL DE PERMISIONARIOS
DE JUEGOS DE AZAR Y KIOSCOS****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Mutual de Permisarios de Juegos de Azar y Kioscos, Mat. INAES SF 1328, Mat DPCyMSF 913 convoca a los señores asociados de la Asociación activos a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 15

de Noviembre de 2024 a las 20 hs. En el domicilio en 1 de Mayo 2943 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Renovación de tesorero y segunda vocal suplente por causas ajenas a la Mutual (salud).

2) Fija domicilio legal.

SANTA FE, 17 de Octubre de 2024.

\$ 500 529527 Oct. 22 Oct. 28

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ACCIÓN MERCANTIL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El señor Juez de 1ra. Instancia en los Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que con fecha 16 de Agosto de 2024, en Asamblea General Ordinaria, los accionistas de Acción Mercantil SA han resuelto la siguiente integración del Directorio: Presidente: Juan Carlos D'Ricco, DNI 23.501.936, soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en ruta provincial 34 S 4444 lote 399, de la ciudad de Funes. Vicepresidente: Juan Carlos Alberto D'Ricco, DNI. 6.563.861, casado con María Elena Figueroa, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en ruta provincial 34 S 4444 lote 400, de la ciudad de Funes.

Directora Suplente: María Elena Figueroa, DNI 5.291.024, casada con Juan Carlos Alberto D'Ricco, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en ruta provincial 34 S 4444 lote 400 de la ciudad de Funes.

El plazo de duración de los cargos es de un (1) ejercicio.

Autorizado para publicar Dr. Gustavo R. Medina. Rosario 10/10/2024.-

\$ 100 529761 Oct. 28

AGROVETERINARIA ESPERANZA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto el expediente N° 1815/2024, caratulado AGROVETERINARIA ESPERANZA S.A. s/ Modificación al contrato social de trámite por ante el Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: Por acta de asamblea extraordinarias unánime de fecha 31/7/2024 se resolvió reformar el Estatuto Social, en su artículo cuarto. De este modo, el citado artículo queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000.-) representado por ciento diez mil (110.000) acciones de UN MIL- PESOS (\$ 1.000.-) cada una de ellas, El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuple de su monto, conforme el artículo 88 de la Ley 19550. Santa Fe, de octubre de 2024. Dra. Liliana Piana, secretaria.

\$ 100 529738 Oct. 28

ASFALTOS TRINIDAD SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en Autos:ASFALTOS TRINIDAD SA s/ Designación De Autoridades, Expediente N° 1860/2024 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe. se hace saber que: por asamblea del día 30 de julio de 2024 se procedió a la elección de autoridades y designación de un director titular y un suplente, quedando conformada el directorio de la siguiente manera:

DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Jorge Carlos Yonantuoni - DNI 10,242.717 - CUIT 20-10242717-4 - domiciliado en Mitre 3757 Santa Fe - Prov. de Santa Fe - Fecha nacimiento: 05/07/1952 - casado — de profesión Cantador Público Nacional.

DIRECTOR SUPLENTE: Jorge Luis Pertetti – DNI 10.413.894 - CUIT 20-26072747-9 - domiciliado en Avenida Urquiza 3249, piso 2 - Santa Fe - Prov. de Santa Fe - Fecha nacimiento: 31/07/1977 - casado - de profesión Empresario. Dra.Liliana Piana, Secretaria.Santa Fe, 18 de octubre de 2024.

\$ 50 529627 Oct. 28

AMOBILIARIOS BAUDRACCO S.A

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra MARTA CELESTE ROSSO, Secretaria. Dra M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados: AMOBILIARIOS BAUDRACCO S.A." s/ RECONDUCCION - AMPLIACION OBJETO - AUMENTO CAPI-

TAL CAMBIO DE SEDE SOCIAL - REFORMA ESTATUTO - TEXTO ORDENADO (Expte. 497/ 2024), según decreto de fecha 09-10-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Según Acta de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 5 de fecha 12 (Doce) día del mes de Agosto del Año 2.024, se resolvió las siguientes modificaciones: Reconducción-Ampliación Objeto Aumento Capital - Reforma Estatuto - Texto Ordenado.

RECONDUCCION: se resuelve RECONDUCCIR la Sociedad en 99 (Noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la Presente Reconducción, quedando en consecuencia el Artículo 2, así redactado:

Artículo 2: El término de Duración de la Sociedad se fija en 99 (Noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público.

AMPLIACION OBJETO - Luego del debate pertinente la Asamblea resuelve por unanimidad ampliar el Objeto Social incorporando nuevas actividades que la Sociedad va a desarrollar y consecuentemente modificar la redacción del mismo

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades:

1) FABRICACION: Fabricación, comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de muebles para oficina, hogar y comercio.

2) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos, suburbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y otros sistemas que permitan las leyes vigentes o las que en adelante se dicten.

Quedan excluidas todas las actividades comprendidas en la Ley 13.154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios.

3) CONSTRUCCION: Construcción, refacción y mantenimiento de inmuebles y obras de infraestructura edilicia, de obras de arquitectura e ingeniería en general, en el ámbito público y/o privado, inmuebles para terceros en todas sus modalidades, Administración de consorcio: Actuar como administrador de consorcios de edificios y/o barrios, conforme el régimen de Propiedad Horizontal regulado en el Código Civil y Comercial arts. 2037 a 2072.

La Sociedad contará con la participación de profesionales con incumbencia en la materia que corresponda.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto.

AUMENTO DE CAPITAL: se acuerda por unanimidad AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en la suma de \$ 4.952.000.- (Pesos Cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil y en consecuencia emitir 49.520 (Cuarenta y nueve mil quinientos veinte) acciones de \$100.- (Pesos cien) de valor nominal cada una, ORDINARIA, NOMINATIVA, NO ENDOSABLES con derecho a 5 (cinco) votos por acción.

Los accionistas expresan que suscriben el Aumento de Capital en la misma proporción a sus respectivas tenencias.

A continuación, se describe la suscripción e integración del aumento:

CARLOS DANIEL ZACCO suscribe 24.760 (Veinticuatro mil setecientos sesenta) acciones de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 2.476.000- (Pesos dos millones cuatrocientos setenta y seis

PATRICIA ANA NIEVAS suscribe 24.760. -(Veinticuatro mil setecientos sesenta) acciones de 5 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de 5 2.476.000- (Pesos dos millones cuatrocientos setenta y seis mil).

Todos los accionistas integran el 25 % en dinero en efectivo en este acto y el 75% restante también en efectivo en el plazo de 2 (Dos) años contados de la fecha de la presente Acta.

El Capital Social se integra con \$ 5.000.000. -(Pesos Cinco millones) de los cuales la Sociedad ya tiene \$ 48.000. -(Pesos cuarenta y ocho mil) totalmente integrado y \$ 4.952.000.- (Pesos Cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil) suscripto e integrado en la forma expuesta en el punto anterior al tratar el aumento de capital Actualización garantía de los Directores. Se actualiza la garantía que deben aportar los Directores por el ejercicio de sus funciones, fijándose en la suma de \$ 500.000.- (Pesos Quinientos Mil), por cada uno de ellos, cifra que será depositada en caja de la Sociedad en dinero en efectivo o títulos públicos.

DENOMINACION—DOMICILIO: La Sociedad se denomina "AMOBILIARIOS BAUDRACCO S.A" y es continuadora por RECONDUCCION de la sociedad vencida de la misma Denominación

oportunamente inscrita en "ESTATUTOS "el día 10 de Noviembre de 1.993, al

Tomó 79, Folio 9409 N° 346. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Capital: El Capital Social es de \$ 5.000.000.- (PESOS CINCO MILLONES) representado por 50.000 (Cincuenta mil) acciones de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por

decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550 ACCIONES. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas

ADMINISTRACION. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Siete (7) Directores Titulares, quienes durarán en sus funciones Tres (3) Ejercicios, pudiendo ser reelectos. Representación Legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio

FISCALIZACION.: prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el Art. 284 de la Ley General de Sociedades 19550. **BALANCE** .31 de MARZO de cada año.

FIJACION DE SEDE SOCIAL: Se resuelve establecer la Sede Social en Calle Pellegrini N° 909, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Domicilio electrónico killicg@gmail.com. **VENADO TUERTO**, 21 de octubre de 2.024.
\$ 340 529705 Oct. 28

AUTOSERVICIO LA ESTACION SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Integrantes de la sociedad: los señores, Lagati Diego Ricardo, argentino, DNI 25.942.958, CUIT 20-25942958-8 domiciliado en calle Virgen del Rosario 1635 de la ciudad de Soldini Provincia de Santa Fe, nacido el 24/10/1977, de estado civil soltero de profesión comerciante, y, Cambiaso María Soledad, argentina, DNI 26.496.926, CUIT 27-26496926-9, domiciliada en calle Virgen del Rosario 1635, de la ciudad de Soldini. Provincia de Santa Fe, nacida el 21/06/1978, de estado civil soltera de profesión comerciante, constituida por contrato del 24/06/2019, inscripta el 26/07/2019 en el registro publico de comercio al tomo 170, folio 5414, nro 1147. de común acuerdo, resuelven la reconduccion. de la sociedad según reza el artículo 95 in fine de la ley 19.550 y sus modificaciones en general, aumento de capital.

Fecha de reconduccion: 09/10/2024

Denominación : AUTOSERVICIO LA ESTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Virgen Del Rosario 1635 de la ciudad de Soldini Provincia de Santa Fe Duración: La sociedad tendrá un plazo de noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente reconducción.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto Autoservicios de comestibles-. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

Capital: : El capital social originario es de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-). representado en dieciocho mil cuotas sociales de Peso diez (\$ 10.-) cada una totalmente integrado. Los socios deciden por unanimidad el aumento del capital social de ciento ochenta mil pesos (\$180.000) a dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000), siendo el aumento de dos millones quinientos veinte mil pesos (\$2.520.000). El presente aumento se suscribe en la siguiente proporción que seguidamente se detalla. El Señor Lagati Diego Ricardo suscribe la cantidad de ciento veinti seis mil (126.000) cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una, es decir un capital de pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000.-) y la señora Cambiaso María Soledad suscribe la cantidad de ciento veinti seis mil (126.000) cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una, es decir un capital de pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000.-) . El aumento de capital queda totalmente suscripto, e integrado en un 25% en dinero en efectivo, es decir seiscientos treinta mil pesos (\$630.000), obligándose a completar la integración dentro de los 180 días de la fecha de suscripción del presente. también en efectivo. En consecuencia el capital social queda fijado en la suma de dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000), representados en doscientas setenta mil (270.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10), cada una, suscriptas de la siguiente manera. La Señora Cambiaso María Soledad la cantidad de ciento treinta y cinco mil (135.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que representan la suma de pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000), el Señor Lagati Diego Ricardo la cantidad de ciento treinta y cinco mil (135.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que representan la suma de pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000). Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, mencionando en cada caso que lo hacen en representación de la sociedad. Los gerentes tendrán todas y cada una de las facultades para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo para realizar todos los actos comerciales tendientes al logro del objeto social. Por unanimidad se resuelve designar como gerente al señor Lagati Diego Ricardo, argentino, DNI 25.942.958, comerciante, quien acepta en este acto dicho cargo. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos

y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones, quienes podrán efectuar balances, compulsas. arqueos y todo lo que fuere necesario de acuerdo a la finalidad para la cual fueron contratados, siendo los honorarios a cargo del socio que lo designe. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado. que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo provisto en el artículo 158 de la citada ley.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de JUNIO de cada año.
\$ 205 529790 Oct. 28

AGROSERVIS LITORAL S.R.L.

CESION DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés se reúnen por una parte el Sr. ANGELINI FACUNDO, de nacionalidad argentina, soltero D.N.I. 31.757.738, nacido el 06 de Julio de 1985, de profesión comerciante, y domiciliado en Gambartes 323, de la ciudad de Roldan, en adelante denominado EL CEDENTE, y la Sra. PFEUTI LETICIA JULIA, de nacionalidad argentina, divorciada, conforme lo indica resolución del día 31/10/2019, correspondiente a los Autos "FARIAS NESTOR ARIEL Y OTROS s/Divorcio, CUIJ 21-11383084-8, emitida por el TRIBUNAL COLEGIADO FAMILIA Número 7, nacida el 06/01/1980, DNI número 28.035.121, de profesión empleada, y domiciliado en calle Alem 13609 F de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-28035121-6, en adelante denominada LA CESIONARIA; con el objeto de dejar constancia del presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y modificación de Contrato Social de la sociedad "AGROSERVIS LITORAL SRL.", inscripta en el registro Público de Comercio de Rosario, en la Sección Contrato, al Tomo 166, Folio 28781, N° 2192 de fecha 10 de Diciembre de 2015, con domicilio legal en calle Italia 842 Piso 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRIMERA: EL CEDENTE vende, cede y transfiere Las cuarenta (40) cuotas sociales de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una, que tiene y le corresponde, en la Sociedad anteriormente descrita, de la siguiente manera: 1) El 100% de las mismas en favor de LA CESIONARIA.

SEGUNDA: El precio de la siguiente cesión a favor de LA CESIONARIA asciende a la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) que LA CESIONARIA cancela en presente acto, mediante la entrega de dinero en efectivo, sirviendo el presente de recibo suficiente

TERCERA: EL CEDENTE cede la participación que tiene en la expresada sociedad, y renuncia por medio de la presente cesión a todos los créditos que por cualquier concepto le correspondan o pudieren corresponderle contra "AGROSERVIS LITORAL S.R.L." ya sean por saldo en las cuentas particulares, honorarios, dividendos no percibidos, reservas, aportes irrevocables de capital y todo otro derecho que EL CEDENTE tenga con la sociedad en virtud de su calidad de socio por las cuotas cedidas. Dejándose constancia que los derechos políticos y patrimoniales de las cuotas que se transfieren le corresponde a LA CESIONARIA a partir de la firma del presente.

CUARTA: EL CEDENTE declara que las cuotas objeto de ésta cesión no están embargadas, prendadas ni pesan sobre ellas gravamen alguno, estando EL CEDENTE en plena disposición de sus bienes.

QUINTA: EL CEDENTE y LA CESIONARIA se comprometen a suscribir toda la documentación necesaria a fin de inscribir la presente en el Registro Público de Comercio.

SEXTA: El Señor Cristian Omar Salomón, comparece en su carácter de socio, quien presta su consentimiento a la cesión de cuotas sociales efectuada por ANGELINI FACUNDO en favor de PFEUTI LETICIA JULIA.

SEPTIMA: LOS PRESENTES continúan diciendo que, en razón de la presente cesión de cuotas de capital social, resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "CUARTA: Capital: El Capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), dividido en CUATROCIENTAS (400) cuotas iguales de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una. Dicho Capital ha sido suscripto por los socios de la siguiente forma: El socio SALOMON CRISTIAN OMAR suscribe TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas de capital por un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-) y la socia PFEUTI LETICIA JULIA suscribe CUARENTA (40) cuotas de capital por un total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-). El capital social ha sido integrado por los socios en dinero en efectivo en su totalidad dentro del plazo fijado en el contrato constitutivo".

OCTAVA: A los efectos del presente, las partes de plena conformidad, constituyen domicilio especial a los fines de este contrato a los anteriormente invocados y pactan la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción

incluso el federal, que pudieren invocar.

Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que las partes firman de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra.

\$ 400 529844 Oct. 28

AGRO GIORGI S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en fecha doce de Septiembre del año dos mil veinticuatro, se ha dispuesto por reunión de los socios de "AGRO GIORGI S.R.L. CUIT 30-51233406-3, en su sede social de Avenida 16 N° 1204 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, Constituida el día 14 de Mayo de 2003, Texto Ordenado inscripto en el Registro Público de Rosario en Contratos el día 15 de Octubre de 2003, al Tomo 154, Folio 19.159, Número 1636; Cesión de Cuotas Sociales inscripta en el Registro Público en Contratos el día 10 de Agosto de 2005, al Tomo 156, Folio 16509, Número 1299; Cesión de cuotas sociales inscripta en Registro Público en Contratos el día 2 de Enero de 2004, Tomo 155, Folio 75, Número 10, Cesión de cuotas sociales inscripta en Registro Público en Contratos el día 3 de Octubre de 2014, Tomo 165, Folio 25154, Número 1593, Prórroga del plazo de duración y cambio de domicilio inscripta en Contratos el día 23 de Octubre de 2023, Tomo 174, Folio 8510, Número 1635, lo siguiente:

Renuncia de Socio Gerente El socio cedente Mario Alberto Giorgi, nacido el 11 de Agosto de 1957, titular del DNI N° 13 219 948, CUIT 20-13219948-, de apellido materno Principi, de nacionalidad Argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Viviana Patricia Pochettino, de profesión empresario, con domicilio en calle 16 N° 1204 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, y el, renuncia a sus cargo de Gerente, cediendo la gerencia al Sr. Arduino Sabino Giorgi, nacido el 12 de Enero de 1956, titular de DNI N° 11.615.097, CUIT N° 20-11615097-3, de apellido materno Principi, de nacionalidad Argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Elvira Inés Mosca, de profesión empresario, con domicilio en Calle 16 N° 1206, de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe; con lo cual se modifica la cláusula QUINTA del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: la administración y representación legal de la sociedad corresponde a Arduino Sabino Giorgi, quien queda designado Gerente: En tal calidad tiene todas las facultades para realizar actos y negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto 5965/63".

\$ 250 529698 Oct. 28

ABERTLUM S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo siguiente:

1) Gaboto Dorigon, Noelia, de nacionalidad española, con residencia permanente, DNI N° 93.309.540, CUIL N° 27-93309540-7, nacida 19 de noviembre de 1990, domiciliada en calle Entre Ríos N° 1355 3° B de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, soltera, de profesión comerciante y Albarracín, Gustavo Marcelo, de nacionalidad argentina, DNI N° 22.595.207, CUIL N° 20-22595207-9 nacido el 22 de marzo de 1972, domiciliado en calle Av. Rouillon N° 3772 02 B escalera 48 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, soltero, de profesión comerciante.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 21 de Octubre de 2024.

3) La sociedad se denominará: "ABERTLUM S.R.L."

4) Domicilio legal es en la calle Rueda N° 3127 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Tendrá por OBJETO, la sociedad podrá: a) dedicarse a la fabricación, armado e instalación de aberturas de aluminio, venta al por mayor y menor de las mismas y sus accesorios. b) podrá ofrecer el servicio de venta y colocación de vidrios al por mayor y menor. c) exportación o importación de aberturas y cerramientos de aluminio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) La duración es de 30 años a partir de la inscripción en el RPC

7) El capital se fija en la suma de \$2.800.000.- (pesos dos millones ochocientos mil).

8) y 9) La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes durarán en sus cargos hasta que la asamblea les revoque el mandato. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra, actuando en forma individual o indistinta cualesquiera de ellos.

Gerente: Gaboto Dorigon, Noelia, DNI N° 93.309.540, Se fija el domici-

lio especial del Socio Gerente, en el domicilio de la Sede Social de la Sociedad. Fiscalización: Socios.

10) Su ejercicio cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200 529693 Oct. 28

CORPORACIONES J&L S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez, en el Registro Público –Sec. Unica- de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por expediente: "CORPORACIONES J&L S.A. s/Constitución de sociedad" CUIJ N° 21-052126d2-4, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29/09/2023 mediante el cual se constituye la sociedad anónima CORPORACIONES J&L S.A., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en el la Ley 19.550 y modificatorias los siguientes: Schumaker, Rodrigo Alberto, DNI nro. 32.186.350, argentino, soltero, de Profesión comerciante, nacido el 03/05/1.986, domiciliado en calle Gorriti Nro. 1507 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Soria, Griselda Cecilia, DNI 31.058.816, argentina, casada, de profesión comerciante, nacida el 31/05/1.984, domiciliada en calle Primera Junta Nro. 4.468 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Gorriti Nro. 4.497 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la fecha de su inscripción en el registro público de comercio. Designación de su objeto: la sociedad tendrá como objeto la 1) Comercialización por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociadas a terceros, de sistemas de financiación de vehículos, motocicletas y bienes del hogar con exclusión de las operaciones del Régimen del Art. 299 inc. 40 de la Ley 19.550; 2) Compra Venta de motocicletas y bienes del hogar; 3) Prestar servicios de importación y/o exportación; 4) Comercialización de accesorios de motovehículos como sí de bicicletas; 5) Prestación de servicios de mecánica de motocicletas, así como asistencia a tales fines. Capital social: el capital social se establece en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) divididos en diez mil acciones de pesos (\$40,00) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme Art. 188 de la Ley 19.550, pero en caso de un aumento superior requerirá de una Asamblea Extraordinaria. Organización de la administración: la administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida.

Autoridades designadas: Presidente: Juan Antonio Marquez, CUIT 20-29566931-5 y Director Suplente: Valeria Alejandra Maldonado, CUIT 27-32074632-4, ambos domiciliados en Callejón Canillitas N° 5116, Colastiné, Santa Fe.

Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de Agosto de cada año. Santa Fe, 27 de Junio de 2024. Dr. Jorge Freyre, secretario.

\$ 450 529688 Oct. 28

CENTRO DESARROLLO AGRICOLA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 22 de octubre de 2024, se ha designado la composición del nuevo Directorio de la Sociedad, quedando integrado como sigue: TITULARES: Presidente: Armando Jorge Barbini, DNI: 26.373.575, CUIT N° 20-26373575-8, Vicepresidente: Antonio Martín Barbini, DNI 28.568.075, CUIT: 20-28568075-2; Director Titular: María Nieves Barbini, D.N.I. 27.442.487, CUIT: 27-27442487-2. SUPLENTE: Jorge Enrique Barbini, D.N.I. 35.291.598, CUIT: 20-35291598-0; CUIT: 20-35291598-0., Marina Cicchitti, D.N.I.: 28.256.962, CUIT: 27-28256962-6; y Luciana Carla Endrizzi D.N.I. 27.965.270 CUIT: 27-27965270-9.

Los mismos cumplirán sus funciones por el término de tres ejercicios comerciales y fijan el domicilio especial del art. 256 en 9 de julio N° 1805 de la localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 529826 Oct. 28

CIBA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por Disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio en los autos caratulados: CIBA SRL s/ ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL/CESIÓN DE CUOTAS CON RESERVA USUFRUCTO/INGRESO DE SOCIOS/UNIFICACIÓN DE PERSONERÍA/TR \$ (CUIJ 21-05538048-9), se hace saber que conforme al acuerdo de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de abril de

2023 autorizado por el Escribano Joaquín Fuster y registro Nro. 832 de la ciudad de Rosario. acta Nro. 98, F°. 99, foja notarial 3933763 se ha dispuesto la cesión de 600 cuotas sociales de la empresa CIBA S.R.L. por parte de los cedentes JOSÉ ANACLETO LUDUEÑA MONTENEGRO, DNI 07.856722 y ORFILIA AURORA MURUA, DNI 06.298.555 en favor de los cedentes LUDUEÑA ARIADNA BELÉN, DNI 28.058.862, LUDUEÑA NAZARENA DEL VALLE, DNI 24.172.090, LUDUEÑA LAURA, DNI 25.610.303, LUDUEÑA LUCIANA ANAHÍ, DNI 26.973.427 y LUDUEÑA LAUTARO JOSÉ, DNI 29.001.788. Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: Cláusula cuarta: [El Capital]. El capital de la sociedad queda constituido por la suma de doce mil pesos (\$12000), dividido en mil doscientas (1200) cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal cada una, las que pertenecen: al señor JAVIER RAMIRO COSTA, titular de dominio pleno de ciento cincuenta (150) cuotas sociales cuyo valor nominal es de pesos mil quinientos (\$1500) y quien también es titular de la nuda propiedad sin derecho a voto de ciento cincuenta (150) cuotas sociales cuyo valor nominal es pesos mil quinientos (\$1500), correspondiendo el Derecho de Usufructo con derecho a voto a la Sra. ANA MARÍA MATTARUCCO conforme escritura de Oferta de Donación de fecha 23 de marzo de 2009 y escritura de Aceptación de Donación y Constitución de Usufructo de fecha 29 de abril de 2009 autorizada por la escribana M. Graciela Basso y registro N° 63 de la ciudad de Rosario; a la señora MARÍA CECILIA COSTA titular de dominio pleno de ciento cincuenta (150) cuotas sociales cuyo valor nominal es de pesos mil quinientos (\$1500) y quien también es titular de la nuda propiedad sin derecho de voto de ciento cincuenta (150) cuotas sociales cuyo valor nominal es pesos mil quinientos (\$1500), correspondiendo el Derecho de Usufructo con derecho a voto a la Sra. ANA MARÍA MATTARUCCO conforme escritura de Oferta de Donación de fecha 23 de marzo de 2009 y escritura de Aceptación de Donación y Constitución de Usufructo de fecha 29 de abril de 2009 autorizada por la escribana M. Graciela Basso y registro N° 63 de la ciudad de Rosario; a la señora LUDUEÑA ARIADNA BELÉN nuda propietaria de ciento veinte (120) cuotas sociales, cuyo valor nominal es pesos mil doscientos (\$1200), correspondiendo el Derecho de Usufructo con derecho a voto de sesenta (60) cuotas sociales al señor JOSÉ ANACLETO LUDUEÑA MONTENEGRO y de sesenta (60) cuotas sociales a la señora ORFILIA AURORA MURUA conforme al acuerdo de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de abril de 2023 autorizado por el Escribano Joaquín Fuster y registro Nro. 832 de la ciudad de Rosario; a la señora LUDUEÑA NAZARENA DEL VALLE nuda propietaria de ciento veinte (120) cuotas sociales cuyo valor nominal es pesos mil doscientos (\$1200), correspondiendo el Derecho de Usufructo con derecho a voto de sesenta (60) cuotas sociales al señor JOSÉ ANACLETO LUDUEÑA MONTENEGRO y de sesenta (60) cuotas sociales a la señora ORFILIA AURORA MURUA conforme al acuerdo de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de abril de 2023 autorizado por el Escribano Joaquín Fuster y registro Nro. 832 de la ciudad de Rosario; a la señora LUDUEÑA LAURA nuda propietaria de ciento veinte (120) cuotas sociales cuyo valor nominal es pesos mil doscientos (\$1200), correspondiendo el Derecho de Usufructo con derecho a voto de sesenta (60) cuotas sociales al señor JOSÉ ANACLETO LUDUEÑA MONTENEGRO y de sesenta (60) cuotas sociales a la señora ORFILIA AURORA MURUA conforme al acuerdo de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de abril de 2023 autorizado por el Escribano Joaquín Fuster y registro Nro. 832 de la ciudad de Rosario; a la señora LUDUEÑA LUCIANA ANAHÍ nuda propietaria de ciento veinte (120) cuotas sociales cuyo valor nominal es pesos mil doscientos (\$1200), correspondiendo el Derecho de Usufructo con derecho a voto de sesenta (60) cuotas sociales al señor JOSÉ ANACLETO LUDUEÑA MONTENEGRO y de sesenta (60) cuotas sociales a la señora ORFILIA AURORA MURUA conforme al acuerdo de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de abril de 2023 autorizado por el Escribano Joaquín Fuster y registro Nro. 832 de la ciudad de Rosario; al señor LUDUEÑA LAUTARO JOSÉ, nudo propietario de ciento veinte (120) cuotas sociales cuyo valor nominal es pesos mil doscientos (\$1200), correspondiendo el Derecho de Usufructo con derecho a voto de sesenta (60) cuotas sociales al señor JOSÉ ANACLETO LUDUEÑA MONTENEGRO y de sesenta (60) cuotas sociales a la señora ORFILIA AURORA MURUA conforme al acuerdo de cesión de cuotas sociales de fecha 13 de abril de 2023 autorizado por el Escribano Joaquín Fuster y registro Nro. 832 de la ciudad de Rosario.

\$ 300 529619 Oct. 28

CANTESUR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de diciembre de 2023 se reúnen en el local de la sede social de CANTESUR S.A., SARMIENTO 819 de Rosario, cuyas firmas figuran en EL Registro de Asistencia a Asambleas, se reúnen el 100% del capital y firman el acta de Asamblea General Ordinaria N° 67, la cual es unánime en la sede social SARMIENTO 819 de la ciudad de Rosario para designar DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE, por el término de 2 ejercicios.

DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE:, BRIAN WHEELER, D.N.I. N 22.797.113, C.U.I.T. 20-22797113-5, Director Titular VICE-PRESIDENT GILBERT GARDEBLED, D. N. 1 N2 18.691.489, C.U.I.T. 23-18691489-9, Director Titular.

JACQUES MAURICIO ALIANAK, D.N.I N° 11.127.099, C.U.I.T. 20-11127099-7, Director Titular DANIEL EDGARDO SONEYRO, DNI N° 7.634.149, C.U.I.T. 20-07634149-5, Director Titular. DIRECTORES SUPLENTE: MURIEL GARDEBLED, D.N.I. N° 21.885.238, C.U.I.T. 27-21885238-1, Director Suplente: DANIEL GATTI, D.N.I. N° 11.750.400 C.U.I.T. 20-11750400-0, Director Suplente: La Designación de Autoridades y Composición del Directorio es aprobado por unanimidad.

\$ 100 529841 Oct.28

CENTRO LOGISTICO METROPOLITANO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 12 de abril de 2018 se decidió la integración del Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: JOAQUIN ERLIJ, argentino, nacido el 21/02/1998. DNI Nro. 42.056.150, con CUIT: 20-41056150-7, empresario, soltero, con domicilio en Ruta Provincial 34 sn° 444 de Funes.. Director Suplente: LISANDRO JOSE ROSENTAL, argentino, nacido el 31/03/1985, DNI Nro. 31.535.557. con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Los directores fijan domicilio especial en la sede social de calle Rioja 1521 piso 5 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 529820 Oct. 28

CRIOMEAT SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Se comunica que por Instrumento de fecha 30 de septiembre de 2024, el Sr. Juan Carlos Anghileri, argentino, mayor de edad, nacido el 03/05/1966, DNI N° 17.905.267, CUIT 23-17905267-9, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Eva Perón 2865 de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, ha procedido a la cesión de la totalidad de sus cuotas sociales de la siguiente forma: a favor del Sr Santiago Vicente Romagnoli, 24.000 (veinticuatro mil) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$ 100.-) cada una, representativas de Pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000) y al Sr. Gabriel Andrés Romagnoli 6.000 (seis mil) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$ 100.-) cada una, representativas de Pesos Seiscientos mil (\$ 600.000); todas ellas que tenía y le correspondían por haberlas suscripto e integrado en su totalidad y que representaban el cincuenta (50) por ciento del capital social, en la sociedad Criomeat SRL". Como consecuencia de esta cesión las cuotas sociales, suscriptas y totalmente integradas de la sociedad mencionada, quedan repartidas en la siguiente forma: Santiago Vicente Romagnoli, 54.000 (cincuenta y cuatro mil) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, equivalentes a Pesos Cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000) y el Sr. Gabriel Andrés Romagnoli, 6.000 (seis mil) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, equivalentes a Pesos Seiscientos mil (\$ 600.000.-). Con motivo de todo lo expuesto la cláusula CUARTA del contrato social referida al Capital Social, queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL —APORTE DE SOCIOS: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), dividido en sesenta mil (60,000) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios de la siguiente forma: el Sr. Santiago Vicente Romagnoli 54,000 (cincuenta y cuatro mil) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, equivalentes a Pesos Cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000) y el socio Gabriel Andrés Romagnoli 6.000 seis mil) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, equivalentes a pesos seiscientos mil (\$ 600.000).El capital se podrá incrementar, cuando se estime conveniente, mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios aprobará las condiciones del aumento de capital en cuanto a montos y plazos de integración.

Asimismo en el mismo documento se procede a realizar la designación de nuevo gerente recayendo la misma en el Sr. Santiago Vicente Romagnoli, DNI N° 22.170.682, CUIT 20-22170682-0.

\$ 250 529785 Oct. 28

CALGIO S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por el presente edicto se procede a realizar la siguiente publicación respecto de la Cesión de Cuotas sociales de "CALGIO S.R.L."

Fecha del instrumento: 28 de septiembre de 2024.

ROMINA BELEN MACAGNO, D.N.I 30.689.328; vende, cede y trans-

fiere a GUIDO LEANDRO TESOURO, D.N.I 31.661.521, 3.750 cuotas de capital que posee en la sociedad denominada "CALGIO S.R.L.". La presente cesión es por la suma total y definitiva de pesos novecientos mil (\$ 900.000). Como consecuencia, el capital de CALGIO S.R.L. queda establecido en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-), dividido en quince mil (15.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una. El capital es íntegramente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: DIEGO NAHUEL GIORDANO, suscribe siete mil quinientas (7.500) cuotas que representan pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-), VANESA SOLEDAD PEDUZZI suscribe tres mil setecientas cincuenta (3.750) cuotas que representan pesos trescientos sesenta y cinco mil (\$375.000.-); y GUIDO LEANDRO TESOURO suscribe tres mil setecientas cincuenta (3.750) cuotas que representan pesos trescientos sesenta y cinco mil (\$375.000.-). Los socios restantes, DIEGO NAHUEL GIORDANO, D.N.I 25.027.747 y VANESA SOLEDAD PEDUZZI, D.N.I. 31.205.169 aceptan y ratifican en plena conformidad la presente cesión de cuotas.

Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato social no modificadas por la presente.

\$ 50 529623 Oct. 28

DESARROLLADORA LOGISTICA ROSARIO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

CUIT 30-71217746-9, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria No 13 del 02/05/2024, expediente 3978/2024 en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se resolvió la designación y distribución de cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Lisandro José Rosental, D.N.I. 31.535.557, CUIT N° 20-31535557-6, con domicilio en calle Las Acacias N° 215, de la localidad de Rosario, Santa Fe; Vicepresidente: Hernán Javier Bradas, D.N.I. 22.691.226, CUIT 20-22691226-7, con domicilio en calle Sarmiento N° 1011 de la localidad de Chovet, Santa Fe; Director Titular: Joaquín Erlj, D.N.I. 41.056.150, CUIT N° 20-41056150-7, con domicilio en Ruta 34 5 N° 4444, de la localidad de Funes, Santa Fe; Director Suplente: Virginia Bradas, D.N.I. 31.753.851, CUIT N° 27-31753851-6, con domicilio en calle Sarmiento 1011, de la localidad de Chovet, Santa Fe.- Domicilio Especial, todos fijan como tal el declarado en sus datos de identidad.

\$ 100 529756 Oct. 28

DI ROSA SERVICIO AUTOMOTRIZ S. R. L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria. DRA M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados: "DI ROSA SERVICIO AUTOMOTRIZ S. R. L". S/ Renuncia Y Designación De Nuevo Gerente (Expte. 512/2024), según decreto de fecha 17-10-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos: En la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa fe a los 12 (Doce) días del mes de Septiembre del Año 2.024 se reúnen los Señores MARIA JOSE DI ROSA de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de Febrero de 1.991, D.N.I N°35.642.166 apellido materno RASTELLI, de profesión Contadora Pública, CUIL N°27-35642166-9, estado civil soltera, domiciliada en Calle Sarmiento N°415 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe domicilio electrónico dirosamariajose@gmail.com, y JULIAN ARIEL SOSA de nacionalidad argentino, nacido el día 18 de Enero de 1.990, D.N.I N°34.885.319, apellido materno BOJANICH, de profesión Mecánico, CUIT 20-34885319-9, de estado civil soltero, domiciliado en Calle 5 de Abril N° 50 de la Localidad de San Gregorio Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dirosamariajose@gmail.com, todos ellos únicos socios de: "DI ROSA SERVICIO AUTOMOTRIZ S.R.L." se reúnen y acuerdan lo siguiente RENUNCIA Y DESIGNACION DE NUEVO GERENTE. RENUNCIA Y DESIGNACION DE NUEVO GERENTE

- La Señora MARIA JOSE DI ROSA manifiesta en este acto que por razones particulares viene por la presente a renunciar al cargo de gerente que venía desempeñando a la fecha.- Considera la mima el socio JULIAN ARIEL SOSA acepta dicha renuncia., quedando de esta manera liberada de todos los derechos y obligaciones que dicho cargo.

- En este mismo acto se resuelve de común acuerdo designar como gerente al socio

JULIAN ARIEL SOSA quien acepta de conformidad dicha designación. Como consecuencia de ello la Administración estará a cargo del socio JULIAN ARIEL SOSA D.N.I N° 34.885.319, CUIT 20-34885319-9, quien actuará de acuerdo lo estipulado en la cláusula Sexta del Contrato Social. Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social.

VENADO TUERTO 21 de Octubre de 2024.-

\$ 130 529704 Oct. 28

DEEP S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1. RAZÓN SOCIAL: DEEP S.A.
 2. FECHA DE CONSTITUCIÓN: 09/01/2001. Inscripta en Estatutos, el 17/01/2001, al Tomo 152, Folio 716, N° 77.
 3. FECHA DEL INSTRUMENTO MODIFICATORIO: 10/06/2024.
 4. DOMICILIO: Salvat N° 1344, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
 5. CAMBIO DE COMPOSICIÓN DE DIRECTORIO:
Presidente: FERNANDO R. GHIOLD
Director Suplente: RICARDO R. ISERN.
- La duración en sus cargos se extenderá hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el Balance que finalice el 31 de diciembre del año 2026. Se ratifican todas las cláusulas del Estatuto Social en cuanto no fueron modificadas.

\$ 100 529828 Oct. 28

DOGMA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Renovación del Directorio: En fecha 27 de Junio de 2024, según Acta de Asamblea N° 29, el Directorio de la firma "DOGMA S.A." queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: Mario Alejandro Traferrí, argentino, nacido el 21 de marzo de 1986, D.N.I. 32.076.226, de profesión comerciante, casado, N° CUIT 20-32076226-05 domiciliado en calle General López 2692 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, constituyo domicilio especial en Caferatta S/N, de la localidad de Ricardone, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 y Director Suplente: Juan Pablo Chiaralucci, argentino, nacido el 25 de enero de 1978, D.N.I. 26.396.661, de profesión empleado, casado en primeras nupcias con la Sra. Natalia Paula Carroli, N° CUIT 23-26396661-9, domiciliado en calle Juan B. Justo 9354 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, constituyo domicilio especial en Caferatta S/N, de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.

\$ 50 529696 Oct. 28

DG FOOTBALL AGENCY S.A.S.

ESTATUTO

1) Socios: JUAN IGNACIO DAVOLA, argentino, titular del D.N.I. N° 31.432.756, C.U.I.T. N° 20-31432756-0, soltero, nacido en fecha 11/02/1985, domiciliado en calle San Lorenzo N° 875, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, contador público.

2) Fecha de instrumento: 24/05/2024

3) Denominación: "DG FOOTBALL AGENCY S.A.S.";
4) Domicilio Legal-Sede Social: San Lorenzo N° 875, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

5) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, de las siguientes actividades:

a) Representación intermediación, asesoramiento técnico, financiero, jurídico y económico, entretenimiento, preparación y desarrollo psicofísico deportivo de jugadores de fútbol mayores o menores de edad, en su caso con arreglo a lo prescripto por la Ley 20.160, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 550/2009 y los reglamentos federativos aplicables, en especial de la Asociación del Fútbol Argentino AFA, Federación Internacional de Fútbol Asociación FIFA y demás federaciones y confederaciones afiliadas;

b) La celebración con jugadores de fútbol y/o en su caso con sus representantes legales en ejercicio de la patria potestad, de contrato de intermediación, representación y/o mandatos revocables o irrevocables, con la mayor amplitud permitida por las leyes y reglamentaciones vigentes, para gestionar por cuenta, nombre y orden de los jugadores, ante cualquier entidad del país afiliada a las ligas de fútbol regionales, Asociación de Fútbol Argentino y/o cualquier liga o federación del extranjero afiliada a la Federación Internacional de Fútbol Asociada (F.I.F.A) para la negociación de la incorporación del deportista en cualquier club de fútbol o su desafectación, pase definitivo o préstamo a otra institución, concertando todas sus condiciones jurídicas y económicas.

c) Intermediación respecto de los contratos de cesión de derechos económicos y federativos con y de jugadores de fútbol entre clubes afiliados, los propios jugadores y cualquier otra persona física y/o jurídica habilitada para la celebración de dichos contratos.

d) Celebración de contratos de locación de servicios con jugadores de fútbol; negociación, cobro y percepción de remuneraciones y/o cachet de los jugadores de fútbol con los que contrate, correspondientes a su actividad deportiva y/o publicitaria;

e) Administración, gerenciamiento y management de entidades deporti-

vas. Creación y dirección de escuelas de fútbol para las mencionadas entidades. Inversiones en actividades deportivas y vinculadas con el deporte en general. Organización y producción de toda clase de eventos y espectáculos deportivos y actividades formativas con contenido deportivo

f) Adquisición, explotación y comercialización de derechos de imagen y de marcas comerciales vinculadas a entidades deportivas y deportistas. En general, la organización, gestión, planificación, administración e intermediación de cualquier servicio, evento y espectáculo relacionado con el mundo del deporte y la intermediación financiera, especialmente los derechos de imagen, incluso como intermediario AFA y/o de cualquier otra federación afiliada a FIFA.

Para esta finalidad, puede prestar servicios de asesoría, apoyo, equipamiento y consultoría de índole organizacional, de administración y gestión de eventos y en otros ámbitos y especialidades de tal objeto.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

g) Desarrollar por cuenta propia fideicomisos inmobiliarios de construcción y de administración, en cualquier carácter, ya sea como fiduciarios, fiduciarios, beneficiarios, y quedando facultada para constituir toda clase de fideicomisos.

Para esta finalidad, puede prestar servicios de asesoría, apoyo, equipamiento y consultoría de índole organizacional, de administración y gestión de eventos, y en otros ámbitos y especialidades de tal objeto.

6) Duración: 20 años.

7) Capital: \$500.000,00 (pesos quinientos mil). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JUAN IGNACIO DAVOLA, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del NBSF SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

8) Representación legal: A cargo de JUAN IGNACIO DAVOLA, argentino, D.N.I. N° 31.432.756, quien actuará con el cargo de administrador titular; MARÍA DE LOS ANGELES NITSAL, argentina, D.N.I. N° 10.866.774 como administrador suplente. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente;

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10) Balance: 30/04 de cada año.

\$ 163 529827 Oct. 28

DON ABEL S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primer Nominación, a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación en autos caratulados "DON ABEL S.R.L. s/Designación de autoridades" (CUIJ 21-05214896-8 - Expte: 1766/2024).

Por Asamblea Ordinaria realizada el día 13 de agosto de 2024, se aprueba por unanimidad la designación como Gerente por un nuevo mandato al Socio Abel Angel Capolungo, DNI 25.850.927, CUIT N° 20-25850927-8, de apellido materno Borgo, argentino, mayor de edad, nacido en Santa Fe el 29 de mayo de 1977, de estado civil soltero, de ocupación transportista, domiciliado en Juan de Garay s/n° Km. 480, de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe, quien acepta el cargo para el que ha sido designado. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024. Dra. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 100 529739 Oct. 28

EMP SOLUCIONES S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber de la constitución social de "EMP SOLUCIONES" S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Pituelli Emiliano Martín, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 36.631.109, CUIT N° 20-36631109-3, nacida el 25 de febrero de 1992, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ballesteros 968, de la ciudad de Cañada de Gómez y Pituelli Nerio Javier Rolando, de nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 12.804.191, CUIT N° 20-12804191-6, nacido el 22 de noviembre de 1958, estado civil

divorciado según sentencia Poder Judicial Cañada de Gómez N° 146, de fecha 08/03/2012, de profesión empleado, domiciliado en calle Guiraldes 1451, de la ciudad de Cañada de Gómez.

2) Fecha del instrumento de constitución: 17/10/2024

3) Denominación social: "EMP SOLUCIONES" S.R.L.

4) Domicilio y sede social: J. Newbery 965, de Cañada de Gómez.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a desarrollar las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES: a través de la fabricación, corte, plegado, soldadura, punzonado y otros servicios afines de productos metalúrgicos, incluyendo trabajos con maquinaria de precisión, ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros; b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas, de todo tipo de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, producción de semillas, como así también la industrialización de los productos derivados y su posterior comercialización en el mercado interno y externo de productos agropecuarios, provenientes o no de su propia producción; c) INTERMEDIACIÓN: realizando actividades relacionadas con la representación, consignación, y/o venta en comisión de todo tipo de automotores.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$5.000.000.- (pesos cinco millones), dividido en 5.000 cuotas sociales de \$ 1000.- (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Emiliano Martín Pituelli suscribe 4500 cuotas sociales, o sea \$ 4.500.000.- (pesos cuatro millones quinientos mil) y Nerio Javier Rolando Pituelli, suscribe 500 cuotas sociales, o sea, \$ 500.000 (pesos quinientos mil). Todos los socios integran el 25% de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a pedido de la Gerencia.

8) Administración y Uso de la firma Social: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparan en sello o de su puño y letra. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo SS de la Ley 19.550.

10) Balances Anuales y Distribución de Utilidades: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Octubre de cada año.

11) Designación de Gerentes: Se resuelve a continuación designar como Socio Gerente a Pituelli Emiliano Martín quien hará uso de la firma social en representación de la sociedad, tal como prescribe la cláusula quinta, en forma individual, fijando domicilio especial en la sede social, cumplimentando con las disposiciones del artículo 256 in fine de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, aplicable por extensión a los Gerentes de sociedades de responsabilidad limitada.

12) Fijación de la sede social y domicilio especial de los gerentes: Por unanimidad se resuelve establecer la sede social en la calle J. Newbery N° 965 de la ciudad de Cañada de Gómez.

\$ 228 529668 Oct. 28

ESTANCIA LA SUSANA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados "ESTANCIA LA SUSANA S.A." s/Designación de autoridades - Sindicatura, Expediente 290/2024, se ordenó la publicación del presente Edicto por un día a los efectos legales que pudiera corresponder.

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 12 de agosto de 2022, se resolvió dejar constituido el Directorio que tendrá mandato por tres ejercicios y la Sindicatura de "ESTANCIA LA SUSANA S.A.", quedando compuestos de la siguiente manera:

Presidente: Nombre: Susana Carolina Cogan; Domicilio: Zona Rural de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe; Documento: Tipo PASAPORTE N° 592455029; Fecha de nacimiento: 1 de junio de 1971; Nacionalidad: americana; Profesión: Empresaria; Estado Civil: Casada. Domicilio especial "Estancia La Susana" Zona Rural de San Eduardo, departamento General López, Provincia de Santa Fe. Correo electrónico: jolyvz@hotmail.com.

Vicepresidente: Nombre: Héctor Jorge Simonovich; Domicilio: Bolivia 525, San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe; Documento: Tipo D.N.I. N° 20.142.815; C.U.I.T.: N° 20-20142815-8; Fecha de nacimiento: 08 de Junio de 1.968; Nacionalidad: Argentino; Pro-

fesión: Productor agropecuario; Estado Civil: Casado en primeras nupcias con Jorgelina Vázquez. Domicilio especial "Estancia La Susana" Zona Rural de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe. Correo electrónico: jolyvz@hotmail.com.

Director Titular: Nombre: Maximiliano Gustavo Knüll; Domicilio: Zona Rural de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe; Documento: Tipo D.N.I. N° 27.285.413; C.U.I.T.: N° 20-27285413-1; Fecha de nacimiento: 5 de junio de 1979; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Empresario; Estado Civil: Soltero. Domicilio especial "Estancia La Susana" Zona Rural de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe. Correo electrónico: jolyvz@hotmail.com.

Director Suplente: Nombre: Eduardo Carlos Philpott; Domicilio: Zona Rural de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe; Documento: Tipo D.N.I. N° 17.472.285; C.U.I.T. N° 20-17472285-5 Fecha de nacimiento: 5 de octubre de 1965; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Empresario; Estado Civil: Casado, domicilio especial "Estancia La Susana" Zona Rural de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe. Correo electrónico: jolyvz@hotmail.com.

Sindico Titular: Nombre: ALBERTO JORGE PIENZI; Domicilio: 9 de Julio N° 660, Venado Tuerto; Apellido Materno: Andreotti; Documento: Tipo D.N.I. N° 11.917.037; C.U.I.T.: N° 20-11917037-1; Fecha de Nacimiento: 01 de Enero de 1956; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Contador Público Nacional; Estado Civil: Casado con María Adriana Adbala.

Sindico Suplente: Nombre: CÉSAR RAÚL MERINO; Domicilio: 9 de Julio N° 660, Venado Tuerto; Apellido Materno: Pettiti; Documento: Tipo D.N.I. N° 14.710.065;

C.U.I.T.: N° 20-14710065-6; Fecha de Nacimiento: 4 de Noviembre de 1961; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Contador Público Nacional; Estado Civil: Casado con Silvina Luchetti.

\$ 150 529757 Oct. 28

ESTANCIA MARÍA CRISTINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en el trámite "Estancia María Cristina S.A. s/Designación de autoridades, Expte. N° 599/2024, se hace saber lo siguiente:

ESTANCIA MARÍA CRISTINA S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 46 Unánime del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, resolvió elegir Nuevo Directorio, por lo que el mismo quedó constituido de la siguiente manera: Director Presidente: Mario Luis Bertolaccini López, D.N.I. 23.429.651, nacido el 06/07/1973, casado, argentino, de profesión producto de seguros, CUIT 20-23429651-6, domiciliado en Las Violetas 171 de la localidad de Rafaela; Director Titular: Adriana Beatriz Bertolaccini López, D.N.I. 20.667.258, nacida el 20/05/1969, casada, argentina, de profesión productor de seguros, CUIT 27-20667258-2, domiciliada en Mariano Quirós nro 770 de la localidad de Rafaela; y Director Suplente: Cristian Schaberger DNI 37.451.726, nacido el 23/06/1993, soltero, argentino, de profesión Contador Público Nacional, CUIT 20-37451726-1, domiciliado en Mariano Quirós nro 770 de la localidad de Rafaela. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria. Rafaela, 21 de Octubre de 2024.

\$ 50 529759 Oct. 28

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL LIANO S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

Mediante instrumento respectivo de fecha 25 de septiembre de 2024 y complementario de fecha 21 de octubre 2024, se acordó por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad que gira en esta ciudad de Rosario bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL LIANO S.R.L con domicilio legal en Gaboto 1252 de la ciudad de Rosario, por el término de diez años, finalizando el 03 de octubre de 2034. Quedando redactada la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera. TERCERA: La duración de la sociedad será de 37 años a contar desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio, es decir que se extiende hasta el 03 de octubre de 2034.

\$ 50 529648 Oct. 28

EL PULGON S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Fecha del Instrumento: 13 de Mayo de 2024.

Socios: CANEPARO, ROBERTO ADRIAN, nacido el 25 de Enero de 1962, argentino, comerciante, domiciliado en calle Santa Fe N° 302 de la localidad de Montes De Oca, departamento Belgrano, casado en primeras nupcias con Jimenez, Patricia Alejandra, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 14.581.816, CUIT 20-14581816-9 y CANEPARO EZEQUIEL, nacido el 23 de Octubre de

1990, argentino, comerciante, domiciliado en calle Bell Ville N° 914, de la Ciudad de Armstrong, departamento Belgrano, Soltero, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 34.527.639, CUIT 20-34527639-5.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Santa Fe N° 302 de la localidad de Montes De Oca, Departamento Belgrano, Santa Fe y/o el que los miembros de la razón social fijen en el futuro previa asamblea. La sociedad podrá instalar sucursales y representaciones en cualquier parte del país, asignándoles o no capital para su giro operativo.

\$ 100 529659 Oct. 28

ECOIMPACTO S.A.S.

ESTATUTO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37° de la ley 27.349, el señor: José Pablo Francescutti, DNI Nro. 17.148.665, CUIT Nro. 20-17148665-4, argentino, de 59 años de edad, nacido el 10.12.1964, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Donado 205 Bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: pablofrancescutti@hotmail.com.ar; persona hábil para contratar ha resuelto constituir la sociedad que girará bajo la denominación "ECOIMPACTO S.A.S"

Fecha Instrumento de Constitución: 24 de Septiembre de 2024.

Domicilio Social: Donado 205 Bis de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: i) La compra, venta, importación, exportación, fabricación, armado, ensamblado, reparación, distribución, representación, alquiler y colocación de sistema de tratamiento de aguas residuales, domésticas, industriales, urbanas y agrícolas; 2) La compra, venta, importación, exportación, tanto de materias primas como productos terminados relacionados con el sistema de tratamiento de aguas residuales detallado en el punto i; 3) La compra, venta, importación, exportación, fabricación, armado, ensamblado, reparación, distribución, representación y alquiler de sistemas para tratamiento de aguas para consumo humano, animal y vegetal; 4) El transporte, tratamiento y depuración de efluentes líquidos, semisólidos y sólidos, domiciliarios, industriales o cloacales; 5) El diseño, fabricación, elaboración, producción, transformación e investigación de maquinarias destinadas al tratamiento, procesamiento, reciclado, transporte, y purificación de aguas; 6) Proveer el servicio de potabilización de aguas para consumo humano, animal y vegetal.

Capital Social: El capital social es de Cinco Millones de pesos (s .000.000.-) representado por quinientas mil (500.000) acciones ordinarias de valor nominal Diez pesos (\$ 10) cada una.

Plazo de duración: 20 años desde su inscripción en el Registro Público.

Administración: La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Representación Legal: La representación legal estará a cargo del Administrador Titular el Sr. José Pablo Francescutti, DNI 17.48.665, CUIT 20-17148665-4, constituyendo domicilio especial en calle Donado 205 Bis de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se hace saber que la Sra. Leonor Angela Francescutti, DNI 12.524.199, CUIT Nro. 27-12524199-4, ha sido designada como Administradora Suplente de la sociedad, constituyendo domicilio a tales efectos en calle San Luis 3378 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 120 529652 Oct. 28

FAGAZ S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "FAGAZ S.A. s/Reforma Expediente. N° 1026/2024, de trámite ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe, se hace saber la inscripción de la reforma parcial del Estatuto Social, en sus Artículos Primero y Tercero, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo N° 1. La sociedad se deno-

mina "FAGAZ S.A.", siendo continuadora de OLL SERVICIOS INDUSTRIALES SA. Tiene su domicilio legal en calle Remondino n° 948, en jurisdicción de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, República Argentina." y "Artículo 3: Tiene por objeto, la explotación en todo el territorio nacional o del extranjero, por sí mismo o por cuenta de terceros de todo lo conveniente a la prestación de servicios de procesos y mantenimiento preventivo industrial, montaje industrial, limpieza, retiro, tratamiento y transporte de residuos industriales, transporte de cargas generales y sustancias materiales y/o liquidas de todo tipo, mantenimiento edilicio y de parques, fumigaciones, desmalezamiento y control de plagas, con o sin provisión de materiales. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y/o exportación de bienes y/o servicios inherentes al cumplimiento de su objetivo social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del art. 299 de la Ley 19.550."

\$ 150 529638 Oct. 28

FABBRO & ASOCIADOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1. FECHA DE LA RESOLUCIÓN SOCIAL: 25/09/2023.

2. INGRESO SOCIO: Sr. ALBERTO AGUSTÍN FABBRO, argentino, nacido el 9 de Abril de 1953, D.N.I. N° 10.726.47.8, divorciado, Responsable Monotributo.

3. CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos TRESCIENTOS

CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) dividido en treinta y cinco mil (35000) cuotas, de diez pesos valor nominal (\$10) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, que los socios suscriben e integran del siguiente modo: JORGELINA VERONICA FABBRO suscribe diecisiete mil quinientas (17500) cuotas de capital o sea la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000.-), integrando el veinticinco por cien (25%) del aumento en efectivo y comprometiéndose a integrar el resto en un plazo de un (1) año; ALBERTO AGUSTÍN FABBRO suscribe diecisiete mil quinientos (17500) cuotas de capital o sea la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000.-), integrando el veinticinco por cien (25%) del aumento en efectivo y comprometiéndose a integrar el resto en un plazo de un (1) año. Los dos socios dejan constancia que los aportes efectuados y a efectuar, se realizan y realizarán con fondos que constituyen bienes propios de los mismos, lo que fue aceptado por el cónyuge de la socia JORGELINA VERONICA FABBRO, quien lo acreditara mediante la firma de un Acta, al momento de la constitución de la sociedad.

4. QUINTA: ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN. Los socios acuerdan que la gerencia será unipersonal y que se desempeñará como gerente el socio Alberto Agustín Fabbro por el término de duración de la sociedad, a contar desde la fecha de inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio.

\$ 150 529765 Oct. 28

FIELD TECH AGRO S.A.S.

ESTATUTO

Constituida el 02 de Octubre de 2024. SOCIO: Sr. TOMAS BATTILANA, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1985, D.N.I. N° 31.758.164 CUIT N° 20-31758164-6, con domicilio en calle Italia 281, 411 Piso, de la ciudad de Rosario, de Profesión Ingeniero agrónomo, estado civil soltero. DENOMINACION: "FIELD TECH AGRO S.A.S.". DOMICILIO: Italia 281, 40 piso, de la ciudad de Rosario. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, desarrollar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: desarrollo y explotación, tanto en campos propios como de terceros, de actividades agropecuarias, de sembrado extensivo como intensivo, de establecimientos de tambo, avícolas y de granja; cría, invernada y cabaña de animales de toda especie o raza. Comercialización de todos sus productos, subproductos y derivados de la referida explotación, explotación de Feed Lot; B) COMERCIAL: Compra - Venta al por mayor y por menor, de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza, venta en comisión o consignación de cereales, granos, oleaginosas y forrajeras, materias primas y mercaderías agrícolas y de la silvicultura, de ganado bovino en pie, abonos, fertilizantes y plaguicidas, cultivo de soja, trigo y maíz; C) SERVICIOS: Servicios de informática, de transporte del automotor de mercaderías a granel, de cosecha mecánica y de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales, canjeador de granos y cereales; O) INDUSTRIAL: Fabricación, reparación, mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal, de implementos de uso agropecuario; E) IMPORTACION Y EXPORTACION: Exportar e importar los bienes referidos en el presente objeto social, adquirir y negociar licencias nacionales o extranjeras, registrar marcas, ofrecer y prestar ser-

vicios vinculados al comercio exterior, organizar e intervenir en ferias, exposiciones, aceptar y ejercer mandatos y representaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos no prohibidos por la ley o por este contrato. DURACION: 99 (Noventa y nueve) años. CAPITAL SOCIAL: \$ 2.000.000- (Pesos Dos millones). DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de un administrador y representante legal Titular, designándose en este acto y aceptando su cargo el Sr. TOMAS BATTILANA. y un administrador y representante legal Suplente designándose en este acto y aceptando su cargo el Sr. JOSEFINA DIETRICH, argentina, nacida el 16 de noviembre de 1993, D.N.I. N° 37.449.900, CUIT N° 27-37449900-4, con domicilio en calle Corrientes 110, de la ciudad de Rosario, de profesión Licenciada en ciencias económicas, estado civil soltera, EJERCICIO COMERCIAL: 31 de Agosto de cada año FISCALIZACION. Fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad.

\$ 200 529677 Oct. 28

INSTITUTO MÉDICO PÉREZ" S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 16 de agosto de 2024, se procede a la elección y distribución de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORES TITULARES (TRES):

Angel Tomás Lungo, argentino, D.N.I. N° 06.041.572, CUIT N° 20-06041572-3, nacido el 01 de marzo de 1941, estado civil casado con Marta Beatriz Sánchez, de profesión médico, domiciliado en calle 25 de mayo N° 1866 de la ciudad de Pérez, a cargo de la Presidencia.

Antonio Rubí, argentino, D.N.I N° 06.231.278, CUIT N° 20-06231278-6, nacido el 04 de octubre de 1937, estado civil casado con María Elisa Ángela Carrasco, de profesión médico, domiciliado en calle 9 de Julio N° 2620 PB de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Vicepresidencia.

Enzo Angel Santiago Castanetto, argentino, D.N.I N° 06.130.584, CUIT N° 20-06130584-0, nacido el 25 de marzo de 1942, estado civil casado en primeras nupcias con Rosario Avallay, de profesión bioquímico, domiciliado en calle 10 de mayo N° 2594 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe.

DIRECTORES SUPLENTES (TRES):

Oscar Alfredo Boaglio, argentino, D.N.I. N° 08.509.610, CUIT N° 23-08509610-9, nacido el 06 de junio de 1951, estado civil casado con Magdalena Luisa Grazioli, de profesión médico, domiciliado en calle Rivadavia N° 640 de la ciudad de Pérez.

Carlos Eduardo Cuvertino, argentino, D.N.I. N° 23.761.656, CUIT N° 20-237616562, nacido el 07 de diciembre de 1974, estado civil casado en primeras nupcias con Verónica Susana Savino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Santiago N° 667 de la ciudad de Rosario;

Ricardo Lisandro Sala, argentino, D.N.I. N° 27.748.219, CUIT N° 20-27748219-4, nacido el 30 de noviembre de 1979, estado civil casado con Adriana Cecilia Raele, de profesión médico, domiciliado en calle Cerrito N° 1764 de la ciudad de Rosario.

Se ratifica como domicilio especial exigido para los directores por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, la misma sede social, sita en Av. Belgrano N° 1602 de la ciudad de Pérez.

La duración del nuevo directorio alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2026.

\$ 200 529792 Oct. 28

INDICANNA S.A.S

ESTATUTO

En cumplimiento Art. 10 Ley 19550.

1. GERARDO CARLOS BACLINI DNI N° 17.229.119 CUIT N° 20-17229119-9, con domicilio en calle Belgrano 1390 de la ciudad de Pueblo Esther, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/03/1965, profesión Farmacéutico, estado civil casado, y MARIA DE LUJAN PUGLIA DNI N° 17.510.082 CUIT N° 2717510082-8, con domicilio en calle Belgrano 1390 de la ciudad de Pueblo Esther, de nacionalidad Argentina, nacida el 30/06/1965, profesión comerciante, estado civil casada

2. Cinco de Julio de 2024.

3. INDICANNA S.A.S

4. Belgrano 1390 -Pueblo Esther.

5. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, investigación, fabricación, fraccionamiento, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación

y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmatriciales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con actividades inherentes a la producción de alimentos funcionales, suplementos dietarios y cosméticos para uso humano y/o animal.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6. La duración se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), dividido en seiscientos mil (600.000) acciones de Pesos un \$ 1.- cada una

8. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. El representante legal podrá convocar a las reuniones debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

9. Designar (Administrador titular) a: MARIA DE LUJAN PUGLIA DNI N° 17.510.082 CUIT N° 27-17510082-8, domicilio en calle Belgrano 1390 de la ciudad de Pueblo Esther, nacido el 30/06/1965, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

(Administrador suplente) a: GERARDO CARLOS BACLINI DNI N° 17.229.119 CUIT N° 20-17229119-9, con domicilio en calle Belgrano 1390 de la ciudad de Pueblo Esther, de nacionalidad argentina, nacido el 10/03/1965, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social

La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

10. El 31 de Mayo de cada año.

\$ 250 529811 Oct. 28

KZN BURGER ROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

CONTRATO

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: El SR. PAULO IGNACIO BAZZANA, argentino, titular del DNI 37.048.107 CUIT 20-37048107-6, apellido materno Antonelli, de estado civil soltero, nacido en fecha 30 de Julio de 1992, con domicilio en calle Dorrego N°1846, de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante; el SR. EMILIANO GABRIEL CARABALLO, argentino, titular del DNI 41.319.832, CUIT 20-41319832-2, apellido materno Rabinovich, nacido en fecha 2 de Julio de 1999, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ricchieri N° 243 de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante; el SR. YOEL PABLO MILSZTEJN argentino, titular del DNI 40.367.207, CUIT 20-40367207-7, apellido materno Grad, nacido en fecha 13 de diciembre de 1997, de estado civil soltero, con domicilio en calle Moreno N° 458 de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante; el SR. SANTIAGO GUILLEN VIRGILI, argentino, titular del DNI 41.161.700, CUIT 23-41161700-9, apellido materno Virgih, nacido en fecha 29 de Mayo de 1998, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sorrento N°650 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante; el SR. FRANCISCO SOSA argentino, titular del DNI 43.768.090, CUIT 20- 43768090-7, apellido materno De Haro, nacido en fecha 21 de Diciembre de 2001, de estado civil soltero, con domicilio en calle Alvarez Thomas N°841 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante; todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que

se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general.

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: A los 3 días del mes de octubre de 2024. RAZON SOCIAL: "KZN BURGER ROS" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

DOMICILIO: Calle Sorrento N° 650 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en toda su extensión, con o sin delivery. Explotación de bares, restaurantes, confiterías, pizzerías, cafeterías, así como bares culturales. Contarán con servicio de mesa, expendio de bebidas con y sin alcohol y demás actividades afines a la gastronomía. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

PLAZO DE DURACIÓN: CINCO (5) años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: Pesos Tres Millones (\$3.000.000-) dividido en Tres Mil (3.000) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000) cada una.

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: Un Socio Gerente, el SR. SANTIAGO GUILLEN VIRGILI, argentino, titular del DNI 41.161.700, CUIT 23-41161700-9, apellido materno Virgih, nacido en fecha 29 de Mayo de 1998, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sorrento N°650 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante.

FISCALIZACIÓN: A cargo de todos los socios.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Obliga y representa a la sociedad, el Socio Gerente.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 150 529768 Oct. 28

MOLINOS BENVENUTO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en autos "MOLINOS BENVENUTO S.A." Designacion De Autoridades", se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día según el art. 10 de la ley 19.550:

A los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, en el domicilio de MOLINOS BENVENUTO S.A. (Catamarca 1053 - Roldan) se reúnen en asamblea los dos únicos accionistas: Isabel Diaz de Brito y Eduardo Benvenuto para renovar las autoridades de la sociedad por un nuevo período de dos años con vencimiento 10/12/2026. En consecuencia, se resuelve por unanimidad designar Director Titular y Presidente a ISABEL DIAZ DE BRITO, argentina, nacida el 10 de noviembre de 1956, DNI N° 12.522.520, C.U.I.T. 2712522520-4, casada, empresaria, con domicilio real en la calle Brassey 8077 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y como Director Titular y Vicepresidente a EDUARDO LEONARDO DOMINGO BENVENUTO, argentino, nacido el 5 de febrero de 1955, D.N.I. N° 11.751.078, C.U.I.T. 20-11751078-7, casado, empresario, con domicilio real en la calle Brassey 8077 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se resuelve fijar domicilio especial en calle Catamarca 1053, de la ciudad de Roldan.

\$ 100 529795 Oct. 28

MEMELEN S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Se Comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Setiembre de 2024 se ha procedido a aprobar el cambio de domicilio de la sede social de la firma, sito en calle 9 de Julio 939 piso 14 D. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo se comunica que por resolución de la AGO de fecha 30/9/24 y acta de Directorio de distribución de cargos de la misma fecha, el directorio de MEMELEN S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera:

Director Titular Presidente: Sra. María Fernanda Caviglia, DNI: 14.729.192 y

Director Suplente: Sra. Eleonora Susana Caviglia, DNI: 14.081.658.

A los fines del art. 25 de la Ley General de Sociedades; y habiéndose decidido en la AGO de fecha 30/9/24 el cambio de la sede social, los Directores constituyen domicilio especial en la nueva sede social aprobada, sita en calle 9 de Julio 939 Piso 14 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de

Santa Fe. Asimismo los directores designados aceptan los cargos para los cuales han sido electos.

\$ 150 529784 Oct. 28

MILKAUT S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "MILKAUT S.A. s/ Designacion De Autoridades" (CUIJ N° 21-05214959-9) que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 61 de fecha 24 de junio de 2024 se ha resuelto:

1) Designar a los señores: Néstor José Belgrano (presidente), apellido materno Lastra, argentino, D.N.I. N° 11.266.981, CUIT 20-11266981-8, nacido el 01/05/55, de estado civil casado y de profesión abogado; Pierre Maurice Gaston Ragnet (vicepresidente), apellido materno Detaille, francés, Pasaporte N° 17FV30712, CUIT 20-60428275-7, nacido el 16/03/59, de estado civil casado y de ocupación ejecutivo; Juan Carlos Dalto, apellido materno Capocci, argentino, D.N.I. N° 17.029.998, CUIT 20-17029998-2, nacido el 04/09/164, de estado civil casado y de profesión ingeniero industrial; Máximo José Bomchil, apellido materno de las Carreras, argentino, D.N.I. N° 30.980.172, CUIT 20-30980172-61 nacido el 20/04/184, de estado civil casado y de profesión abogado; y Fermín Cande apellido materno Silveti, argentino, D.N.I. N° 26.601.390, CUIT 2026601390-7, nacido el 6/05/178, de estado civil casado y de profesión abogado, como Directores Titulares y a los señores Francisco Martín Gutiérrez, apellido materno Bello, argentino, D.N.I. N° 17.640.980, CUIT 20-17640980-1, nacido el 22/07/66, de estado civil casado y de profesión abogado, Javier Petrantonio, apellido materno Costa, argentino, D.N.I. N° 16.975.632, CUIT 20-16975632-61 nacido el 20/07/64, de estado civil casado y de profesión abogado; y Ariadna Laura Artopoulos, apellido materno Viviani, argentina, D.N.I. N° 23.124.003, CUIT 27-23124003-4, nacida el 28/12/72, de estado civil casada y de profesión abogada, todos domiciliados en Corrientes 832, 1er. Piso de la ciudad de Rosario, como Directores Suplentes.

2) Designar a los señores Patricio Alberto Martín, apellido materno Garbarino, argentino, D.N.I. N° 18.397.004, CUIT 20-18397004-7, nacido el 25/08/167, de estado civil divorciado y de profesión abogado, y Alejandro Esteban Messineo, apellido materno Garbarino, argentino, D.N.I. N° 18.021.026, CUIT 20-180210262, nacido el 23/01/67, de estado civil viudo y de profesión abogado, domiciliados en Corrientes 832, 1er. Piso de la ciudad de Rosario, para ocupar los cargos de síndico titular y suplente, respectivamente.

Santa Fe, 18 de Octubre de 2024. Secretaria Liliana Guadalupe Piana.
\$ 150 529660 Oct. 28

MEDIO MEDICO SRL**CONTRATOS**

Cesión de Cuotas Aumento de Capital Designa Gerentes Prorroga de duración

A los efectos legales se hace saber que ha sido ordenada la inscripción en CONTRATOS en el Registro Público de Comercio Cesión de Cuotas, el aumento de Capital Social, Incorporación Nuevos Socios, prorroga de duración modificación de la cláusula de administración bajo las siguientes bases:

1) Cesión de Cuotas: MARIA LAURA CORDOBA vende, cede y transfiere a valor nominal la cantidad de 125.000 cuotas de 1 peso cada una, a SILVIA NOEMI ESPOSITO DNI 11.449.962 CUIT 27-11449962-0.

2) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones) representado por 4.000.000 cuotas de \$ 1.- (PESOS uno) cada una. La socia SILVIA NOEMI ESPOSITO suscribe e integra 2.000.000 cuotas de capital o sea la suma de \$ 2.000.000 (pesos DOS MILLONES) El socio MAURICIO RUBEN CORDOBA suscribe e integra 2.000.000 cuotas de capital o sea la suma de \$ 2.000.000 (pesos DOS MILLONES).

3) Prorroga: Se decide prorrogar la duración de la sociedad por el término de 20 años a partir del día 28 de Enero 2025.

4) Administración y Fiscalización de la Sociedad Uso de Firma: La fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios. La Representación de la sociedad estará a cargo de Mauricio Rubén Córdoba y Silvia Noemí Esposito. El uso de la firma social es individual e indistinta.

5) Se ratifican las restantes cláusulas del contrato social en vigencia.
\$ 150 529736 Oct. 28

MG SHOWTIME PRODUCCIONES S.A.S**ESTATUTO**

DENOMINACION: MG Showtime Producciones S.A.S

SOCIOS: Graciela Fabiana Retzlaff, argentina, titular del D.N.I. N° 17.849.237 y de la CUIT 27-17849237-9, nacida el 12 de septiembre de 1966, empresaria, divorciada de sus primeras nupcias según Sentencia N° 408 de fecha 30/06/1999 según Juzgado de 1° Instancia de Familia de

Distrito N° 4 de la ciudad de Rosario, domiciliada en la calle F. Miranda N° 3783 P.B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y el señor Matías Alejandro Amatto, argentino, titular del D.N.I. N° 36.691.036 y de la CUIT 20-36691036-1, nacido el 3 de febrero de 1992, empleado, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe N° 2615 dpto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

DOMICILIO: F Miranda N° 3783 P.B de Rosario, provincia de Santa Fe. FECHA DEL INSTRUMENTO: 9 de octubre de 2024.

PLAZO: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) Servicios de producción audiovisual: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales, sean nacionales e internacionales, públicos y/o privados, tanto en vivo o de forma diferida, como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, filmicas, discográficas, de streaming, conferencias, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general. b) Comercializar, y/o promocionar y/o intermediar en la comercialización de la publicidad de eventos y espectáculos mencionados en el inc. a, como también comercializar y/o promocionar la venta de entradas a los eventos y espectáculos del Inc. a por cualquier medio sea mediante la venta física, magnética, electrónica, paginas web o por cualquier otro medio existente o que surja en el futuro. c) Compra, venta, importación, exportación, distribución, locación, proyección, exhibición de películas, programas, videos, derechos de propiedad intelectual y producción de obras y de cualquier manifestación artísticas; d) Ejercicios de mandatos, representaciones, agencias, intermediaciones, comisiones, administración gerenciamiento, magnament de personas humanas o jurídicas, relacionadas a las actividades mencionadas. e) Servicios de producción audiovisual, producción fotográfica y producción de todo tipo de proyectos audiovisual, tanto de producción cinematográfica, cortos audiovisuales, con todo tipo de herramientas para tales fines, producción de guiones, edición de video y producción, servicios de piloto de Drone, para el cual será realizado a través de piloto con licencia especial. f) Locación de equipos de producción audiovisual, equipos de sonidos, consolas, instrumentos, cámaras, computadores y todo tipo de artefacto relacionado a la producciones audiovisual. g) Servicios de asesoramiento y producción de comunicación digital: que incluye las siguientes actividades: gestión de redes sociales, servicios de manager comunicacional, asesoramiento en análisis digital, analítica digital, estudio de diseño gráfico, manager de proyectos, e-mail marketing, Marketing digital, entre otros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de 1.200.000,00 (un millón doscientos mil pesos) representado en 12.000 (doce mil) acciones de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una, ordinarias y de un voto cada acción.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: La señora Graciela Fabiana Retzlaff, titular del D.N.I. N° 17.849.237, suscribe 8.400 (ocho mil cuatrocientas) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos) cada una. Su aporte lo hace en efectivo y en el acto constitutivo aporta el 25% de su capital o sea la suma \$210.000,00 (doscientos diez mil pesos) comprometiéndose a aportar el saldo, o sea la suma de \$ 630.000,00 (seiscientos treinta mil pesos) dentro de los años de firmado el acto constitutivo. El señor Matías Alejandro Amatto, titular del D.N.I. N° 36.691.036, suscribe 3.600 (tres mil seiscientas) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos) cada una. Su aporte lo hace en efectivo y acto constitutivo aporta el 25% de su capital o sea la suma \$ 90.000 (noventa mil pesos) comprometiéndose a aportar el saldo, o sea la suma de \$ 270.000 (doscientos setenta mil pesos) dentro de los dos años de firmado el acto constitutivo.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes

Se designa como administradora y representante titular a la señora Graciela Fabiana Retzlaff, argentina, titular del D.N.I. N° 17.849.237 y de la CUIT 2717849237-9, nacida el 12 de septiembre de 1966, empresaria, divorciada de sus primeras nupcias según Sentencia N° 408 de fecha 30/06/1999 según Juzgado de 1° Instancia de Familia de Distrito N° 4 de la ciudad de Rosario, domiciliada en la calle F. Miranda N° 3783 P.B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial en la calle F. Miranda N° 3783 P.B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y correo electrónico pertinente en la casilla grachurc202Oqmail.com. Se designa como administrador suplente al señor Matías Alejandro Amatto, argentino, titular del D.N.I. N° 36.691.036 y de la CUIT 20-36691036-1, nacido el 3 de febrero de 1992, empleado, soltero, domiciliado en la calle Santa fe 2615 dpto. 2 de la ciudad de Ro-

sario, provincia de Santa Fe, constituye domicilio especial en la calle Santa fe 2615 dpto. 2 de la ciudad de Rosario de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y correo electrónico pertinente en la casilla tuxtrc2007@gmail.com.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio de cada año.

FISCALIZACIÓN: a cargo de todos los accionistas.

Rosario, 21 de octubre de 2024. Expte:3749/2024. R.P.C.

\$ 50 529624 Oct. 28

PASEO LUDUEÑA S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que la DURACION de la sociedad es de 30 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 50 529661 Oct. 28

PROOFLINE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

FECHA DEL ACTA: 31 DE MAYO DE 2024.

NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES :Se designa Presidente del directorio de la sociedad a ALFONSO FERNANDEZ, CUIT 20-20729375-0, argentino, nacido el 13 de mayo de 1969, comerciante, casado en segundas nupcias con Ariana Mercedes Latof con domicilio en Camino de los Vascos 2194, de la ciudad de Roldan y Director suplente a ARIANA MERCEDES LATOF, CUIT 27-25715788-7, argentina, nacida el 1 de Marzo de 1977, de profesión docente, casada con Alfonso Fernández, con domicilio en Camino de los Vascos 2194, de la ciudad de Roldan.

Presentes en este acto los señores directores aceptan los cargos asignados y constituyen domicilio especial en San Juan 2036 5° B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 529661 Oct. 28

MYCELIAR S.A.S.

ESTATUTO

Solicita Inscripción: Renuncia de la Administradora Titular y Nuevo Organismo de Administración.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: En la ciudad de Rosario, a los 5 días del mes de febrero de 2024, siendo las 16:00 horas, se constituye la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Myceliar S.A.S. (la —Sociedad). Se encuentran presentes los accionistas tenedores de .30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1000 cada una con derecho a un voto por acción, que representan el 100% de las acciones (le la Sociedad, y, por lo tanto, el 100° del capital social y votos computables y en circulación de la Sociedad. Preside la presente asamblea la Sra. Gilda Lucía Cavalli, Administradora suplente. Sra. Andrea Karina Martinatto. Seguidamente, la Sra. Administradora expresa que se encuentran reunidos los requisitos para que sesione la presente reunión como Asamblea General Ordinaria en los terminos del art. 237 último párrafo de la ley 19.550. con lo cual declara abierto el acto y pone a consideración de los Accionistas el primer punto del Orden del Día: 1) Designación del único accionista para firmar el acta. toma la palabra la Sra. Administradora, quien propone que la presente acta sea aprobada y firmada por el único accionista de la Sociedad, Sra. Andrea Karina Martinatto. Luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad. Seguidamente la Sra. Administradora pone a consideración de los presentes, el segundo Punto del ORDEN DEL DÍA: 2) Consideración de la renuncia presentada por la Sra. Andrea Karina Martinatto. Consideración de su gestión. Continúa el uso de la palabra la Sra. Administradora, quien manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, la Sociedad recibió de la Sra. Andrea Karina Martinatto, tina notificación informando su renuncia al cargo de Administradora Titular y Representante Legal de la Sociedad. En tal contexto, la Sra. Administradora propone que: (i) se acepte la renuncia de la Sra. Andrea Karina Martinatto al cargo de Administradora Titular y Representante legal, por no resultar intempestiva ni dolosa, ni afectar el normal funcionamiento de la Sociedad; (ii) se apruebe la gestión desarrollada por la Sra. Andrea Karina Martinatto en su cargo de Administradora Titular y Representante Legal durante el ejercicio de sus funciones, desde su designación hasta el día de la fecha; y (iii) se agradezca por la renuncia de la Sra. Andrea Karina Martinatto a percibir remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones en su respectivo cargo. Puesto a consideración, la propuesta resulta aprobada por unanimidad. En consecuencia, se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: 3) Designación de un nuevo Administrador Titular Y Representante Legal de la Sociedad en

reemplazo de la Sra. Andrea Karina Martinatto. Retorna la palabra la Sra. Administradora quien manifiesta que, en atención a la renuncia de la Sra. Andrea Karina Martinatto aprobada precedentemente, corresponde reorganizar el órgano de administración, y propone (i) se designe a la Sra. Milagros Romano como única Administradora Titular y Representante Legal, hasta su reemplazo. Por lo tanto, el órgano de administración quedaría compuesto de la siguiente forma:

Administradora Titular y Representante Legal: Milagros Romano - Pasaporte N° AAF144983 - Fecha de nacimiento el día 12 de septiembre de 1997 - 26 años - Nacionalidad argentina - Sexo femenino - Soltera - Empresaria.

Administradora Suplente: Gilda Lucía Cavalli - DNI N° 24.945.304 - Fecha de

nacimiento el día 13 de diciembre de 1975 - 48 años - Nacionalidad argentina - Sexo femenino - Casada Abogada.

Luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad. Presente en este acto, la Sra. Milagros Romano acepta el cargo que le diera designado y constituye domicilio especial en la calle Maipú N° 1919. Rosario. Provincia de Santa Fe, República Argentina. Seguidamente, se pasa a considerar el cuarto y último punto del ORDEN DEL DÍA: 4) Otorgamiento de las autorizaciones pertinentes con relación a lo resuelto en los puntos precedentes. Al respecto, la Sra. Administradora propone que se autorice indistintamente, a los Sres. Francisco Davalos Miehel, Gregorio Carol Lugones, Facundo Diodino Louton. Alejandro Itstivariz, Gilda Lucía Cavalli y/o quienes ellos designen, para que, cualquiera de ellos pueda. indistintamente, proceder- con las inscripciones vinculadas a lo resuelto precedentemente ante el Registro Público de Comercio, pudiendo a tales efectos. Enviar edictos, efectuar publicaciones e inscripciones, emitir y suscribir testimonios, declaraciones juradas y dictámenes conforme normativa vigente del Registro Público de Comercio correspondiente a su jurisdicción, sus complementarias y modificatorias y la demás normativa aplicable, contestar vistas y allanarse a observaciones que pudiera formular el organismo de contralor, otorgar los documentos privados complementarios que sean necesarios, así como también realizar cualquier otro acto conveniente o necesario para tal fin. Luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad.No habiendo otras formas para tratar, se cierra la asamblea siendo las 16:30 horas. previa lectura, aprobación y firma de la presente acta.

\$ 300 529642 Oct. 28

ROGANI HERMANOS S.A.

ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 09 de octubre de 2024, se procede a la recomposición del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTOR TITULAR:Cristian Pablo Rogani, argentino, D.N.I. N° 22.828.779, CUIT N° 20-22828779-3, nacido el 23 de noviembre de 1972, estado civil casado en primeras nupcias con Marcela Lorena Fajardo, de profesión empresario, domiciliado en Calle N° 6 N° 823 de la ciudad de Las Parejas; a cargo de la Presidencia.

DIRECTORA SUPLENTE:Marcela Lorena Fajardo, argentina, D.N.I. N° 25.156.919, CUIT N° 27-25156919-9, nacida el 05 de febrero de 1976, estado civil casada en primeras nupcias con Cristian Pablo Rogani, de profesión ama de casa, domiciliada Calle N° 6 N° 823, de la ciudad de Las Parejas.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en calle Chacabuco N° 740 de la ciudad de Cañada de Gómez.

La duración del reemplazo directorio alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2025, tal como fuera dispuesto en acta de asamblea general extraordinaria N° 8 del 23/08/2023, inscrita en el Registro Público, el 19 de octubre de 2023, al Tomo 104, Folio 6718, N° 1113.

\$ 100 529791 Oct. 28

NEXTPAY S.A.S.

ESTATUTO

COMPARECIENTES: En la ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Agosto del año 2024, el señor CLAUDIO ADOLFO MEDINA (D.N.I. 36.005.268, CUIT 20-36005268-1, argentino, nacido el 11/02/1992, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Lavalle 2986 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico claumedinabt@gmail.com) decide constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

ESTATUTO. DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO. La sociedad se denomina 'NEXTPAY SAS.' y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de

inscripción en el Registro Público.

Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: servicio de 9 catión de cobranzas, desarrollo de software, administración de negocios. CAPITAL. La capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.00000) representado por seiscientos (600) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según .s condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional Si las g aaa. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana &siada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número j, dé sutbites, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o inpecimiento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado. Cuando a achn stración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de iob integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona o vicepresidente para el ejercicio de la representación.

GOBIERNO. La reunión de socios es el órgano de gobierno.

FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de nfo.inación previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. **EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.** Claudio Adolfo Medina suscribe 600 acciones do o: nominal \$1.000 (pesos mil) que integra en efectivo, 25% en este acto y el saldo por el término de dos años.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Se establece su composición un:pur, Josgk'Sndose: Administrador y representante titular. **CLAUDIO ADOLFO MEDINA** (2.N.I. 36.005.268, CUIT 20-36005268-1, argentino,, nacido el 11/02/1992, de profesion comerciante, deestado civil soltero, con domicilio en Lavalle 2986 de la ciudad de Rosi, Prcvnca de Santa Fe, correo electrónico clauamedinab@gmail.com); Administrador suplente: **CORIA ALEXANDRO FABIAN** (DNI 43.644.970, domiciliado en LavaOe 2899 de la ciudad de Rosado, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacido el 27/12/2001, CUIT 20-43644970-5, argentino, soltero, comerciante, domicilio electrónico constituido garfab3@gmail.com.

SEDE SOCIAL Se la eStablece en el Dorado 2165 de la ciudad de Rosario.

\$ 150 529632 Oct. 28

ROFER SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en atos 4ROFER SRL s/modiicación de contrato social" CUIJ N°21.052103743 de tramite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por decreto del 4/10/2024 se ordenó publicar edicto por comunicar que en reunión de socios del día 02 de febrero de 2023 se procedió a modificarla cláusula segunda del contrato social quedando redactado de la siguiente manera: "SEGUNDA: EL plazo de duración de lo sociedad se fija en el término de veinte (20) años a partir de la inscripción de lo presente reconducción en el Registro Publico.Santa Fe, 16 de octubre de 2024.Dra. Piana, secretaria.

\$ 50 529628 Oct. 28

ROSARIO FROZEN SRL

CONTRATO

La sociedad se disuelve por las causales de derecho establecidas por el art. 94.1 de la Ley 19550 al día 11 de Junio del 2024, de manera anticipada al vencimiento del contrato conforme a la cláusula tercera del capítulo N° 1 del contrato constitutivo, con efecto entre las partes. Nombrar en éste acto a la gerente **ROMINA VANESA CUEVA**, DNI 32.514.057, argentina, ingeniera, como liquidadora de la misma, quien actuará de acuerdo con lo establecido a los artículos 101 a 112 de la ley 19550 e instrucciones de los socios, y

quien acepta el cargo, estando presente en la reunión. En prueba de conformidad se firman los asuntos por unanimidad en el lugar y fecha indicados. Fdo. Julian Dellarosa Ratti, Carina Cueva, Romina Cueva.

\$ 50 529621 Oct. 28

REFORCE INDUMENTARIA LABORAL S.R.L.

CONTRATO

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 21/10/2024
2. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: ROSENDO JESUS BARBIE, ar-

gentino, nacido el 20/11/1972, de profesión Comerciante, de estado civil casado con Sonia Gabriela Torres, con domicilio en Ohiggins 8972 de Rosario, DNI 23.071.428, CUIT/CUIL 20-230714283, email rosendobarbie@hotmail.com ; y **EDUARDO GUSTAVO SANTAMARIA**, argentino, nacido el 12/07/1972, casado con Carolina Teresa Astegiano, de profesión comerciante, domiciliado en Los Podestá 8943 de Rosario, DNI 22.777.856, CUIT 20-22777856-4, email mepc137@gmail.com;

3. DENOMINACION: REFORCE INDUMENTARIA LABORAL S.R.L., reforceindumentaria@gmail.com

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Rosario, Dpt . Rosario, Provincia de Santa Fe.

5. SEDE SOCIAL: Mendoza 7976, local 6 de la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, Santa Fe.

6. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la venta por mayor y menor de elementos de seguridad industrial, de indumentaria masculina y femenina, a nombre propio o pqr cuenta y orden de terceros, pudiéndose desempeñar como importador y exportador. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá desarrollar las actividades por cuenta propia en forma directa o bien actuando como representante de terceros o a través de la contratación de terceros, asociándose a ellos en cualquier forma jurídica lícita. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.

7. DURACION: 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

8. CAPITAL SOCIAL: \$ 3.000.000.- (pesos tres millones) dividido 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben: ROSENDO(mil cuotas), y **EDUARDO GUSTAVO SANTAMARIA**, 150000 (cientos en 300000 (trescientas mil) cuotas de JESUS BARBIE, 150000 (ciento cincuenta).

9. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" denominación social, actuando en forma individual, indistinta y en caso que fueren más de uno. Se han designado como gerente **SANTAMARIA**.(cincuenta mil) cuotas.

10. FISCALIZACION: a cargo de todos los socios, prescindié 19550. uno o más gerentes, socios o no. A tal fin "gerente" según el caso, precedida de la ternativamente cualesquiera de ellos, aún de la sociedad a **EDUARDO GUSTAVO**

de la sindica conforme .art. 284, ley

11. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.
\$ 80 529664 Oct. 28

RTM INGENIERIA Y MONTAJE S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber qué por el Expediente 4273/2023 de fecha 15/10/2024, se encuentra en trámite ante el Registro Público de Comercio de Rosario la inscripción del instrumento de fecha 11/09/2024, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada «RTM INGENIERIA Y MONTAJE S.R.L.», siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguiente/s: **RIQUELME MIGUEL ANGEL**, nacido el 06/06/1967 casado en primeras nupcias con **BUSTOS MARIA ALEJANDRA** DNI N° 23. 184.042, argentino de profesión empresario, domiciliado en Malvinas Argentinas 620 de Capitán Bermudez San Lorenzo, DNI 18.107.415. 23-181074159); el Señor **TORRES PABLO ERCILIO**, nacido el 06/11/1978, casado en primeras nupcias con **GRACIELA EVANGELINA GALEANO** DNI N° 2 511.895, argentino, de profesión empresario, domiciliado en HUMAITA 1668 MATERNO de la ciudad de SAN LORENZO, DNI 27.022.212 (CUIT 23-27022212-9) y el Señor **MARSICO FEDERICO NICOLAS**, nacido el 25/09/1983, casado en primeras nupcias con **BLANCA SUSANA BAÑEZ** DNI N° 30.005.690, argentino, de profesion empresario, domiciliado en PJE DESCARTES 268 BIS de esta ciudad, DNI 30.458.916 (CUIT 27-30458916-2). Domicilio: La sociedad establece su Sede Scia y el domicilio legal en Malvinas Argentinas 620 de la ciudad de Capitán Bermudez, Provincia de Santa Fe.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de veinte (20) puntos a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendra como objeto: 1. La fabricación, diseño y comercialización de estructuras metálicas y prefabricadas para edificios. 2. La producción y venta de transportadores y sistemas de transporte, incluyendo cinturón, cadena y devanado. 3. La fabricación y suministro de sistemas de conductos como tanques, calderas, tuberías, respiraderos, entre otros. 4. La rlización de pre-armado y colocación de estructuras y sistemas en obra. 5. La panificación, diseño e implementación de proyectos integrales, abarcando desde la concepción de soluciones hasta su instalación y puesta en marcha. 6. La prestación de servicios de control y mantenimiento de las instalaciones realizadas, asegurando su correcto funcionamiento y eficiencia. 7. La compra y venta de todo tipo de materiales y elementos necesarios para la fabricación de los productos a comercializar. 8- Desarrollo y prestación de servicios de obra civil. 9- Ejecutar todos los actos y contratos lícitos tendientes al cumplimiento del objeto societario. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para lograr su objeto comercial. Capital Social: El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000), representado por DOS MIL CUATROCIENTOSA (2.400) cuotas de MIL

pesos (\$1000) cada cuota. Organización de la Administración: La Gerencia estará a cargo de los Señores RIQUELME MIGUEL ANGEL, TORRES PABLO ERCILIO Y MARSICO FEDERICO NICOLAS quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social, la cual establece que el uso de la firma social cii el caso de 2 o 3 gerentes será en forma indistinta de cualesquiera de ellos.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Rosario de Octubre de 2024.

\$ 300 529701 Oct. 28

SILVIA SUPPO S.A.S.

CONTRATO

Por estar dispuesto en autos "SILVIA SUPPO" S.A.S. s/Constitución de Sociedad, que tramita ante el Registro Público de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

1) Datos personales socio: Silvia Susana Suppo, argentina, nacida el 25 de febrero de 1952, D.N.I. N° 10.061.065, CUIT N° 27-10061065-0, estado civil divorciada de sus primeras nupcias según Sentencia N° 331, del 18 de junio de 1997, Expte. N° 214/97, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4a Nom. de Rosario, de profesión docente, domiciliada en calle San Martín N° 1055, de la ciudad de Montes de Oca.

2) Fecha del instrumento de constitución: 18/09/2024.

3) Denominación social: "SILVIA SUPPO" S.A.S.

4) Domicilio y sede social: calle San Martín N° 1055 de la localidad de Montes de Oca.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, incluyendo los frutícolas, de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina y animales de granja; de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de los productos de su propia producción y/o de terceros; b) COMERCIALES: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de insumos y productos relacionados con la producción agropecuaria, abarcando operaciones de canje y corretaje de tales productos, ya sea mediante operaciones en el mercado físico o de futuros o a término, gestiones de exportación de tales productos y financiación de dichas operaciones; c) SERVICIOS: mediante el asesoramiento agrícola-ganadero en general; administración de explotaciones agrícola-ganaderas y prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha y otros trabajos agrícolas, y el alquiler de los equipos necesarios para la prestación de tales servicios, con o sin personal propio; d) CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA: realización de actividades de construcción de obras de arquitectura e ingeniería para la vivienda y/o industria, ya sean públicas o privadas, y cualesquiera otras operaciones de renta inmobiliarias, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154; e) TRANSPORTE: transporte terrestre de cargas, propias o de terceros, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: es de \$ 6.000.000.- (pesos seis millones), representado por 6.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase 'A' de 5 votos y de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de 1 ADMINISTRADOR TITULAR y 1 ADMINISTRADORA SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRADOR TITULAR: Guillermo Serra, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1976, D.N.T. N° 25.668.530, CUIT N° 20-25668530-3, estado civil casado en primeras nupcias con Marisol Diruscio, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle San Martín N° 724 de la localidad de Montes de Oca, provincia de Santa Fe.

ADMINISTRADORA SUPLENTE: Silvia Susana Suppo.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma individual e indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. 1

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de setiembre de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos Para convocatoria a reuniones de socios y/o administradores: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o administradores, presenciales y virtuales: Silvia Susana Suppo, con domicilio electrónico en santiago_serra@hotmail.com; Guillermo Serra, con domicilio electrónico en guilleserra00@hotmail.com; "SILVIA SUPPO" S.A.S., con domicilio electrónico en silviasupposas@gmail.com.

\$400 529793 Oct. 28

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Según lo normado por el art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber, con relación a "SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS" S.R.L., que en Reunión de Socios de fecha 26.09.2024, se resolvió: 1) Recondicionar la sociedad por un plazo de diez (10) años desde su inscripción en el Registro; II) Ratificación de la sede social en Hilanón de la Quintana N° 552 de la ciudad de Rosado. III) Modificación del Art. 4 del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la fabricación, venta al por menor y por mayor y colocación de confecciones para el hogar, sábanas toallas, mantelería, cortina, colchas, cubrecamas, alfombras, tapices, empapelados, pisos, revestimientos de interior. Atal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato." IV) Ratificación de la Gerencia: siendo la Sra. Silvia Andrea Luzl la única Gerente de la sociedad. V) Aprobar el texto ordenado definitivo del Contrato Social.

\$ 50 529786 Oct. 28

SANTA FE FIDUCIARIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SANTA FE FIDUCIARIA SA. s/ designación de autoridades (expediente 1869 año :2024) que tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la, Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber, conforme lo resuelto, por Asamblea Ordinaria N° 28 de fecha 15/07/2024, el Directorio designado es el siguiente: Director Titular, PABLO GUILLERMO TABARES, argentino, nacido el 29 de octubre de 1971, Documento Nacional de Identidad N°22.168450, C.U.I.T. N°2022168450-9, apellido materno Musuruana, casado, domiciliado en calle Riobamba 7571, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión contador público nacional; Director Suplente, MARIA PAULA PIOLI, argentina, nacida el 8 de diciembre de 1974, apellido materno Weibel, Documento Nacional de Identidad N° 24.249.702, C.U.I.T. N° 27-24249702-9, casada, domiciliada en calle Riobamba 7571, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe profesión

Contador Público Nacional. Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Santa Fe, 17 de octubre de 2024. Liliana Piana, secretaria.

\$ 100 529740 Oct. 28

SERVICIOS JAIMES S.R.L

CONTRATO

En la ciudad San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, reunidos el Sr. NUÑEZ ALEXIS CLAUDIO, argentino, soltero, comerciante, nacida el 24 de julio del año 1995, D.N.I.: 39.686.089, C.U.I.T.:23-39686.089-9 correo electrónico: xxclaudioxx@hotmail.com.ar, domiciliado en calle Salvador Mazza 2776 de la localidad San Lorenzo y el Sr. JAIMES IVAN LEONEL, argentino, soltero, comerciantes, nacido el 29 de agosto del año 1982, D.N.I.: 29.674.204, C.U.I.T.:20-29674204-0, domiciliado en calle Salvador Mazza 2775 de la ciudad de San Lorenzo, correo electrónico: leoneljaimes24@gmail.com, todos hábiles para contratar, quienes manifiestan que el objeto de la reunión es formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "SERVICIOS JAIMES S.R.L." que tendrá su domicilio social en la ciudad de San Lorenzo, correo electrónico servicios.jaimes01@gmail.com y se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las contractuales que a continuación se insertan en particular, a saber: Denominación: domicilio y duración:

PRIMERA. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación social "SERVICIOS JAIMES S.R.L."

SEGUNDA. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país.

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en VEINTE (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

CUARTA. Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: construcciones e instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria relativa al comercio marítimo, actividades relacionadas con la construcción, obra de ingeniería civil, instalaciones electromecánicas, aislaciones térmicas y acústicas, servicios de montajes, reparaciones, mantenimiento a industrias, empresas y particulares, Alquiler, compra, venta de equipos, generadores, soldadoras, andamios, hidrolavadoras, motocompesores, compresores, equipos de elevación, grúas, camiones con hidrógrafa, equipos y/o maquinaria de mano. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, pudiendo formar parte de otras sociedades civiles o comerciales o de asociaciones para el desarrollo y cumplimiento de las actividades precedentemente enumeradas, afines o vinculadas y, en general, realizar toda clase de actos jurídicos o celebrar contratos que directa o indirectamente sean conducentes al mejor logro de los intereses societarios.

QUINTA. Capital: El capital se fija en la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000,00) Dividido en cinco mil (5.000) cuotas partes de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acta según el siguiente detalle: El Sr. NUÑEZ ALEXIS CLAUDIO cien (100) cuotas de pesos mil cada una (\$1.000,00), por un total de pesos cien mil (\$100.000,00), y el Sr. JAIMES IVAN LEONEL, cuatro mil novecientas (4.900) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada, por un total de pesos cuatro millones novecientos mil (\$4.900.000,00).- La integración se realiza de la siguiente forma: El Sr. NUÑEZ ALEXIS CLAUDIO integra en efectivo pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en los términos de veinticuatro meses, y el Sr. JAIMES IVAN LEONEL integra en efectivo pesos un millón doscientos veinticinco mil (\$ 1.225.000,00) comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en el término de veinticuatro meses.-SEXTA. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.- Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, Art. 9no., con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad".-

SEPTIMA. Fiscalización. Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. - En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550 (pueden establecerse otras mayorías convencionales dentro de los límites que fija el citado artículo). -

Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada Ley. -

OCTAVA: Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de septiembre cada año,

ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL, en calle Salvador Mazza 2775 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Argentina.

ADMINISTRACION: Se designa como único socio gerente al Sr. JAIMES IVAN LEONEL,

D.N.I.: 29.674.204, para actuar de acuerdo a la cláusulas sexta y siguientes del contrato societario.

\$ 400 529622 Oct. 28

SOUTH JEANS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados: "SOUTH JEANS S.A." s/Designación de autoridades, Expediente N° 481/2024, según resolución de fecha 7 de octubre de 2024, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponder.-

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 23 de septiembre de 2023, se resolvió dejar constituido el Directorio de "SOUTH JEANS S.A." el que tendrá mandato por tres ejercicios, quedando compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE:

Nombre: SEVILLANO LUIS VICENTE; Domicilio real: Roca N° 1276, Venado Tuerto; Domicilio especial: Roca N° 1276, Venado Tuerto; Correo electrónico: jeanspulse@cevt.com.ar; Documento: Tipo DNI N° 14.710.212; C.U.I.T.: N° 2014710212-8; Fecha de Nacimiento: 7 de noviembre 1961; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Empresario; Estado

Civil: Casado con Liliana Beatriz Salina, DNI N° 20.556.012.- DIRECTOR SUPLENTE

Nombre: SEVILLANO MANUEL FERNANDO; Domicilio real: Francia N° 1238, Venado Tuerto; Domicilio especial: Francia N° 1238, Venado Tuerto; Correo electrónico: jeanspulse@cevt.com.ar; Documento: Tipo DNI N° 41.056.683; C.U.I.T.: N° 2 Fecha de Nacimiento: 6 de junio 1998; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Estudiante; Estado Civil: Soltero.

\$ 70 529758 Oct. 28

SIVAT GROUP S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En-la ciudad de Rosario, Santa Fe. a los 12 días de Septiembre de 2024, se reúne la totalidad de los accionistas que firman al folio 29 del Registro de Asistencia a Asambleas N°1, encontrándose presentes la totalidad de los accionistas de SIVAT GROUP S.A., inscrita en el libro Estatutos al T°78 F° 7613 N°344 del Registro Público de Rosario, y tratan los siguientes temas:

1. Determinación del número de directores titulares y suplentes, y su elección, determinando quien desempeña el cargo de presidente de directorio: Pu unanimidad se resuelve, designar a un director titular y un director suplente. designándose a Guillermo Rubén Parra como Director Titular (Presdte) Agustín Guillermo Parra como Director Suplente.

2. Datos directores: A fin de su inscripción registral, se consignan los datos del Director Titular Guillermo Rubén Parra, nacido el 18/03/1970, DNI 21 557035, 20.21557356, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Thedy 320 de Rosario, con domicilio electrónico gparrasae.com.ar; y Director Suplente: Agustín Guillermo Parra, nacido el 14/05/2002, DNI 43.768.640, CUIT 20-43768640-9, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en 1ro de Mayo 844 dpto B de Rosario, con domicilio electrónico aparra@saear.com.ar.

\$ 50 529629 Oct. 28

SED CONSTRUCTORA S.R.L

CONTRATO

1 Nombre de los Socios: GUSTAVO MARTIN ETCHANCHU, DNI N° 22.551.109, CUIT 2022551109-9, argentino, soltero, nacido el 24/03/1972, con domicilio en Laprida 1337 P 1 Dto 1, Rosario, Prov. de Santa Fe, de Profesión Ingeniero Mecánico, SERNA DAVID JOSE, DNI 21.503.084, CUIT 23-21503084-9, casado en primeras nupcias con María Carolina Olivera, DNI 23.214.153, argentino, nacido el 19/4/1970, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Laprida 1337 P 1 Dto 1, Rosario, FRANCISCO DI LISIO, DNI 30.463.790, CUIT 20-30463790-1, argentino, nacido el 18/10/0983, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con Piergentili Celina María, con domicilio en Laprida 1337, Rosario.

2 Fecha del instrumento Constitutivo: 21 de agosto de 2024

3 Razón Social: SD CONSTRUCTORA S.R.L.

4 Domicilio: Rioja 1275 P1 Of 1, Rosario, Prov. De Santa Fe

5 Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: COMERCIALES: Compra, venta por mayor y menor de maquinaria vial y con destino a la industria de la construcción. Importación y Exportación. CONSTRUCCIÓN: Obras de arquitectura e ingeniería en general, obras civiles, edificios, viviendas, reparaciones afines. Obras de pavimentos asfálticos o de hormigón, puentes, alcantarillas, movimientos de suelos, obras sanitarias, de agua, de gas, cloacas, eléctricas, mecánicas, hidráulicas y dragados. De carácter público y/o privado dentro del territorio nacional o en el extranjero. Intervenir en licitaciones públicas (municipales, provinciales nacionales) y/o privadas de cualquier índole, tanto en el país como en el exterior. REPRESENTACIONES: Ejercicio de representaciones, consignaciones, concesiones y mandatos de firmas que actúan en ramos similares. INMOBILIARIAS: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, en el mismo estado en que se adquirieron o realizando en los mismos las mejoras que demande una mejor posibilidad de venta. Podrán cederlos en locación y/o constituir derechos reales de uso, usufructo y/o comodato, onerosos o gratuitos sobre los mismos. La Sociedad no realizará Actividades de Corredor Inmobiliario. En el caso de ser necesario la empresa contratará Profesionales Matriculados idóneos en la materia.

6 Duración: 30 años a partir desde su inscripción en el Registro Público

7 Capital Social: \$ 4.000.000

8 Administración: A cargo de un gerente Socio o no

9 Representación Legal: Francisco Di Lisio, DNI 30.463.790, Socio Gerente designado.

10 Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio.

11 Fiscalización: a cargo de todos los socios.

\$ 80 529649 Oct. 28

SANATORIO VETERINARIO SRL**PRORROGA**

En fecha 02 de Mayo de 2023, Federico Luis Bonino, DNI: 27.680.171, CUIT: 2027680171-7, nacido el 02 de Octubre de 1979, de profesión Médico Veterinario, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario y la Sra. Alejandra Kraiselburd DNI: 26.073.479, CUIT: 27-26073479-8, nacida el 28 de Septiembre de 1977, de profesión comerciante, soltera, argentina, mayor de edad, con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario, todos hábiles para contratar, en su calidad de socios de SANATORIO VETERINARIO S.R.L. representado la totalidad del capital social, manifiestan y convienen: PRORROGA DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD: han resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de cincuenta (50) años, a contar desde su vencimiento en el Registro Público, fecha de vencimiento 10/05/2073. MODIFICACION DEL DOMICILIO Y RATIFICACION DE GERENCIA: Por unanimidad se resuelve modificar la sede social a calle Italia 75, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y se ratifica como gerente de la sociedad al Sr. Federico Luis Bonino, DNI: 27.680.171, con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario y a la Sra. Alejandra Kraiselburd DNI: 26.073.479 con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario.

\$ 200 529657 Oct. 28

SANTA FE CONTAINERS S.A.S.**ESTATUTO**

Para estar así dispuesto en autos caratulados "SANTA FE CONTAINER S.S.A.S. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte.21-05214807-0, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "SANTA FE CONTAINERS S. A. S. ". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 15/08/2024. SOCIOS: MARCOS BAUTISTA, argentino, DNI: 26.120.479 nacido el 05/11/1977, soltero, comerciante, con domicilio en calle: Urquiza 2263 Dpto. 4 Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Argentina; IMAZ, MARIA INES DE LOS MILAGROS argentina, DNI: 6.367.555 nacida el 08/02/1951, casada, comerciante, con domicilio en calle: Los Eucaliptos 1526 Villa California, San José del Rincón, departamento La Capital provia de Santa Fe Argentina. DURACIÓN: Su duración es de 30 (treinta) años desde la inscripción en el registro publico por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: compra, venta, alquiler de contenedores marítimos nuevos y/o usados, su reparación, reacondicionamiento, modificación y/o transformación para su uso habitacional, comercial e industrial, la comercialización, de maquinaria repuestos y accesorios incluyendo su alquiler y los servicios de mantenimiento de maquinaria y taller metalúrgico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000); dividido en SEISCIENTAS MIL (600.000) acciones de capital de PESOS UNO (\$) 1) cada una; BARCOS BAUTISTA, suscribe trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 1.- cada una, que representan Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) del Capital Social; IMAZ MARIA INÉS DE LOS MILAGROS suscribe trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 1.- cada una, que representan Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) del Capital Social. ADMINISTRACIÓN: será ejercida por el Sr. CIORCIARI SABINO OSCAR, DNI: 6.260.099, argentino, nacido el 21/07/1545, casado, comerciante, con domicilio en calle: Los Eucaliptos 1526 Villa California, San José del Rincón, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Argentina. como ADMINISTRADOR TITULAR, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE el Sr. BARCOS BAUTISTA, DNI: 26.120.479. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de la LGS. SEDE SOCIAL: Elizabeth Guillamón de Agnellini N° 2650 de la ciudad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, de la Provincia de SANTA FE, Argentina. Santa Fe, 18 de octubre de 2024. Liliana Piana, secretaria.

\$ 300 529654 Oct. 28 Oct. 29

TAMEI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**MODIFICACION DE CONTRATO**

Fralonardo Mario Andrés, nacido el 15 de Setiembre de 1981, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en San Martín 3.388 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I. N° 28.881 276 CUIT 20-28881276-5 y Fralonardo Flavio Diego, nacido el 05 de Febrero de 1.972, casado en

primeras nupcias con Daniela Raquel Concordio, argentino, comerciante, domiciliado en calle Izarra 1044 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 22.545.075 CUIT 20-22545075-8, actuales socios de Tamei S.R.L., inscrita en Contratos, al Tomo 129, Folio 1.068, N° 604 con fecha 28-10-11978 y Retiro de socios y modificación del contrato social inscriba en Contratos al Tomo 164, Folio 34.755, Nro 2.252 del 30/12/2013 CUIT 30-57361800-5; y Concordio Daniela Raquel, nacida el 4 de Setiembre de 1.975, casada en primeras nupcias con Fralonardo Flavio Diego, argentina, comerciante, domiciliada en calle Izarra 1.044 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 24.384.186 CUIT 27-24384186-6; han convenido de común acuerdo la cesion del 100 % de las cuotas sociales de Fralonardo Mario Andrés a favor de Concordio Daniela Raquel; en reemplazo de Fralonardo Mario Andrés, quien renuncia a seguir ejerciendo la gerencia de la sociedad se designa a Concordio Daniela Raquel como gerente de la firma, y aumentar el Capital Social a la suma de TRES MILLONES PESOS (\$ 3.000.000,00), modificando así las cláusulas quinta y sexta del contrato social según Cesión de cuotas sociales, Aumento de capital Social y Cambio de gerencia firmado el 11 de Julio de 2024.

\$ 150 529814 Oct. 28

TARALLO S.A.**ELECCION DE AUTORIDADES**

Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2023, se designaron los miembros por 2 años, a saber: Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Adrián Salvador Tarallo, DNI 16.491.475, Director Titular: María del Luján Chianetta, DNI 17.849.463. Así mismo se procedió a ratificar como Directores Suplentes a Virginia Tarallo, DNI 40.122.448 y Joaquín Tarallo, DNI 41.655.383, quienes fueran designados por Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2022. Todos los presentes aceptaron los cargos para los que fueron designados en el mismo acto.

\$ 50 529646 Oct. 28

WELDING & COMPANY**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****MODIFICACION DE CONTRATO**

Socios: CARLOS ALBERTO SAUVANET, de nacionalidad Argentino, de profesión Técnico Electromecánico, de estado civil divorciado, nacido el 25 de Diciembre de 1969, titular del documento nacional de identidad (DNI) numero 21.635.254, con domicilio en General Lopez 899 6°B, San Lorenzo, ANDRES ALEJANDRO BRACAMONTE, argentino, divorciado en primeras nupcias de Natalia Lydia conforme sentencia de fecha 20-09-2018 expediente EX33032018 Juzgado de Familia N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 1105-1971, cuit 20-22087961-6, titular del documento nacional de identidad (DNI) número 21.087.961, con domicilio real en calle White 7637 1335 Mon.67 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, AGUIRRE YAMIL EMMANUEL, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, nacido el 06 de agosto de 1992, titular del D.N.I. 36.724.617, con domicilio en Gral. López 645, San Lorenzo y LUCIANO ANDRES JAIME, casado en primeras nupcias con Gómez Mónica Viviana, comerciante, nacido el 20-06-1985, cuit 20-30757705-5, titular del documento nacional de identidad (DNI) numero 30.757.705, con domicilio real en calle Reconquista 515, de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe.

Fecha de Cesión de Cuotas: 30 de Agosto 2024.-

Razón Social: WELDING & COMPANY S.R.L.

Domicilio de la Sociedad: Calle A-O 12 km 65,5 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia y/o terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros las siguientes actividades: a) El desarrollo de proyectos, dirección, inspección y todo tipo de servicios de ingeniería y/o arquitectura; b) La construcción y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, urbanísticas, rurales, industriales y/o civiles, viales, hidráulicas, montajes estructurales, ya sean públicas y/o privadas; c) Fabricación, reparación, modificación y mantenimiento de todo tipo de equipamiento y maquinaria para la industria química, petroquímica y minera; d) La fabricación y comercialización, financiación, importación, exportación, consignación, representación y distribución, al por mayor y menor, de todo tipo de repuestos, partes, piezas, componentes, productos terminados, accesorios para todo tipo de equipamiento y maquinaria para la industria química, petroquímica y minera; e) Comercialización, financiación, Importación, exportación, consignación, representación y distribución, al por mayor y menor, de materiales de construcción en general. Al efecto la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer toda clase de actos que no le sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato necesarios para la consecución de su objeto.

Plazo de Duración: Diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro Público de Comercio de Rosario.

Capital Social: El capital social queda formado por la suma total de PESOS

TRES MILLONES (\$3.000.000), dividido en diez mil (30.000) cuotas social

Capital Social: El capital social queda formado por la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), dividido en diez mil (30.000) cuotas sociales con un valor nominal de pesos cien (\$100), cada una de ellas; quedando conformado de la siguiente forma: El socio CARLOS ALBERTO SAUVANET la cantidad de siete mil quinientos (7.500) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000), el socio ANDRES ALEJANDRO BRACAMONTE la cantidad de siete mil quinientos (7.500) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000), el socio LUCIANO ANDRES JAIME la cantidad de siete mil quinientos (7.500) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000); lo que hace un total de capital integrado de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000).

Composición de los Organos de Administración y Fiscalización y Duración en el cargo: A cargo del socio gerente CARLOS ALBERTO SAUVANET en forma unipersonal y por el plazo de duración de vigencia de la sociedad.

Organización de la Representación Legal de la Sociedad: A cargo del socio gerente CARLOS ALBERTO SAUVANET en forma unipersonal.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 300 529620 Oct. 28

QUIMFINA S.R.L.

DESIGNA SOCIO GERENTE

Por disposición del Secretario a cargo del Registro Público, en autos caratulados QUIMFINA SRL S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 1711/2024, CUIJ 21-05214841-0, se hace saber que por acuerdo de socios del día 09 de Septiembre de 2024 la Sociedad ha dispuesto renovar el cargo de Socio Gerente por un nuevo periodo de tres (3) Ejercicios, según lo previsto en Estatutos hasta el 31 de Agosto de 2027 al Señor Miguel Ángel D'angelo, CUIT 23-08501667-9, de estado civil casado, domiciliado en calle Sargento Cabral 1159 de la ciudad de Santa Fe, CP 3.000 y de profesión Ingeniero Químico

\$ 50 530086 Oct. 28

HILGERT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expediente N° 1913 – año 2024 – 'HILGERT S.A.'s/designación de autoridades, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Mediante asamblea general ordinaria unánime del 18 de setiembre de 2024 los accionistas de 'HILGERT S.A.' con domicilio en la localidad de Humboldt, Pcia. de Santa Fe, resolvieron renovar los mandatos del directorio por el período estatutario de tres ejercicios quedando conformado el mismo como sigue: Stella Maris Hilgert, Presidente, domiciliada en Beck y Herzog N° 1319, argentina, casada, industrial, DNI. N° 16.629.375, CUIT: 27-16629375-3; Raúl Ismael Hilgert, Vicepresidente, domiciliado en Dr. Aldo Bustos N° 2219, argentino, casado, industrial, DNI. N° 21.016.172, CUIT: 20-21016172-5; Carlos Alberto Hilgert, Director Titular, Avda. 9 de Julio N° 2322, argentino, casado, Industrial, DNI. N° 17.498.846, CUIT. N° 20-17498846-4; Directora Suplente: Marcela Alejandra Vuoto, domiciliada en Dr. Aldo Bustos N° 2219, argentina, casada, Contadora Pública Nacional, DNI. N° 22.703.532, CUIT: 27-22703532-9; Directora Suplente: Mariel Inés Weidmann, domiciliada en Avda. 9 de Julio N° 2322, argentina, casada, comerciante, DNI. N° 20.140.127, CUIT: 27-20140127-0 y Director Suplente: Juan José Bartizaghi, domiciliado en Beck y Herzog N° 1319, argentino, casado, empleado, DNI N° 13.576.855, CUIL: 20-13576855-4, todos de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe.-

SANTA FE, 23 de octubre de 2024. Dra. Liliana Guadalupe Piana. Secretaria.

\$ 100 530064 Oct. 28

DISTRIBUIDORA G Y G S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 Civil y Comercial –primera nominación - a cargo del Registro Público, Dr Juan Manuel Rodrigo, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Antonieta Nallip,

hace saber que en los autos -"DISTRIBUIDORA G Y G S.R.L."-S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES (MOD. CLAUS CUARTA: CAPITAL) - RENUNCIA Y DESIGNACION DE AUTORIDADES-(Expte. N° 224/2024)- (CUIJ N° CUIJ 21-05292850-5)-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por reunión de socios de fecha 29/02/2024 y de fecha 26/09/2024, los socios de Distribuidora G y G S.R.L. realizaron donación de cuotas sociales, modificaron la cláusula cuarta, renunció el gerente y designaron autoridades.

DONACION DE CUOTAS SOCIALES

Donante: PETROLI GUSTAVO DANIEL CEFERINO, DNI: 23.582.822 dona la cantidad de 80 cuotas sociales de \$ 1.000 valor nominal cada una

Donataria: PETROLI CARLA ANTONELLA, DNI: 37.452.689, nacida el 22/09/1993, CUIT: 27-37452689-3, soltera, domiciliada en Amenabar n° 35 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, comerciante, adquiere 80 cuotas sociales.

MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS : (CUARTA: CAPITAL)-

"Cuarta: el capital social se fija en la suma de pesos Cien mil (\$100.000). Dividido en Cien (100) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: la señora PETROLI CARLA ANTONELLA suscribe la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales de pesos MIL (\$1.000) cada una, o sea, la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), la señora GISELA LORENA SOTO, la cantidad de (20) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una, o sea, la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), realizándose la integración de la siguiente manera: el 100% del capital suscrito, o sea, la suma de \$ 25.000,00 (VEINTICINCO MIL pesos) en este acto y en efectivo, y el saldo se integrará en el término de dos años en las proporciones suscriptas por las partes."

RENUNCIA Y DESIGNACION DE AUTORIDADES

Renunciante: PETROLI GUSTAVO DANIEL CEFERINO, renuncia al cargo de gerente titular.

Designación de gerente: Petrolí Carla Antonella DNI N° 37.452.689, quien acepta la designación.

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante Reconquista, 23 de Octubre de 2024.

\$ 200 529995 Oct. 28

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza de Trámite Dra. María Victoria Acosta, en los autos caratulados: MAIDANA, JOEL MAURICIO c/ARANCIBIA, JORGE CARLOS LUIS Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-04777718-3, que tramitan ante el Juzgado de Primer Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación, Provincia de Santa Fe, La señora Jueza cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del sr. ARANCIBIA JORGE LUIS DEL CORAZONDE JESUS, DNI 16.203.511, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. SANTA FE, 07 de Febrero de 2023. Previamente, acredítese la notificación del decreto del 19.8.2020. Asimismo, acompañe el diligenciamiento de los edictos por los que se cita a los sucesores de JORGE CARLOS LUIS ARANCIBIA. Acreditada que sea su representación o, en su caso, ordenada que sea y notificada la rebeldía de los mismos, se procederá. Asimismo, ordenase la reconstitución de las presentes actuaciones. Fdo. Dra. María. V. Acosta, (Jueza); Dra. Silvina Melchiori, (Secretaria).

S/C 529641 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juez de Trámite Dr. Candiotti, en los autos caratulados: MAIDANA, FELIX HUMBERTO c/ABANCIBIA, JORGE CARLOS LUIS Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-04777719-1, que tramitan ante el Juzgado de Primer Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación, Provincia de Santa Fe, La señora Jueza cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del sr. ARANCIBIA JORGE LUIS DEL CORAZONDE JESUS DNI 16.203.511, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. SANTA FE, 10 de Marzo de 2021. Proveyendo los escritos: 1) Cargo N° 1256 (fs. 172 de fecha 18-02-2021): Téngase presente lo manifestado por el Dr. Pujato y por constituido nuevo domicilio legal de la parte actora, donde se practicarán las notificaciones pertinentes. 2) Cargo N° 2007 (fs. 174 de fecha 01-03-2021): Téngase presente lo manifestado por el Dr. Ciauro. Agréguese la partida de defunción y téngase presente el fallecimiento del demandado Jorge Luis del Corazón de Jesús Arancibia. Atento a ello: Cítese a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derecho, por medio de edictos, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 45 CPL y 597 CPC y C.) Asimismo ofíciase al Registro de Procesos Universales, a los fines de que informe si se ha iniciado el sucesorio y/o quienes han sido declarados herederos de la misma. Notifíquese. Fdo. Dr. Anibal López, (Secretario).

S/C 529640 Oct. 28 Oct. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VALENZUELA, ANGEL RUBEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02044393-3", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa

Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/10/2024 se ha declarado la quiebra de Angel Rubén Valenzuela, DNI 12.471.623, mayor de edad, jubilado, casado, domiciliado realmente en Vuelta del Paraguayo s/n, Alto Verde provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 29/11/2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 530090 Oct. 28 Nov. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BLANCO, RUBEN DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02047950-4", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 07/10/2024 se ha declarado la quiebra de RUBEN DARIO BLANCO, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 16.445.485 apellido materno Correa, con domicilio real en calle Papa Francisco N° 1526 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 07/11/2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".
S/C 530088 Oct. 28 Nov. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, se hace saber que en los autos CAROZZA, JESICA YANINA s/Solicitud propia quiebra; 21-02019312-0, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha SANTA FE, 7 de octubre de 2024: De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Atento a lo previsto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza A/C); Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 22 de Octubre de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 529845 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: GIL ERIKA SABRINA s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. N° 21-02039128-3, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 04 de Octubre de 2024. Por presentado Proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Da. Verónica G. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 9 de Octubre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 529772 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PAGANI MARIA GEORGINA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02044568-5 - año 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 20/10 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Maria Georgina Pagani, DNI N° 24.712.067, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle 1275 de la localidad de Barrancas y domicilio legal en calle La Rioja 3213 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Dra. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 21 de Octubre de 2024.
S/C 529741 Oct. 28 Nov. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: GÓMEZ OMAR RAMON JAVIER s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02037337-4, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 254 de fecha 09/10/2024: Vistos... Considerando... Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. - Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Maria Lucila Crespo, Secretaria; Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 18 de Octubre de 2024. Dra. Lucila Crespo, Secretaria.
S/C 529742 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: MANSILLA BRIAN JOSE MAURICIO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048776-0 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 21/10 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Brian José Mauricio Mansilla, DNI N° 39.370.179, con domicilio real en calle Caseros 715 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle 4 de enero 2556 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se

haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 30/10/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/12/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/02/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/03/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 30/04/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 529743 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GÓMEZ, DANILO HERNAN LUIS s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02048739-6, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de septiembre de 2024 (...) Resuelvo (...) 13º (...) e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, y horario de atención a los pretensos acreedores. (...) Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios, (Juez). Se aclara que el fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquél. El fallido deberá entregar al síndico los libros de contabilidad y documentación respaldatoria. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. La fecha límite para solicitar verificación es el 07/11/2024. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc277@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 17 de octubre de 2024.
S/C 529702 Oct. 28 Nov. 1

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: WEISHEIM DAVID ELIAS s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02039621-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N. Eduardo Diedic (Síndico), en la suma de \$ 1.868.122,49, con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 800.623,92 y aportes de Ley (13%). Santa Fe, de Octubre de 2024. Dr. PABLO SILVESTRINI, secretario. Santa Fe, 18 de octubre de 2024.
S/C 529690 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del señor Juez de Civil y Comercial Primera de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe 27 de Septiembre de 2021 en autos caratulados: LEMOS MARIELA ANDREA s/Solicitud de su Propia Quiebra; (CUIJ 21-20096087), en tramite por este Juzgado CONSIDERANDO que las presentes actuaciones se desprende que se encuentra totalmente cumplido los requisitos necesarios para la conclusión de la quiebra por pago total conforme proyecto de distribución oportunamente aprobado (fs. 143 y 154) habiéndose cubiertos los gastos del proceso falencial. Que así lo estima la sindicatura a fs. 153 por no haber saldos insolutos. Por ello y de conformidad con lo dictaminado y dispuesto arts. 228 ss y cc de la Ley 24522; RESUELVO 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Mariela Andrea Lemos D.N.I. 23.264.474, dado por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal y 3) Ordenar la publicación mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, Agregase copia. Notifíquese y oportunamente. Archívese. Secretaria, Mercedes Dellamónica, Juez; Diego Raúl Aldao. 21 de octubre de 2024. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 529685 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GALLIANI SOL ISIDORO s/Quiebra; (Expte. N° 377/2004 - CUIJ N° 21-00947891-1), se han regulado honorarios profesionales al síndico Raúl Juan Kuchen, a los letrados Lionel M. Farbotta, Mauricio Frois, Jorgeлина Simi, Elmer E. Baumgartner y Javier Ricardo Prono y a los martilleros públicos, Gisela Carina Otazu, Juan C. Borgogno y José Luis Salcedo mediante resolución N° 413 de fecha 19/12/2023 y se han presentado informe final y proyecto de distribución, habiéndose puesto de manifiesto los mismos en la oficina por el término de ley, en fecha 21/10/2024. Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.
S/C 529692 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos GATTO GUSTAVO ANTONIO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-00945499-0, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA en la suma de \$ 1.752.377,92 y Regular los estipendios de la Dra. ROSANA NOEMI MARCOLIN en la suma de \$ 500.679,40 y los honorarios profesionales de la Dra. MARIA ROMINA ROSELLINI, en la suma de \$ 250.339,70.
S/C 529650 Oct. 28 Oct. 29

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 24 de Septiembre de 2024 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados VINDEROLA, ROSA GUADALUPE s/Solicitud De Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02048390-0), se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviendría en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciu-

dad de Santa Fe fijándose el día 11 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 26 de Diciembre de 2024 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 04 de Marzo de 2025 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 529656 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolin, Secretario Dr. Pablo Silvestrini, por resolución de fecha 03/09/2024 se hace saber que en los autos: MACAUDIERE, Jessica Romina s/quiebra; CUIJ 21-02039011-2, se han regulado los honorarios de la sindicatura CPN María Inés Margherit (\$ 1.752.37793) y letrado actuante Abogado Gastón Nicolás Redondo (\$ 751.019,10), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 04/10/2024 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 y proyecto de distribución a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, 14 de octubre de 2024. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.

S/C 529626 Oct. 28 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: HEREDEROS DE LEONARDO ALEJO GEROSA c/LÓPEZ BERNARDINO Y/U OTROS s/Juicios Ordinarios; (CUIJ 21-01020641-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8 de Octubre de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárase rebelde a Elsa Valentina González. Publíquense edictos a los fines de la notificación. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, (Juez); Dr. NESTOR TOSOLINI, (Secretario). En consecuencia, se le comunica a la Señora ELSA VALENTINA GONZALEZ, que ha sido declarada rebelde, prosiguiendo la presente causa sin dársele representación. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024. Néstor Tosolini, secretario.

\$ 500 529797 Oct. 28

Por disposición del señor Juez a/c de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RECREO c/CAMARA DE PEINADORES DE SANTA FE, s/Apremio Fiscal; CUIJ N° 21-16264895-8, se ha dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, la Resolución de autos: VISTOS: Estos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RECRO c/CAMARA DE PEINADORES DE SANTA FE s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-16264895-8, que se tramitan en este Juzgado de Ejecución Civil de Circuito, 3ra. Secretaria, por cobro de la suma de \$ 827.932,55, más intereses y costas, en concepto de Tasa General de Inmueble y Contribución por Mejoras, según títulos ejecutivos obrantes en autos; y CONSIDERANDO: Que citada de remate la parte demandada no ha opuesto excepción alguna durante el término de ley, por lo que corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados, atento lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 5066. Por ello y de conformidad con lo prescripto en los arts. 25 inc. c) de la mencionada Ley, 41, 48 al 52 de la Ley Prov. 8173/77, DNI 0345 del 13/8/92 (Modif. D.N.I. N° 16/2023) art. 251 del C.P.C. y Ley 23928. RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución contra CAMARA DE PEINADORES DE SANTA FE, hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado, con más sus intereses moratorios desde la fecha de emisión del título ejecutivo del 5% mensual hasta el efectivo pago y las costas del juicio. Protocolícese y hágase saber. Fdo. Dra. M. Soledad Priu Mántaras, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a/c. Santa Fe, 15/10/2024. Dra. Tamara Nazareat Leone, Prosecretaria.

\$ 135 529833 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: PORTILLO, CRISTINA MARCELA G. Y OTROS c/ZINICOLA, SILVIO Y OTROS s/Uscupación; CUIJ 21-02048651-9, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos del Sr. Silvio Zinicola, DNI 93.363.433, para que comparezcan a tomar intervención en los autos referenciados, en el término y bajo los apercibimientos de ley. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, Se provee cargo N° 10442/24: Téngase presente. Atento lo manifestado, cítese a los herederos de Silvio Zinicola DNI 93.363.433 por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, para que comparezcan a tomar debida intervención en estos autos bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 16 de octubre de 2024. María José Lusardi, prosecretaria.

\$ 100 529625 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CARDOZO ZULMA RAQUEL s/Juicios Ordinarios; (Expte. CUIJ 21-01959464-2), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 21 de OCTUBRE DE 2024: Requirérase a la Sra. Zulma Raquel Cardozo que en el término de diez días manifieste lo que estime correspondiente respecto a lo solicitado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria en cuanto al traslado del vehículo marca Volkswagen, Modelo Bora 2.0, dominio JIR 933 al Pian Anual de Compactación de las Fuerzas Federales, bajo apercibimiento de enviar el vehículo a compactación. A los fines notificados, publíquense edictos de ley. Notifíquese. Dra. Perotti, secretaria.

S/C 529663 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/OJEDA MONICA GABRIELA Y OTROS s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24394921-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 01 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por dere-

cho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra OJEDA, MONICA GABRIELA, VILLAREAL, RAMON EMILIO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-1665001008-3, por el cobro de la suma de \$ 70.105,10 (PESOS SETENTA MIL CIENTO CINCO CON DIEZ CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 70.105,10 con más la suma de \$ 35.052,55 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndose saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C. Notifíquese. Y SASTRE, 12 de Septiembre de 2024; Téngase presente el certificado de deuda que se acompaña. Ampliase la ejecución contra los accionados a las nuevas porciones reclamadas - \$ 61.955 - y considerase de la ampliación los trámites precedentes. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre.

S/C 529817 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GHIETTO, JOSE MARIA Y OTROS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395546-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JOSE MARIA GHIETTO Y CAMILA EUGENIA BECERRA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16688610442-8; por el cobro de la suma de \$ 166.414,23, en concepto de tasa de servicios y obras de cloacas y de gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 166.414,23, con más la suma de \$ 83.207,11, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 08 de octubre de 2024.

S/C 529815 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30° de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/JUAREZ, MIGUEL ANGEL Y OTROS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395545-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MARINA ROSARIO ANGULO Y MIGUEL ANGEL JUAREZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166886/0400-2; por el cobro de la suma de \$ 134.655,35, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas; y contra MARINA ROSARIO ANGULO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referenciado, por el cobro de la suma de \$ 95.954,10, en concepto de obra de agua, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 134.655,35, con más la suma de \$ 67.327,67, en relación a ambos accionados; adicionándose en relación a la co-accionada Angulo, el importe de \$ 95.957,10 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.977,05, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7.15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C. Y SASTRE, 08 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado por el Dr. FRACASSI. Asistiendo razón al peticionante y atento a que se consignó erróneamente el monto de la demanda en el proveído de fecha 02/10/2024, déjese sin efecto el mismo en la parte pertinente donde reza "...por el cobro de la suma de \$ 95.954,10; y en su lugar dispóngase por

el cobro de la suma de \$ 230.609,45. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA, 9 de octubre de 2024. Sastre.
S/C 529812 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3° de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SANCHEZ, DANILO SEBASTIAN Y OTROS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395547-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra YANINA SOLEDAD RIOS Y DANILO SEBASTIAN SANCHEZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16688610400-2; por el cobro de la suma de \$ 465.154,40, en concepto de tasa de servicios y obras de cloacas, de gas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 465.154,40, con más la suma de \$ 232.577,20, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA, Sastre 2024. Sastre, 9 de octubre de 2024.
S/C 529806 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/NEGRO, GUSTAVO DOMINGO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395551-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GUSTAVO DOMINGO NEGRO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16495 710003-6; por el cobro de la suma de \$ 221.300,43, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 221.300,43, con más la suma de \$ 110.650,21, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA, Sastre, 8 de octubre de 2024.
S/C 529805 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30° de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RODRIGUEZ, FELIX DOROTEO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395552-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FELIX DOROTEO RODRIGUEZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16464010002-8; por el cobro de la suma de \$ 248.622,42, en concepto de tasa de servicios y obras de aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 248.622,42, con más la suma de \$ 124.311,21, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto

cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA, Sastre, 8 de octubre de 2024.
S/C 529803 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BIANCOTTI, PAMELA ROSANA s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395554-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra PAMELA ROSANA BIANCOTTI y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166297/0242-0; por el cobro de la suma de \$ 112.008,85, en concepto de tasa de servicios y obras de gas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 112.008,85, con más la suma de \$ 56.004,42, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA, Sastre, 8 de octubre de 2024.
S/C 529802 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CEJAS, BERNARDINO R. s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24394547-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra BERNARDINO R. CEJAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle O'Higgins N° 1317 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16648510003-6; por el cobro de la suma de \$ 159.256,31, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.256,31, con más la suma de \$ 79.628,15, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la 1ª parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Y SASTRE, 20 de Marzo de 2023. Atento a las constancias de autos, emplácese a los herederos de Bernardino Roberto Cejas, en los términos y bajo aporamientos del art. 597 del C.P.C.C., mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDARA UDS DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA, Sastre.
S/C 529800 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FIORITO, FLORENCIO E. s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395548-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FLORENCIO E. FIORITO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16623610047-8; por el cobro de la suma de \$ 195.984,97, en concepto de tasa de servicios, obras de aguas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 195.984,97, con más la suma de \$ 97.992,48, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el ho-

rario de 7:15 a 12.45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 08 de octubre de 2024.

S/C 529801 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30° de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MILANESIO, VANINA GRACIELA s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395550-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra VANINA GRACIELA MILANESIO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166886/0002-7; por el cobro de la suma de \$ 280.088,67, en concepto de tasa de servicios y obras de agua y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 280.088,67, con más la suma de \$ 140.044,33, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7.15 a 12.45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art.63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 09 DE OCTUBRE DE 2024.

s/c 529798 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30° de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BALISTA, DIEGO SEBASTIAN s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395550-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra BALISTA, DIEGO SEBASTIAN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166886/0004-4; por el cobro de la suma de \$ 347.980,47, en concepto de tasa de servicios y obras de agua y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de 347.980,47, con más la suma de \$ 173.990,23, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7.15 a 12.45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art.63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 08 DE OCTUBRE DE 2024.

S/C 529799 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: PERUSIA GUILLERMO DAMIAN c/PERUSIA LAURA Y OTROS s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-22847439-5, se ha ordenado notificar a los Sres. PERUSIA, LAURA; PERUSIA, MARGARITA; PERUSIA, INES YOLANDA; PERUSIA, ALBINA MARIANA; PUGLIOTTI, JAIME CESAR, PUGLIOTTI, ITALIA MAGDALENA; PUGLIOTTI, DELFINA MARIA, BRIGGILER, ELVIRA ANGELA PUGLIOTTI DE y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos del dictado del siguiente decreto: GALVEZ, 03 de Octubre de 2024. Proveyendo cargo 2101/2024: Agréguese la boleta de iniciación de juicio y sellado acompañado. En consecuencia se provee cargo 2035/2024: Téngase a la Dra Aldana Ayazzi por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial -vía digital- acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida DEMANDA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, la que tramitará por vía de juicio sumario, contra PERUSIA, LAURA; PERUSIA, MARGARITA; PERUSIA, INES YOLANDA; PERUSIA, ALBINA MARIANA; PUGLIOTTI, JAIME CESAR, PUGLIOTTI, ITALIA MAGDALENA; PUGLIOTTI, DELFINA MARIA, BRIGGILER, ELVIRA ANGELA PUGLIOTTI DE y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Atento que el inmueble objeto de la presente se describe como una

fracción de terreno situada en Pueblo Irigoyen, aclare lo peticionado al punto 5. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Imprímase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Oportunamente, ordenado que sea el traslado de la demanda, procedáse a ANOTAR como LITIGIOSO el inmueble objeto de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C.C. y C.N. oficiándose a sus efectos, al Registro General de la Propiedad. Proveyendo cargos 2045 a 2048: Agréguese. Proveyendo cargo 2101/2024 en su parte pertinente: Al punto a) y b) Téngase presente. Agréguese. Notifíquese. Fdo. Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. MONICA ELIZABETH SALIVA (SECRETARIA). Y otro: GALVEZ, 04 de Octubre de 2024. Proveyendo cargo Téngase presente la aclaración formulada. Por cumplimentado con lo ordenado mediante proveído de fecha 03/10/2024 en su parte pertinente. Atento a ello, ampliase el proveído mencionado en lo siguiente: Citase a la Comuna de Pueblo Irigoyen para que comparezca si hubiera interés fiscal comprometido. Atento las constancias de autos y lo solicitado, y sin perjuicio de que oportunamente se autorizara la notificación por edictos y atento que de las constancias de autos surge que los codemandados han fallecido, ofíciase al Registro de Procesos Universales -Sucesorios- a los fines que informe si existe sucesorio abierto a nombre de los Sres. Laura Perusia, Margarita Perusia, Inés Yolanda Perusia, Albina Mariana Perusia, Jaime César Pugliotti, Italia Magdalena Pugliotti, Delfina María Pugliotti y Elvira Angela Briggiler de Pugliotti. A la suscripción de oficios: confeccionados que sean de conformidad al proveído de fecha 3/10/2024 y el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. MONICA ELIZABETH SALIVA (SECRETARIA). Galvez, 9 de octubre de 2024.

\$ 2008,20 529746 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: RIBLES OLDINA MARGARITA c/MONASTEROLO VICTOR L s/Juicios Sumarios; Expediente N° 21-22847033-0, se ha ordenado notificar a los Sres. DIGNA E NOVAIRA; RIBLES, NERVAN ARTEMIO; RIBLES, LADY HA YDEE, MONASTEROLO ADRIANA; MONASTEROLO VICTOR y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos del dictado del siguiente decreto: GALVEZ, 04 de Octubre de 2024. Proveyendo cargo 2201/2024: Agréguese la cédula escaneada debidamente diligenciada vía digital acompañada. Atento lo solicitado y las constancias de autos, déjase sin efecto el proveído del 02/10/2024 (fs. 100) en la parte que dice: A los fines del sorteo de un Defensor Ad Hoc, señálase fecha para el día 18/10/2024 a las 11 hs, y en su lugar se dispone: Atento lo peticionado y las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los demandados NOVAIRA, Digna Emerita, RIBLES, NERVAN AREMIO, RIBLES, Lady Magalí y MONASTEROLO, Adriana y MONASTEROLO, Victor. Notifíquese por edictos y por cédula a MONASTEROLO, Adriana y MONASTEROLO, Victor. Hágase saber al Oficial de Justicia que en caso de fijar la cédula deberá recabar datos identificatorios del demandado entre los vecinos a los fines de determinar la validez de la notificación. Notifíquese. Fdo. Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. MONICA ELIZABETH SALIVA (SECRETARIA). Galvez, 8 de octubre de 2024.

\$ 262,50 529745 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Javier SEC. UNICA de la ciudad de San Javier, secretaria a cargo del autorizando, en autos: PAZ, SILVIO MATIAS c/MAINI, ORLANDO RODOLFO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-23024500-9, se ha ordenado lo siguiente: SAN JAVIER, 13 de Marzo de 2024. Advirtiéndose en este estado que se ha denunciado el fallecimiento del accionado Orlando Rodolfo Maini, cítese a los herederos a los fines que comparezcan a hacer valer sus derechos. Acompañar oficio al R.P.U. y en su caso, publíquese edictos por el término de ley. Cumplimentado que fuera, se fijará nueva fecha de audiencia del art. 51 del C.P.L. Notifíquese. Fdo. Dr. DIEGO LUIS ESCUDERO, Secretario; Dra. LAURAALESSIO, Jueza. San Javier, 5 de agosto de Agosto de 2024.

S/C 529789 Oct. 28 Oct. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo (SF), en autos caratulados: "PAREDES, JESUS MARIA s/Sucesorio", CUIJ N° 21-26191617-4 - Año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Jesús María Paredes, DNI N° 16.613.179, fallecido el día 24 de Junio de 2024, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Juzgado. San Justo (SF), 25 de Octubre de 2024. Dra. Susana C. Carletti, Secretaria.

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: LUCIANI OSVALDO OSCAR s/Sucesorio; CUIJ 21-02048543-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Luciani, Osvaldo Oscar, DNI 12.375.413, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c). Santa Fe, de 2024.

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: SALAZAR, EDUARDO GUSTAVO s/Sucesorio; CUIJ 21-02047479-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Eduardo Gustavo Salazar, D.N.I. 14.568.784, fallecido el día 30/10/2023, con último domicilio en San Genaro, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez). Santa Fe, de octubre de 2024.

\$ 45 Oct. 28

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, secretaria única, en los autos caratulados CPA CAÑETE, RUBEN ISMAEL c/MOJICA, MARCOS FABIAN s/Ordinario - Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-26213213-4/1. TOSTADO, 30 de Septiembre de 2024. Téngase por ofrecida prueba y proveyéndola: A la confesional: Para que tenga lugar la confesional por parte del accionado Sr. MOJICA Marcos Fabián, fíjase la audiencia del día 12.11.2024 a las 10:00 horas. Cíteselo por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Da Silva Catela (Juez), Dra. Marcela Barrera (Secretaria).
\$ 429 529797 Oct.28 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaria única, de TOSTADO, en autos HERRERA, MARIA FABRICIA c/PAZ, MARCO MATIAS s/Alimentos 21-26214605-4, se cita, llama y emplaza al Sr. PAZ MARCO MATIAS, DU - 35172297, para que comparezcan a este juzgado dentro del término y bajo los apercibimientos de ley a hacer valer sus derechos. Lo que se publicara en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Fdo. Jorge Da Silva Catela (Jueza), Marcela Barrera, (secretaria). Tostado, de Septiembre de 2024.
\$ 330 529788 Oct. 28 Oct. 30

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Gastón Olivio Paniagua, DNI 31.623.125, fallecido en fecha 02 de abril de 2024, siendo su último domicilio en Zona Rural, Paraje El Gusano, Distrito Romang, provincia de Santa Fe, en autos: PANIAGUA, GASTÓN OLIVIO s/Sucesorio; (CUIJ 21-25278491-5), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Vera, 23 de Octubre de 2024.
\$ 45 Oct. 28

La Sra. de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan al juicio sucesorio de Carlos Trusik, C.I. N° 2386 en los autos caratulados: "TRUSIK, CARLOS s/Sucesorio, CUIJ 21-25278474-5, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo.: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 24 de Octubre de 2024.
\$ 45 Oct. 28

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de la Tercera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe) en autos caratulados: GODOY MARGARITA BEATRIZ c/SERKIZ NATALIO E. Y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-25931448-2, se cita a NATALIO E. SEKIZ, ALICIA ANSELMA RIVERO SOSA de SALIMVIA, FLORENTINA OBREGON de BACIGALUPI y/o sus sucesores y/o a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Los decretos que disponen la presente dicen: RECONQUISTA, 21 de Agosto de 2024 Agréguese y téngase presente el pago de la liquidación de API y proveyendo: Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca con ib participación legal correspondiente. Por promovida demanda ordinaria de usucapión contra NATALIO E. SEKIZ, ALICIA ANSELMA RIVERO SOSA de SALDIVIA, FLORENTINA OBREGON de BACIGALUPI y/o sus sucesores. A los fines de la citación y emplazamiento de los mismos, denuncie el domicilio real de cada uno. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 02 de setiembre de 2024. Téngase presente lo domicilios denunciados (Gobierno de la Provincia de Santa Fe y Comuna de Tartagal) y lo manifestado en cuanto a desconocer el domicilio de los demandados y proveyendo: Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Publíquese edictos de ley conforme art. 73 y 597 CPC edictos: Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Tartagal (SE), para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Téngase presente la prueba ofrecida Conforme lo dispone el art. 1905 del CCyC procédase a anotar como litigioso los inmuebles registrados bajo el Tomo 731 Folio 465 N° 56062, Tomó 97P Folio 655 N° 70516 y Tomo 76P Folio 505 número 61008 de la Comuna de Tartagal (SF). A sus efectos, ofíciase. Autorícese al peticionario a los fines del diligenciamiento. Acompañe proyecto de oficio. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 7 de octubre de 2024.
\$ 500 529302 Oct. 28 Oct. 30

La Señora Jueza de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en el expediente: SUCESION DE GALAZ JORGE JOSE c/VILLANUEVA SERGIO JOSE y Otros s/Desalojo; CUIJ 21-23243222-2, ha ordenado que se proceda a Inscribir como litigioso el inmueble, sito en Calle 20 (9 de Julio) N° 5487 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y cuyo do-

minio se encuentra inscripto bajo el N° 53581, al Folio 535, Tomo 141, Año 1980, Sección propiedades Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Reconquista, 24 de Septiembre de 2024. Se ordena oficiar al Registro General de la Provincia de Santa Fe a los fines de inscribir como litigioso el bien inmueble objeto de autos. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento a la solicitante y a los propuestos. Fdo. Dr. Marino Celli, Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Publíquense en tres (3) días. Reconquista, 7 de Octubre de 2024.
\$ 300 529117 Oct. 28 Oct. 30

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 SEC. 2 de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LUNA HUGO MARIO Y OTROS c/NIVEL CONSTRUCCIONES SA s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-12076917-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Alicia Rigonelli D.N.I. N° 12.565.564, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA CECILIA MAINE (SECRETARIA); Dra. NERINA GASTALDI (JUEZA). A continuación, se transcribe el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 05 de Junio de 2024: Cítese a Nadia Silvana Luna Torres, Matias Mario Luna Torres y María Soledad Luna Torres herederos de la Sra. Alicia Ragonelli a comparecer a estar a derecho por el término de veinte días, bajo apercibimientos de ley, a sus edictos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Al pase a resolución solicitado, oportunamente. Notifíquese. Dra. MARIA CECILIA MAINE (Secretaria) NERINA GASTALDI (JUEZA). OTRO DECRETO: SANTA FE, 04 de julio de 2024: Asisténdole razón al profesional, se amplia el decreto de fecha 05 de junio de 2024 en lo siguiente: Matias Mario Luna Torres heredero de la Sra. Alicia Ragonelli a comparecer a estar a derecho por el término de veinte días, bajo apercibimientos de ley, a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Notifíquese. Dra. MARIA CECILIA MAINE (Secretaria) Dra. NERINA GASTALDI (JUEZA). 14 de octubre de 2024.
\$ 100 529555 Oct. 25 Oct. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FLORITO, NICOLAS EMANUEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02047151-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Octubre de 2024; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS EMANUEL FLORITO, mayor de edad, D.N.I. 42.612.009, soltero, de apellido materno Rotela, con domicilio real en Pasaje Manuel Ruiz N° 8368, y legal en calle Aménabar N° 3066 - Depto. 1°, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de Octubre de 2024 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 13 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 30 de Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de Marzo de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 15 de Octubre de 2024.
S/C 529517 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos: PANUCCO, IGNACIO LUIS s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02045657-1, se ha dispuesto: SANTA FE, 3 de Octubre de 2024; Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 03 de mayo de 2024 y fijar el día 06/12/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico CPN JORGE OMAR NINFI con domicilio en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2; domicilio electrónico en valienterodriguez@yahoo.com.ar y/o inaudi2009@hotmail.com y/o rodriguez@hotmail.com, Horario de atención de lunes y miércoles de 8 a 12 horas. Asimismo, establecer el día 26/02/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos y los informes individual y general, los días 26/02/2025 y 09/04/2025, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 529366 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos RAMIREZ, CECILIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-020438009, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 19 de Septiembre de 2024, Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 25 de junio de 2024 y fijar el día 25/10/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes

al síndico CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO con domicilio en calle 25 de Mayo 2144; domicilio electrónico en fernandojoseizquierdo@hotmail.com, Horario de atención días hábiles judiciales, de lunes a viernes de 7 a 13:00 horas. Fijar el día 11/11/2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 10/12/2024 y 03/02/2025, respectivamente. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaría). Santa Fe, 15 de Octubre de 2024.
S/C 529367 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PEREZ, CLAUDIA MARCELA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02048728-0, se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Octubre de 2024; 1) Declarar la quiebra de Claudia Marcela Pérez, DNI 20.167.069, domiciliada realmente en calle 1ro. de Mayo 1507, 1D de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7 de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (08/04/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 16/10/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 05/12/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en es e punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 20/12/2024, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 25/02/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/04/2025, para la presentación del Informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiarse. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diferíase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaría.
S/C 529497 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GONZALEZ, MELINA MARILIN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02048564-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 07 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MELINA MARILIN GONZALEZ, argentina, DNI N° 33.290.056, soltera, empleada de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, CUIL 27-32396056-9, apellido materno VILLAGRAN domiciliada según dice en calle Güemes N° 4682 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo NO2589 Piso II Oficina II, ambos de

esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 09 de octubre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 18 de noviembre de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 17 de febrero de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 04 de abril de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.521. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Agosto de 2024. Agréguese el oficio del Registro de Procesos Universales. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Ortiz Nancy Cristina, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 529485 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos SAMPO, DIEGO EXEQUIEL s/Pedido de quiebra; 21-02048306-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 26 de Septiembre de 2024 la quiebra del Sr. DIEGO EXEQUIEL SAMPO, DNI 34.162.889 de apellido materno Vallejos, empleado en PERRET RUBEN, CUIT 20-14396830-9, domiciliado realmente en calle n Alto verde manzana 6 calle principal de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de mayo N° 2144, de esta ciudad, Provincia de Santa Fe. Fijar el día 21/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06/12/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 11/02/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 25/03/2025 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN Fernando José Izquierdo, con domicilio en calle Amenábar N° 2960 de la ciudad de Santa Fe, teléfono 3426118024 y correo electrónico fernandojoseizquierdo@hotmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 8.00 a 14.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 16 de Octubre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C529454 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: CEBALLOS, MARIA FLORENCIA s/Solicitud propia quiebra; (CULI 21-02048515-6), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 7/10/24; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA FLORENCIA CEBALLOS, apellido materno CEBALLOS, argentina, DNI N° 37.283.614, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Pasaje Reconquista 4441 Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Junín 3281 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior

a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 9/10/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 13/11/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 29/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 3/02/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 19/3/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Palacios (Juez a/c) - (Pacor Alonso (Secretaria); Otro Decreto: Santa Fe, 14/10/24. Habiendo resultado sorteado el síndico JAVIER DARIA Falco, con domicilio en Av. Fandundo Zuviria 3675 para intervenir en autos CEBALLOS, MARIA FLORENCIA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02048515-6) designaselo en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 529482 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N°20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "COLMAN MARTIN RAFAEL s/Quiebra". CUIJ 21-26170775-3 por resolución de fecha 25 de setiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: 1) Declarar la quiebra del Sr. COLMAN MARTIN RAFAEL, DNI N° 38.136.655, con domicilio en calle Rivadavia N° 1109, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en Nicasio Oroño N° 2354, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 3) Ordenar al fallido ya terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 120). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 02 de Octubre de 2024 a las 11:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahucio previsto en los arts. 88 inc. 10, 106,107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 07 de Noviembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 27 de Noviembre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Marzo de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Javier. A sus efectos se librá oficio a Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe, haciéndole saber que deberá cumplimentar la medida hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.-Fdo: Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo; Dr. Diego Escudero (Secretario subrogante). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Nicasio Oroño n° 1618 de la ciu-

dad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. San Javier, 14/10/2024. Dr. Diego Escudero, secretario Subrogante.
S/C 529389 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "CASTANEDA ARIEL RAUL s/ Quiebras" (Expte. CUIJ 21-26191121-0) se ha dispuesto: "SAN JUSTO, 8 de Octubre de 2024 VISTOS: Estos autos caratulados: "CASTANEDA ARIEL RAUL s/ Quiebras" (Expte. CUIJ 21-26191121-0) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, de los que, RESULTA: Que a fs. 17/19 comparece el Sr. Ariel Raúl CASTANEDA con sus apoderados los Dres. Ignacio Fernando Zorzabal y Leonardo Andrés Ramón Frank, solicitando la declaración de su propia quiebra. Expresan que su representado es empleado de la Municipalidad de la ciudad de San Justo. Que en la actualidad está casado, y que tiene un hijo a su cargo. Relatan que debido al desmesurado costo de vida, sumado a las escasas actualizaciones de los haberes, llevó a que el Sr. Castañeda recurra a préstamos y facilidades financieras que de a poco fueron ahogándolo hasta llegar al extremo de no poder hacer frente a sus obligaciones económicas. Expresan que por lo expuesto se declare la quiebra personal de Ariel Raúl CASTANEDA, atento el estado de cesación, de pagos que lo afecta, la que ha ocurrido, según manifiesta, desde el mes de Diciembre de 2021.- Que acompaña estado detallado de activo y pasivo. Que adjuntan listado de acreedores con sus respectivos legajos, fotocopia del D.N.I., informe del Registro General de la Propiedad del cual surge la inexistencia de inmuebles de titularidad del pretense fallido, e informe de descuentos del Banco Santa Fe S.A., y de la Municipalidad de la ciudad de San Justo. Que conforme lo informado por el Registro de Procesos Universales no se registran antecedentes de procesos concursales, quedando los autos en estado de resolver, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del art. 2, y art. 3 de la Ley 24:522, el Sr. Ariel Raúl CASTANEDA es sujeto pasible de ser declarado en quiebra y este Juzgado resulta competente para entender en la misma. Que no surge del informe del Registro de Procesos Universales, obrante a fs. 24/25 vto, la existencia de proceso concursal anterior, por lo que es oportuno la petición de la presente quiebra. En cuanto a los requisitos exigidos por el art. 86, se explicó suficientemente las características de la situación patrimonial que atraviesa Ariel Raúl CASTANEDA, y se indicó que la fecha de cesación de pagos puede ubicarse en el mes de Diciembre de 2021. Se adjuntó a fs. 11/16, legajos de acreedores correspondiente al pasivo del Sr. Ariel Raúl CASTANEDA. Con respecto a los activos del mismo, manifiesta que se compone de su sueldo como empleado municipal y los otros bienes que posee son los del ajuar personal en donde vive. Que de los elementos de convicción aportados se desprende que la demanda de apertura de quiebra reúne los requisitos exigidos por los arts. 1, 3, 5, 77, 86, 288, 289 y cc. de la ley concursal. Por ello, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Ariel Raúl CASTANEDA, D.N.I. N° 31.474.373, con domicilio en calle Combatientes de Malvinas N° 17365 y a los efectos legales en calle 9 de Julio N° 2330, ambos de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 120). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 16 de Octubre de 2024, a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahucio previsto en los arts. 88 inc. 10, 106,107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 13 de Noviembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 3 de Diciembre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 30 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Marzo de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido. A sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132, y por su remisión el art. 21., ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se li-

brará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.-DRA. SUSANA CAROLINA CARLETTI Secretaria DRA. LAURA M. ALESSIO Jueza. San Justo, 8 de octubre de 2014.

S/C 528940 Oct. 15 Oct. 28

Por disposición del Juez Civil y Comercial, del Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral - Villa Ocampo en los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA CLUB SOCIAL ESTRELLA DEL SUR c/CABRERA DE GONZALEZ, MAGDALENA s/Usucapación; CUIJ N° 21-26326461-1, se cita, llama y emplaza a la Sra. MAGDALENA CABRERA DE GONZALEZ y/o MAGDALENA DE GONZALEZ y/o sus herederos, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Fdo. Marta Miguelettto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 4 de Septiembre de 2024.

\$ 45 529057 Oct. 18 Oct. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FRANCO RINGLESTEIN, ALICIA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02048457-5) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de ALICIA FRANCO RINGLESTEIN, DNI 13.163.334, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Monoblock 10 s/n Dpto 519, Las Flores 2°, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636, de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 29/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 14/02/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/05/2025, para la presentación del Informe General. (...) Fdo. Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Tolosa, Secretaria; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 529365 Oct. 25 Oct. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmán, se hace saber que en los autos LUNA, CESAR NORBERTO s/Quiebra, CUIJ 21-02041374-0, se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente: Tomo: 2024, Resolución: 447, SANTA FE, 26 de Septiembre de 2024. Vistos... Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios del C.P.N. Cristian Escobar en la suma de \$ 1.868.122. Regular los honorarios del Dr. Diego Fernando Danelone en la suma de \$ 800.624 (ius-9,48). Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán, Jueza; Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria. OTRO: Santa Fe, 8 de Octubre de 2024. Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q.. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán, Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. 9/10/2024.

S/C 529617 Oct. 25 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LOPEZ FLORENCIA PAOLA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048940-2 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Florencia Paola López, DNI N° 39.951.915, con domicilio real en calle B° LAS FLORES EL GABOTO 7500 MONOBLOCK 3 PISO 3 DPTO 690 y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/10/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/12/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/02/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/03/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 23/04/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez); MA. Lucila Crespo, secretaria. 17 de octubre de 2024.

S/C 529550 Oct. 25 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MOSCONI LAURA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ) 21-02048385-4) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 25 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA MOSCONI, argentina, D.N.I. N° 30.786.539, CUIJ N° 23-30786539-4, mayor de edad, docente, domiciliada realmente en calle Gobernador Freyre 1272, y legal en calle 4 de Enero 2556 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 13/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de ve-

rificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 02/12/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 03/02/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/03/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO (Secretaria) - DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). El Síndico designado es el CPN Norberto Victore, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso N° 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo: norbertovictore@gurfinkel.com.ar. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 529610 Oct. 25 Oct. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, de la Primera Circunscripción, Santa Fe, en los autos caratulados: GUTIERREZ, YASMIN TERESITA s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02017520-3 de trámite por ante dicho Juzgado; Secretaría a cargo de la actuario, se ha dispuesto mediante proveído de fecha, 27 de octubre de 2023, tener por presentado informe final y proyecto de distribución complementario. Poniendo de manifiesto el mismo por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Santa Fe, 18 de abril de 2024. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 529545 Oct. 25 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Circuito Número dos Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SUCESESORES DE HUBELI, FERNANDA BEATRIZ Y OTROS c/ BANCO DEL SUQUIA S.A. s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-02030427-5) el Sr. Juez ha ordenado publicar edictos haciendo efectivos los apercibimientos y declarándose rebelde al Banco del Suquia S.A. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 25 de Septiembre de 2024. En su lugar, se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 4/2/2022 (f 21), declárese rebelde al Banco del Suquia S.A. Notifíquese mediante edictos que se publicarán dos días (art. 77 CPCC) y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) - Dra. Gabriela Suárez (Secretaria).

\$ 100 529548 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "ALVEAR INMOBILIARIA DE JUAN RAMON OJEDA c/ RIVERO JOSE LUIS Y OTROS s/Cobro de Pesos, CUIJ 21-15796688-7", se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado en autos, Sr. CARLOS AGUSTIN BAUCERO, las resoluciones que a continuación se transcriben: "Santa Fe, 12 de octubre de 2023. Por cumplimiento con lo solicitado agréguese y téngase presente. Por presentado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado, otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA DE COBRO DE PESOS por la suma de \$ 126.185,00 que tramitará según las normas del proceso sumario (arts 408 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a RIVERO JOSE LUIS, MANSILLA MARIA DEL CARMEN, RUIZ DIAZ JUAN MANUEL, BAUCERO CARLOS AGUSTIN, CASTILLO DIEGO MARTIN, ECHAVARRIA JUAN MARCELO RAMON por el término de diez días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y Ss., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Atento los domicilios denunciados en Santo Tomé a los fines de notificar oficiase al Juzgado de Circuito de Santo Tomé. Reponga la totalidad del sellado de la demanda conforme liquidación. Notifíquese. Fdo: Dr. Javier F. Deud (Juez) - Dra. Gabriela Suárez (Secretaria). Santa Fe, 5 de febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 141 a pag 50: Téngase presente. Atento lo manifestado, ampliase la demanda por la suma de \$ 264.885,61. hasta alcanzar la suma total de \$ 391.070,61. Repóngase la demanda en su totalidad, bajo apercibimiento de no proveer escritos futuros. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo: Dr. Javier F. Deud (Juez) - Dra. Gabriela Suárez, secretaria, 14/10/2024. Santa Fe, 03 de octubre de 2024. Dra. Adriana Dávalos, prosecretaria. (Secretaria). "Santa Fe, 20 de septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 5864: Atento lo peticionado y constancias de autos (cédula devuelta a pag. 79/80), conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C, cítese y emplácese a CARLOS AGUSTIN BAUCERO por edictos que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Publíquese conjuntamente con los decretos de fecha 12/10/2023 y 05/02/2024. Notifíquese. Fdo: Dr. Javier F. Deud (Juez) - Dra. Gabriela Suárez (Secretaria).

S/C 529563 Oct. 25 Oct. 29

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. DIEGO

DANIEL PEREZ, DNI N° 27.117.357, el siguiente decreto recaído en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01972575-5) - BANCO HIPOTECARIO S. A. c/PEREZ, DIEGO DANIEL s/Demanda Ejecutiva, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 04 de Octubre de 2024. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponde el acta de remate. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza a/c); Dra. Viviana E. Naveda Marco, (Secretaria). Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. Wagner prosecretaria.
\$ 100 529609 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, OMAR HORACIO c/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO y Otros s/Usucapión; (CUIJ N° 21-02018983-2), se cita por el término de ley para que comparezcan tomar intervención en la presente causa a JUAN CARLOS QUESADA, FLORENCIA MARIA QUESADA, ALEJO MIGUEL QUESADA, BELEN MARIA QUESADA, IGNACIO MATIAS QUESADA, MARIA ESTHER BERNIA DE QUESADA y a todo aquel que fuere heredero de JUAN CARLOS QUESADA, DNI N° 04.381.485, para hacer valer sus derechos en las actuaciones de referencia. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 18 de Octubre de 2024.
\$ 100 529618 Oct. 25 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace Saber que en los autos caratulados: BLANCHÉ, RAMONA MARIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02036776-5, se ha presentado Proyecto de Distribución de Fondos readequado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2180 de la LCyQ N° 24.522. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Romero, (Secretaria). Santa Fe, Octubre 24 de 2024.
S/C 529963 Oct. 25 Oct. 28

El Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: TOREA, MAURICIO SEBASTIAN y Otros c/OLGA YOLANDA PRONO DE CASABIANCA y/o CASABLANCA y Otros s/Escrituración — Ordinario; (CUIJ 21-02020598-6), se ordena publicar el presente a los fines de notificar a los Sres. Mariano Daniel Gutiérrez, DNI N° 28.158.367 y Alejandro Raúl Gutiérrez, DNI N° 22.861.505 que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 04 de octubre de 2024; Téngase presente. Atento la manifestado y las constancias de autos; haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de la codemandada Isabel del Carmen Marticorena de Gutiérrez y sus herederos - Mariano Daniel Gutiérrez y Alejandro Raúl Gutiérrez. Notifíquese por cédula, debiendo el Oficial Notificador consignar si el demandado vive allí - y por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Iván Di Chiazza (Juez a cargo) - Dra. Romina Botto, (Secretaria). Santa Fe, 17 de octubre de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
\$ 100 529808 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CARNERO, ROSA RAMONA s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24394524-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 28 de diciembre de 2022. Por formulada aclaración y en consecuencia: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ROSA RAMONA CARNERO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Paz N° 1249 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16649910002-0; por el cobro de la suma de \$ 60.298,22, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 60.298,22, con más la suma de \$ 30.149,11, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Y SASTRE, 09 de Junio de 2023 Agréguese ficha datos de parcela y cédula y mandamiento sin diligenciar que se acompañan. Téngase presente la corrección efectuada y librese nuevas cédulas y mandamiento de intimación de pago con idénticos términos a los proveídos en fecha 28/12/2022 (fs. 11). Notifíquese. Y SASTRE, 09 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado por el Dr. FRACASSI. Agréguese las nueva liquidación de deuda municipal. Atento constancias de autos y conforme lo dispuesto por el art. 478 del CPCyC, como se solicita, amplíese el monto de la demanda hasta cubrir la suma de \$ 85.621,88 en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 85.621,88 con más la suma de \$ 42.810,94, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en

relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 9 de octubre de 2024.

S/C 529821 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PERALTA, FRANCISCO J. s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395544-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FRANCISCO J. PERALTA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16618310000-2; por el cobro de la suma de \$ 207.132,26, en concepto de tasa de servicios y obras de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 207.132,26, con más la suma de \$ 103.566,13, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 08 de octubre de 2024.

S/C 529816 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de ESPERANZA, en autos caratulados: IMHOFF, ANIBAL DANIEL c/SICA METALURGICA ARGENTINA S.A. s/Medidas Cautelares Y Preparatorias - Laboral; (Expte. 21-26303156-0), se cita, se llama y emplaza a los herederos del señor ANIBAL DANIEL IMHOFF, DNI 12.461.495, notificándolos por edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del Código Procesal Laboral - subsidiariamente por el Art. 73 CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia FASCENDINI, Secretaria; Dra. Virginia INGARAMO, Jueza. Esperanza, 9 de Octubre de 2024. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

S/C 529614 Oct. 25 Oct. 29

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito la ciudad de Vera, Santa Fe, en el Expediente caratulado COMUNA DE FORTÍN OLMOS c/BUYATTI ALCIDES EMILIO s/Ejecución Fiscal; CUIJ 21-23046811-4, se emplaza a los herederos de quien en vida fuere Alcides Emilio Buyatti, a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena: VERA, 13 de Septiembre de 2023. Agréguese cédula sin diligenciar. A lo demás, estese a lo decretado en fecha 30 de octubre de 2020. Atento a lo manifestado por el Oficial Notificador en cédula acompañada, informando el fallecimiento del demandado, Sr. Buyatti Alcides Emilio, conforme lo dispuesto por los Arts. 47 y 597 y concordantes del C.P.C.C, emplácese por edictos a los herederos a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, en el Boletín Oficial y en la pared vidriada del hall central del edificio de Tribunales. SUSPENDASE EL TRÁMITE DE LA PRESENTE CAUSA. Notifíquese. Fdo. Carina Navarro, Secretaria. Dr. José Luis Freijo. Juez.

\$ 33 529488 Oct. 23 Oct. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación de reconquista, se ha dictado en autos caratulados VERA GISELA NOEMI ELIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ N° 21-25030447-9, con fecha 6 de septiembre de 2024 la siguiente resolución: "Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese.-Fdo. Dra. Laura Cantero. Secretaria. Dr. Ramiro Avile Crespo Juez

S/C 528817 Oct. 25 Oct., 28

Segunda Circunscripción**REMATES DEL DIA****MELINCUE**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria Subrogante, Dra. Lucia B. Ciarpella, en autos caratulados: "SALVIDEA RUBEN DOLORES c/Otros s/Demanda por Div. de Condominio" (CUIJ 21-26466840-6) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama, Matrícula Profesional N° 1715-M166, proceda a vender en pública subasta el día VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de Elortondo, Provincia de Santa Fe, el siguiente bien afectado a la División de Condominio, a saber: 100% DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en CALLE INDEPENDENCIA N° 1030 la Localidad de ELORTONDO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE 10 - MANZANA 105 - PLANO N° 122030/86 - SUPERFICIE TOTAL 270 M2. Arranque: A los 19,20 M de la esquina de la Calle Bartolomé Mitre e Independencia hacia el SE. Medidas y linderos: 10,80 M de frente al NE por 25 M de fondo y linda: Por su frente al NE con la calle Independencia, al SE con parte del lote nueve, al SO con parte del lote 13 y al NO con el lote 11. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario a la MATRÍCULA 17-5523 de Titularidad Registral de ROCA RAMONA ELENA (1/2) y RUBEN DOLORES SALVIDEA (1/2) según constancias obrantes en autos. EL BIEN SALDRA A LA VENTA CON LA BASE DE \$ 34.644.375. De no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 25% MENOS ES DECIR \$25.983.281, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 25% MENOS es decir \$19.487.461. Habiendo consultado al Registro General Inmueble en fecha 08/08/2024 el bien descrito no carga con gravámenes según informe textual que expide el citado Registro. Habiendo Consultado a la COMUNA ELORTONDO informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 10/09/2024 la suma de \$ 58.950,57 en concepto de Tasa General inmueble. El API informa deuda por la suma de \$ 43.636,63 a la fecha 12/09/2024. La Cooperativa Prov. Energía y otros Servicios de Elortondo LTDA. informa una deuda por la suma de \$ 187.414,31 a la fecha 04/09/2024. El inmueble se subasta bajo las limitaciones que surgieren del Código de Edificación Comunal y demás normativas de Aplicación que los oferentes declaran conocer; como así también los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, será a cargo exclusivo del comprador como también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de Elortondo, API y Cooperativa Prov. Energía y otros Servicios de Elortondo LTDA. no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCCP.- El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA: OCUPADO POR LA PROPIETARIA conforme surge del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 04/09/2024. El/los comprador/es abonará/n en el acto de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercebimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" 5147 de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación Judicial de gastos el Martillero deberá Oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la TOMA DE POSESION del bien que comprará (Punto 10- Decreto de Subasta).- La subasta se realizará de acuerdo con el Protocolo de trabajo COVID 19 emitido por el Colegio de Martilleros de Santa Fe - aún vigente.- Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462 426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella (Secretaria Subrogante). Melincué, 17 de Octubre de 2024.

\$ 850 529751 Oct. 25 Oct. 29

REMATES ANTERIORES**CAÑADA DE GOMEZ**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: PEREZ JUAN s/Quiebra; (Expte. N° 113/2004 - CUIJ N° 21-25971089-5); ha dispuesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-13-179) CUIT N° 20-24918265-7, venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 04 de Noviembre de 2024 a las 10 Hs. en el

Hall de ingreso del Edificio de Tribunales de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, y de ser feriado o inhábil por cualquier otro acontecimiento el fijado y/o por causa de fuerza mayor no pudiere realizarse el remate en la fecha señalada, el remate se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar; la totalidad (100%) del siguiente bien inmueble, propiedad del Fallido cuya descripción según títulos se describe a continuación: "Una fracción de terreno situada en esta ciudad, en la manzana N° 89, al Norte de las vías férreas, las que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión, levantado y suscripto por el Ing. Civil Don Francisco Drab, archivado en el registro respectivo bajo el N° 114042 del corriente año, se designa con la letra "D", estando ubicada en calle Alberdi, entre las de Necochea y Brown, a los 41 m. de ésta última hacia el Norte, y se compone de 10m. de frente al Oeste, por 20m. de fondo, encerrando una superficie total de 200m2; lindando: al Oeste, con calle Alberdi; Al Sud, con propiedad de Don Roberto Antonio Freites; al Este con parte de la fracción letra "C"; y al Norte con la fracción letra "E", todas del mismo plano y manzana citados". Dominio inscripto al T° 1 99, F° 114, N° 102.133 - Depto. Iriondo, partida impuesto inmobiliario N° 14-1001-183284/0005-8. Libre de Hipotecas y Embargos, pero si la siguiente Inhibición inscripta al Aforo 332395, T° 23 Letra 1C, F° 141, de fecha 03/05/2013, sin monto, por los autos que se ejecutan. El inmueble saldrá a la venta en el carácter de DESOCUPABLE (art. 504 del C.P.C.C.) y saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge de la aludida constatación, con la base de \$ 16.000.000; de no haber postores con retasa del 25% de la base y de persistir la ausencia de postores, con última retasa del 50% de la base; que quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 3% de comisión del Martillero más IVA si correspondiere y el 10% del precio en concepto de seña sobre la base de venta, que deberá pagarse -a instancia del martillero sin cuestionamiento de la Sindicatura- en la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto del remate y el saldo "de la seña" deberá completarse dentro de las 48 horas bancarias siguientes mediante transferencia interbancaria en la cuenta judicial cuya apertura se gestionará; El saldo "de la venta" deberá ser completado únicamente por transferencia interbancaria y en el término de cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Dispónese que el martillero actuante informe en el acto de remate los importes actualizados de las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones atrasadas que pudieren existir serán a cargo de quien resulte comprador en subasta a partir del auto declarativo de quiebra y que además, quien resulte adjudicado deberá correr con los impuestos que gravan la venta y honorarios notariales y gastos por la posterior transferencia de dominio. Hágase saber que obran glosados en autos los títulos correspondientes y que por ello no se admitirá reclamo alguno en tal sentido con posterioridad al acto de subasta. Establécese expresamente que la transferencia de Dominio por compra en Subasta deberá canalizarse por ante Escribano Público. El inmueble será exhibido durante los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta en el horario de O a 12 hs. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Cañada de Gómez 17 de Octubre de 2024. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO - SECRETARIO.

S/C 529526 Oct. 22 Oct. 28

EDICTOS DEL DIA**ROSARIO**

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza DRA. JORGELINA ENTROCASI a cargo del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. De Rosario Secretaria a cargo de la DRA. MAYRA IBÁÑEZ, hace saber que en autos caratulados: ROMERO, GRISELDA ZULEMA C/ MUR, JOSE VICENTE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11889568-9, se ha dispuesto: Atento que los herederos del demandado, MUR, JOSE VICENTE, no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, y correspondiendo hacer efectivos los apercebimientos de ley, decláreselos rebeldes y deseles por decaído el derecho de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS.

\$ 50 524756 Oct. 28 Oct. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUJAN, RUBEN EMILIO RAUL (D.N.I. 25.727.823) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUJAN, RUBEN EMILIO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02982844-7) - Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA ANGELA GARAVANO (D.N.I. 4.946.084) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARAVANO, ROSA ANGELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02986076-6). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA ELENA ROCHA L.C. 04.968.628 y el Sr. DANIEL ANDRES SANTAMARIA D.N.I. 06.138.643 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTAMARIA, DANIEL ANDRES Y OT. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02986049-9). Fdo. DR. Hernán Aguzzi, Prosecretario, Rosario, 26 de septiembre de 2024."

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante LUIS FELIPE APRILE (D.N.I. 6.048.181) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANGULO, ROSA ZULEMA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJNRO 21-02984720-4. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Manuel ESNAOLA (DNI N°6.063.822) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ESNAOLA, OSCAR MANUEL S/SUCESORIO – CYC16" (CUIJ 21-02985466-9) Rosario, Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez en suplencia)
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, Dr. VACANTE se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO EMILIO SPAGNOLI (DNI N° 6.038.277) o SERGIO EMILIO JOSE SPAGNOLI (DNI N° 6.038.277) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: SPAGNOLI SERGIO EMILIO JOSE S/ SUCESION Expte CUIJ N° 21-01616588-0.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. GNOCCHI, MARTA LUISA, D.N.I N° 3.238.857 y Sr. RICARDO HUGO CAIROLI, D.N.I N.º 6.001.964, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GNOCCHI, MARTA LUISA Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 16" (CUIJ: 21-02982085-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: DR. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez en suplencia).
\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA ANGELICA ALVAREZ (D.N.I. 2.755.199) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ MARIA ANGELICA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02986485-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN CARLOS RODRIGUEZ (DNI 6.048.201) y MARIA ESTER LO TUFO (DNI 5.088.465), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ JUAN CARLOS y OTROS s/SUCESORIO" CUIJ 21-02969345-2.-
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AURELIA LEONOR RIVAS, D.N.I. 6.633.097, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RIVAS, AURELIA LEONOR S/ SUCESORIO CYC 8" CUIJ: 21-02986408-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nro. 7, Primera Nominación de la ciudad de Casilda, Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Doña FEDRE CELIA EDITH, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día para que dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento se presenten en autos los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante (Art. 2340 C.C.C.) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante don ITALO ENRIQUE BUTTI (D.N.I. N° 6.114.301) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Butti, Italo Enri- que s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02953752-3) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA CRISTINA PACHECO, D.N.I. N.º 5.803.233 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados. "PACHECO, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02986752-3). Firmado: DRA. CINTIA M. ALONSO (PROSECRETARIA)
\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ELENA GUGLIELMI (D.N.I. 13.639.608) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUGLIELMI, MARIA ELENA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02986808-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra.

Verónica Gotlieb, Jueza. Rosario, ... de Octubre de 2024.-
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Verónica Gotlieb, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fidel Ángel Romero, D.N.I. . N° 22.605.952, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, FIDEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. C.U.I.J. Nro. 21-02986339-0. Fdo. Dra. Cintia M. Alonso –Prosecretaria- Rosario, de octubre de 2024
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados OLIVA YOLANDA S/ SUCESORIO Expediente CUIJ N° 21029849142, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de YOLANDA OLIVA DNI 2.637.190, por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil, y Comercial de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEVERINI OSVALDO EMILIO DNI 6.346.656 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, en los autos caratulados "PEVERINI OSVALDO EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02986331-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINEZ EMA BEATRIZ (D.N.I. N° 1.516.804), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ EMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02987124-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JEREZ, MARIA DEL CARMEN L.E. N° 4.499.724 y LEDONNE, HÉCTOR EDUARDO DNI N° 6.034.886 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JEREZ MARIA DEL CARMEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13" CUIJ. N° 21-02986599-7. Fdo. PROSECRETARIA.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ERMINIA NORMA ARQUIER, DNI 3.030.565, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARQUIER, ERMINIA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13" (EXPTE. CUIJ N.º 21-02986796-5) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DRA. DRA. VERÓNICA GOTLIEBJUEZA.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN FRANCISCO FERRERO (D.N.I. 69.278.821) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRERO, JUAN FRANCISCO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02987013-3) . Fdo. Dra. Cintia M. Alonso (Prosecretaria)
\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA LUISA MERGEN, D.N.I. 5.784.623 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MERGEN, JUANA LUISAS/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02986242-4). Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TUTTOLOMONDO, JUAN CARLOS (DNI 6061034) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "TUTTOLOMONDO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02987071-0) Firmado: Dra. Verónica Gotlieb – Jueza-. Rosario, 24 de octubre de 2024.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMALIA MARIA CAPPARELLI, DNI NRO. 4.097.169 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " CAPPARELLI, AMALIA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02986759-0) . Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Pedro María Gabbi

(DNI 6.060.247) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GABBI, CARLOS PEDRO MARIA S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-02982936-2) Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAMIAN LEONI (D.N.I. 24.239.421) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEONI, DAMIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02986820-1) de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HEREDIA JAVIER ANDRES - D.N.I. 27.747.200 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: HEREDIA, JAVIER ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 4 21-02985803-6 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMALIA MARIA CAPPARELLI, DNI NRO. 4.097.169 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " CAPPARELLI, AMALIA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02986759-0) . Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMALIA MARIA CAPPARELLI, DNI NRO. 4.097.169 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " CAPPARELLI, AMALIA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02986759-0) . Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUELINA ELEITA DIFILIPPO (DNI 3.445.751) y SILVIO ANTONIO MARTINI (DNI: 5.994.416), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " DIFILIPPO, MIGUELINA ELEITA Y OTROS S/ SUCESORIO Cuij 21-02986271-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. MANILI JUAN HUMBERTO DNI 3.679.248, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MANILI, JUAN HUMBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02919000-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BUFFONI NELIDA ESILDA (D.N.I. 3.994.606), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ""BUFFONI, NELIDA ESILDA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02986933-9" (CUIJ 21-02986933-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. VENDRAMONI ANGELA LUISA DNI 4.334.524, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VENDRAMONI, ANGELA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02919002-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Narciso Eugenio MORENO, DNI 6.052.573, CUIT/CUIL 20-06052573-1 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORENO, NARCISO EUGENIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02986525-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA GARAYECHEVARRIA, DNI N° 4.872.943, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARAYECHEVARRIA, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 11" (CUIJ N° 21-02986571-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 28

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11 RA NOMINACION DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LO QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A

BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE: FABIANA SILVINA GRILLO, DNI. NRO. 31.951.740, POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS. AUTOS CARATULADOS: "GRILLO, FABIANA SILVINA S. SUCESORIO (CUIJ NRO. 21-02986385-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ARMANDO FANTIN (D.N.I. 3.857.104) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FANTIN, ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 15" (CUIJ N° 21-02986231-9) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREIRA SUSANA EVA - (DNI N° 1.724.058) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREIRA SUSANA EVA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02985699-8. Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-"
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARLOS ALBERTO LOPEZ (D.N.I. 11.271.900) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-029840561-9) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL MILAN DNI 11.083.081. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CORONES DILMA LIDIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (513/2024) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DILMA LIDIA CORONES DNI 2.383.883. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CORONES DILMA LIDIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (521/2024) Fdo. Dra Aracelis Rosenbud Secretaria.
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 1 de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los caratulados "SENESE, GABRIEL ALEJANDRO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25864723-5, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante SENESE, GABRIEL ALEJANDRO por el término de ley a este Tribunal para hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)
\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARIAS MACIEL MAXIMILIANO, D.N.I. 37.285.224, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días en los autos caratulados: "FARIAS MACIEL MAXIMILIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25864958-0, Fdo. Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)
\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GÓMEZ, secretaria de la autorizante, se hace saber dentro de los autos caratulados: "MUSMANNO CATALINA S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25864864-9 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante señora CATALINA MUSMANNO por el término de treinta días siguientes al vencimiento de la publicación a este Tribunal a hacer valer sus derechos (CUIJ N° 21-25864864-9) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)
\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GARELLO, JUAN DOMINGO (D.N.I. 6.139.731) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARELLO JUAN CARLOS DOMINGO S/ SUCESORIO (CUIJ. NO. 21-25864648-4) . Fdo. Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)
\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda Dra. Clelia Carina Gomez, Secretaria del autorizante se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de YEZZI RENE

OSCAR CARMELO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). Autos: "YEZZI RENE OSCAR CARMELO S/SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-25864896-7.

\$ 45 Oct. 28

En los autos caratulados "DIAZ MARIA YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 319/2024 - CUIJ 21-25864714-6 en trámite por ante el Juzgado de 1era Instancia de distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza) y de la Dra. Viviana M. Guida (secretaría) se cita, llama y emplaza a los legítimos herederos de la SRA. MARIA YOLANDA DIAZ DNI N° 12.984.422, a fin de que COMPAREZCAN a hacer valer sus derechos en el término de ley. - Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario Subrogante)

\$ 45 Oct. 28

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "FABIANI, MERCEDES BEATRIZ s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033140-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERCEDES BEATRIZ FABIANI (DNI N° 11.858.376), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "ACUÑA, VICENTE FLORENCIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033291-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE FLORENCIO ACUÑA (DNI N° 5.068.692), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Oct. 28

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Número Seis de la Provincia de Santa Fe de la Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, sito en calle Balcarce N° 1397, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CELIA RAMONA NEYRA por el término de un (01) día, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- (Autos: NEYRA CELIA RAMONA S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-26023723-0).

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GAGLIANO VICTOR LUJAN s/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26032390-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR LUJAN GAGLIANO (DNI N° 10.438.999), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TERRE ANGEL JOSÉ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26033209-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERRE ANGEL JOSÉ, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de 2024. -

\$ 45 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de DISTRITO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FABIANI MERCEDES BEATRIZ S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033140-7) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MERCEDES BEATRIZ FABIANI, DNI. N° 11.858.376.-, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DRAGO, CATALINA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032597-0) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINA DRAGO (L.C. N° 6.002.579), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Oct. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la autorizante, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante Sra. BARBEITO LILIANA BEATRIZ, titular del D.N.I Nro. 4.757.456 y a todo el que tenga un interés legítimo para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: " BARBEITO LILIANA BEATRIZ S/ SUCESIONES-INSC.TARDIASUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ NRO. 21-25445675-3 radicados en este Tribunal, A tal efecto se publican edictos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Oct. 28

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Nro. 14, Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino y dentro de los autos caratulados "BASSO PEDRO CARLOS S/SUCESORIO", CUIJ.N°21-25659748-6, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don BASSO PEDRO CARLOS, por treinta días, a fin de que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 25 de Octubre del 2024. Dr. Alejandro Danino (Secretario)-

\$ 45 Oct. 28

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, llama a herederos, -acreedores y legatarios de don Fernando Silvio Pucci por diez días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. (CUIJ N.° 21-26471687-7). Melincué, de Mayo de 2023.-Fdo. Analía Igarzábal, Secretaria.-

\$ 45 Oct. 28

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don Manuel Humberto Oliva DNI N° 10.844.346, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: " OLIVA, MANUEL HUMBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ N° 21-24621474-0". Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.

\$ 45 Oct. 28

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don NICOLAS ENRIQUE TOLINO, DNI 6.112.555, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez - Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: Tolino, Nicolas Enrique s/Sucesiones - Ins. Tardias - Sumaria - Volunt. (Digital) - CUIJ 21-24622559-9 año 2024).- Venado Tuerto, de 2024.-

\$ 45 Oct. 25

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excelentísima Cámara Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I de Rosario, dentro de los autos: CASTILLO SOLVANA EVA c/DEZOTTI MIGUEL ANGEL y Otros s/Juicio de escrituración, CUIJ 21-25822906-9, se hace saber que no habiendo comparecido los herederos del Sr. Miguel Angel Dezotti, DNI 6.561.449, a estar a derecho, decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Rosario, 9 de octubre de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50 529487 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de los Sres. Jueces de la Sala Tercera - integrada - de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de los Dres. MARIO E. CHAUMET - MARCELO J. MOLINA y OSCAR R. PUCCINELLI (Jueces) - Secretaría de la Dra. SABRINA CAMPBELL dentro de los autos caratulados: BENITO, MARTA ROSA c/BREBBIA, ELSA ESTHER y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02855501-3, se ha ordenado lo siguiente notificar por edictos en forma ordinaria debiendo publicarse tres veces en el BOLETÍN

OFICIAL, venciendo el término cinco días antes de la última publicación conforme lo dispuesto por el Art. 73 CPCCP de la siguiente Resolución: N° 231 En la ciudad de Rosario, a los 26 días del mes de julio del 2024. RESUELVE: 1. Declarar procedente el recurso de apelación y, en consecuencia revocar la sentencia N° 46/23. 2. Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida en autos respecto del inmueble individualizado, declarando adquirida la propiedad por prescripción a favor de la actora. 3. Las costas se imponen al vencido (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución del defensor de oficio sea soportada por la actora de modo provisional. 4. Los honorarios de la Alzada se establecen en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva correspondan a la primera instancia (art. 19 de la ley 6.767). Insértese, hágase saber y oportunamente bajen. (Autos: Benito Marta Rosa c/Brebia Elsa Esther y otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-02855501-3). Fdo.: Dres. Chaumet - Molina - Puccinelli (Jueces) - Dra. Sabrina Campbell (Secretaria). Rosario, 9 de Octubre de 2024. Fdo. Secretaría de la Dra. Sabrina Campbell. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

§ 50 529462 Oct. 24 Oct. 28

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Laboral de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados FERNANDEZ MARIA LIDIA c/CONSOC. PROP. EDIFICIO XEROX s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-0711939-0, se ha dispuesto citar a los herederos de la litigante fallecida, la Sra. FERNANDEZ, MARIA LIDIA, DNI N° 10.472.744, por un día, para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en los presentes, de conformidad a lo establecido por el art. 597 C.P.C.C. Decreto: ROSARIO, 25 de Junio de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por presentado Dr. Corso, con domicilio real y procesal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder que acompaña y se agrega. Désele la participación que por derecho le corresponda. Téngase presente la acreditación del fallecimiento de la actora MARÍA LIDIA FERNANDEZ Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad y denunciar la existencia de otros herederos del causante. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, ofíciase al RPU a los fines de acreditar si existe proceso sucesorio abierto a nombre del causante. A lo solicitado en el punto III, previamente los términos que estuvieren corriendo en su contra. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvana Laura Quagliatti (Jueza). Secretaria Autorizante. Dra. Romina P. Trivisonno, Secretaria.

§ 50 529552 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia en lo Laboral de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por tres días consecutivos a Gustavo Raúl Capacci a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, en los autos caratulados: LUNA ALBERTO VALENTIN C/ARAYA JUAN DOMINGO S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ. 21-04208145-8, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 5ta. Nominación de Rosario. Dra. Rina Brisighelli. Rosario, 24 de Setiembre de 2024. Dra. Valeria S. Barone, Secretaria.

§ 50 529567 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Y Nominación de Rosario, se cita y emplaza a los herederos del Sr. FERNANDO JOSÉ ROLANDI, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "ROLANDI, FERNANDO JOSÉ c/NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A. s/COBRO DE PESOS LABORAL" Expte. N° 577/12 - C.U.I.J. 21-03529996-0, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, conforme lo normado por el Art. 47 del C.P.C.C. Secretaría, 17 de Septiembre de Octubre de 2024. Dra. Sandra Palena, Secretaria Subrogante.

§ 50 529571 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la señora Jueza de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Rina Brisighelli, secretaria de la Dra. Lorena Spizzirri, dentro de los autos caratulados: "BUCHIGNANI, FRANCISCO contra A. YA. y Otros sobre COBRO DE PESOS - Expte. 271/1998" CUIJ 21-03580685-4, se ha dictado lo siguiente: Téngase presente el fallecimiento denunciado. Cítese a los herederos de Antonio Anibal Arellano por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días. Vencido el plazo de 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción. Dra. Lorena Spizzirri - Secretario - Dra. Rina Brisighelli - Jueza". Rosario, 17 de Setiembre de 2024. Dra. Valeria S. Barone, Secretaria.

S/C 529356 Oct. 24 Oct. 28

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mariano H. Novelli (Secretario); Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), se ha ordenado declarar rebelde al demandado MULLER JUAN ENRIQUE (DNI N° 35.704.369) por no haber comparecido a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado. "Autos caratulados: "PIGNONI, CLAUDIO DARLO y Otros c/MÜLLER, JUAN ENRIQUE s/Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-11879625-7. Rosario, 23 de Setiembre de 2024. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.

§ 50 529414 Oct. 24 Oct. 28

El Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. José Campanella, Secretaria a cargo del Dr. Fuster, sito en calle Balcarce N° 1651, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: PAGLIARECCI MARIA VICTORIA c/BINA PAULO FEDERICO s/Divorcio, CUIJ 21-11429084-7, con fecha 25 de abril de 2024 se ha dispuesto: Por presentada, domiciliada, en el carácter Invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. María José Campanella. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifique el Sr. Bina día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo de art. 480 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dése intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo Cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho Informe.- Firmado: Dra. Campanella Jueza y Dr. Fuster, Secretario. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría General Zonal N° 5. Secretaria, de 2024. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

S/C 529583 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad de Extracontractual 6º Nom. de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria del autorizante, en autos: FLORES, LUISA ROXANA c/ZANELLI, NORBERTO ADRIAN s/Daños y Perjuicios, CUIJ: 21-11879082-8, se hace saber que a fin de notificar al Sr. Zanelli Norberto, Adrián, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 26 de Agosto de 2024 1. Designase nueva fecha para recepción de Audiencia de Producción Final para el día 10 de Abril de 2025 a las 10.30 horas. 2. Hágase saber a las partes que el expediente deberá encontrarse en estos Estrados con una anticipación de diez días hábiles a la fecha de Audiencia y acompañarse las cédulas de notificación de la misma con debida antelación. 3. Hágase saber que por razones de operatividad, organización de la sala y consecuente aplicación del Protocolo de Oralidad, al momento de la celebración de la audiencia de producción final, el alegato no deberá excederse de los diez (10) minutos por parte. Notifíquese a los domicilios reales y procesales. Fdo: Dra. Valeria Bartolomé - Dr. Ignacio Aguirre.

§ 50 529606 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario en autos ALBORNOZ, ERIKA LORENA c/TOLOZA, ANTONIO CEFERINO s/Divorcio; CUIJ N° 21-11434500-5 Jueza de Trámite Dra. Gabriela Topino, en fecha 13 de Agosto de 2024 se dictó el siguiente decreto: Por presentadas con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. Gabriela Topino. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccdds. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber al Sr. Antonio Ceferino Toloza la petición de divorcio solicitada. De la propuesta reguladora córrasele traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la propuesta respectiva. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria); Dra. Gabriela Topino (Jueza). El presente se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación. (art. 73 del CPCCSF). Dra. Ma. Florencia Martínez Belli, Secretaria.

S/C 529582 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ignacio Aguirre, prosecretaria del Dra. Bartolomé Valeria del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario y dentro de los autos caratulados: RENDIL, VICTOR HUGO y Otros c/OZAN, ADRIAN GUSTAVO y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11879318-5, se ha dispuesto por el decreto de fecha 25/09/24 designar audiencia para sorteo de defensor de oficio para el día 30/10/24 a las 11.00hs conforme al art. 597 CPC. Rosario, de 2024. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

S/C 529594 Oct. 24 Oct. 28

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ COSTELLO, MAYRA c/D ERCOLE, HECTOR DANIEL s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-11893447-1) ha dictado el decreto que a continuación se transcribe, en su parte pertinente: ROSARIO, 27 de Agosto de 2024; Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Hernández Enrique Guillermo a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del CPC Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, (Prosecretaria); Dr. Ignacio Aguirre (Juez). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar al Sr. Enrique Guillermo Hernández para que comparezca a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

S/C 529341 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a RITA CAROLINA DIAZ, DNI 29.411.320, lo siguiente: N° 3684. Rosario, 12 de septiembre de

2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de Alma Jazmín Díaz, titular DNI N° 54.843.863, dispuesta por Resolución N° 194/24 de fecha 23.08.2024. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. c del Código Civil y Comercial requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción, para que produzca informe actualizado del resultado del plan de acción implementado al tiempo de disponer la medida excepcional y conforme el mismo, dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de Alma Jazmín Díaz, previo al vencimiento del plazo por el cual se tomo la medida excepcional. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Antelo (Juez), Dra. Barbieri (Secretaria).
S/C 529509 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ROCIO MARIANA PEREYRA (D.N.I. N° 45.057.950) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados PEREYRA, NICOLE y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11411153-5, que a continuación se transcribe: N° 2780. ROSARIO, 04 de septiembre de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de los niños LAUTARO GONZALO PEREYRA (DNI N° 59.251.849), nacido el 11 de Enero de 2022, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2022, Acta N° 676. Oficina 2477, hijo de la señora ROCIO MARIANA PEREYRA (DNI N° 45.057.950) sin filiación paterna, ANGEL LEONEL PEREYRA (DNI N° 59.656.372), nacido el 6 de Diciembre de 2022, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2023, Acta 269, Oficina 2477, hijo de la señora ROCIO MARIANA PEREYRA (DNI N° 45.057.950) sin filiación paterna, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA (DNI N° 56.961.066), nacido el 25 de Marzo de 2018, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2018, Acta 1142, Oficina 2477, hijo de la señora ROCIO MARIANA PEREYRA (DNI N° 45.057.950) y del señor JOSE LUIS MANSILLA (DNI N° 25.727.755) y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA (DNI N° 58.536.204), nacido el 22 de Junio de 2020, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2020, Acta 1633, Oficina 2477, hijo de Rocio Mariana Pereyra (DNI N° 45.057.950) y de José Luis Mansilla (DNI N° 25.727.755) en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de los mismos y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Rocio Mariana Pereyra y del señor José Luis Mansilla (artículo 607 inc c, y 700 del CCN) según surge de la Disposición N° 123/24 de fecha 28 de Mayo de 2024; 2) citar a la señora Rocio Mariana Pereyra y al señor José Luis Mansilla a fin de que se expandan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la Ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 529484 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a JOSE LUIS MANSILLA (DNI N° 25.727.755) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados PEREYRA, NICOLE y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11411153-5, que a continuación se transcribe: N° 2780. ROSARIO, 04 de septiembre de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de los niños LAUTARO GONZALO PEREYRA (DNI N° 59.251.849), nacido el 11 de Enero de 2022, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2022, Acta N° 676. Oficina 2477, hijo de la señora ROCIO MARIANA PEREYRA (DNI N° 45.057.950) sin filiación paterna, ANGEL LEONEL PEREYRA (DNI N° 59.656.372), nacido el 6 de Diciembre de 2022, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2023, Acta 269, Oficina 2477, hijo de la señora ROCIO MARIANA PEREYRA (DNI N° 45.057.950) sin filiación paterna, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA (DNI N° 56.961.066), nacido el 25 de Marzo de 2018, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2018, Acta 1142, Oficina 2477, hijo de la señora ROCIO MARIANA PEREYRA (DNI N° 45.057.950) y del señor JOSE LUIS MANSILLA (DNI N° 25.727.755) y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA (DNI N° 58.536.204), nacido el 22 de Junio de 2020, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2020, Acta 1633, Oficina 2477, hijo de Rocio Mariana Pereyra (DNI N° 45.057.950) y de José Luis Mansilla (DNI N° 25.727.755) en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de los mismos y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Rocio Mariana Pereyra y del señor José Luis Mansilla (artículo 607 inc c, y 700 del CCN) según surge de la Disposición N° 123/24 de fecha 28 de Mayo de 2024; 2) citar a la señora Rocio Mariana Pereyra y al señor José Luis Mansilla a fin de que se expandan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la Ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 529481 Oct. 24 Oct. 28

Se hace saber que, dentro de los caratulados: PERALTA, EMMA GERALDINE s/TUTELA; CUIJ N° 21-113916017, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario Nro. 7, se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 29 de Mayo de 2024.-Téngase al compareciento por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y en mérito del poder especial oportunamente acompañado. Por adecuada demanda. Por iniciada acción de privación de la

responsabilidad parental contra ROCIO LUCILA PERALTA y tutela de la niña EMMA GERALDINE PERALTA a favor de la actora. Imprímase el trámite de juicio sumario. Jueza de trámite: Dra. Andrea Mariel Brunetti. Agréguese la boleta de iniciación de juicio que se adjunta. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida. Dése intervención a la Defensoría General que por orden de turnos corresponda. Cítese a la demandada para que en término de tres (03) días comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada los demandados en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o vecinos con el objeto de determinar si los mismos se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 del CPCC.- Firmado por Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria) y Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza)"; y lo siguiente: "ROSARIO, 25 de Septiembre de 2024.- Previo a lo solicitado, cítese a la demandada por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.- Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria) y Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza). Dra. María Silvia Zamanillo, Secretaria.
\$ 70 529466 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual, Primera Nominación - Secretaría Uno de Rosario, en los autos caratulados FERNANDEZ ALMODOVAR, MARIA ANGELES c/MERINO, JUAN PABLO y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12640762-6, se hace saber que se declara la rebeldía del Sr. IREN WENCESLAO ISAAC y dársete por decaído el derecho dejado de usar. Asimismo, se transcribo el siguiente decreto: ROSARIO, en fecha 17/05/2024, REBELDÍA DE PERSONA SIN DOMICILIO CONOCIDO: IREN WENCESLAO ISAAC, TOMO: 2024, FOLIO: RESOLUCIÓN: 845, ROSARIO, VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados FERNANDEZ ALMODOVAR, MARIA ANGELES c/MERINO, JUAN PABLO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte N° 528/22, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el codemandado IREN WENCESLAO ISAAC no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fa. 171 y 172, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a IREN WENCESLAO ISAAC y dársete por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a IREN WENCESLAO ISAAC mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado IREN WENCESLAO ISAAC que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo. Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria), Dra. Susana T. Igarzabal (Jueza), Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subr.
\$ 50 529346 Oct. 24 Oct. 28

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, Prosecretaria de la Dra. Bartolomé se cita, y emplaza a la COUSILO ENRIQUE JOSE, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días bajo apercibimientos de ley Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48/2017 y 8/2018. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario a cargo del Dr. Ignacio Aguirre (Juez) Prosecretaria de la Dra. Bartolomé. Rosario, 02 de Octubre de 2024.
\$ 50 529437 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a la demandada Jessica Daiana Stella, DNI N° 34.387.650 por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Autos caratulados: PAEZ, NICOLAS MATIAS c/STELLA, JESICA DAIANA s/Apremios; Expte. N° 2764/23, CUIJ N° 21-11417847-8. Fdo. Dra. Natalia Schmidlin -Secretaria.
\$ 50 529420 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 5ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. SABINA SANSARRICQ (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: GONZALEZ, MOIRA c/CARREÑO, JOSE FERNANDO s/PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; Expte. N° 21-11426056-5, se ha ordenado, a los efectos de notificar al Sr. José Fernando Carreño, el siguiente decreto: ROSARIO, 03 de Junio de 2024. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. OTRO ROSARIO, 01 de Marzo de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de privación de la responsabilidad parental que expresa. Trámite: juicio sumario. Juez de trámite: Dra. Sabina Sansarricq. Agréguese la documental acompañada. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de tres cijas, bajo apercibimientos de ley. Dese intervención al Sr. Defensor General. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria) Dra. Sabina Sansarricq (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria).
S/C 529427 Oct. 24 Oct. 28

Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam, -4ª Nom. De Rosario, a cargo del Dr. La Dra. ANA CLARA REBOLA (secretaria), en autos 'OTADUY, ROBERTO MARIO C/ PASETTO, ANAHI CLARISA S/ DIVORCIO*, expte n° 1103/2023, cuij: 21-11412360-6,

en fecha: *ROSARIO, 08 de Junio de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Estando cumplimentado lo requerido al escrito de demanda se provee: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Oforgase la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Dra. María Paula Mangani. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a ANAHI CLARISA PASETTI, que se ha formulado petición de divorcio vincular y manifestado la inexistencia de hijos menores de edad y de bienes en común. términos del art. 438 del C.C. Córrase traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN*. Firmado: DRA. ANA CLARA REBOLA (secretaria), DR. GUSTAVO A. ANTELO (juez). Y decreto de fecha: *Rosario, 17 de Octubre de 2023 se ha decretado: *Atento lo informado por el notificador en la cédula acompañada, notifíquese el decreto de fecha 8/6/23 -fs. 12 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Firmado: DRA. ANA CLARA REBOLA (secretaria), DRA. M. PAULA MANGANI (Jueza) -
\$ 50 529930 Oct. 24 Oct. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la ciudad de El Trébol, en autos: LECUIMA PABLO RUBEN DARIO C/BUZAN MARGARITA PETRONA y Otros s/Juicio Sumario" (Expte. CUIJ N° 21-26263027-4), se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o legatarios de los Sres. Margarita Petrona Buzan, Osvaldo Antonio Lecuima y Marta Esther Lecuima y/o quienes resulten ser propietarios y/o invoquen derechos reales sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Candiotti N° 280 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe cuyos datos catastrales son: Lote N° 5 de la manzana N° 30 - PARTIDA INMOBILIARIA N° 12-15-00172653/0002-9, inscripto al Tomo 144 Par, Folio 431, N° 35655, año 1997, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (conforme previsiones del Art. 597 del CPCC). Fdo.: Dra. Silvana Rachella (Secretaria). Dra. Patricia González Broin (Jueza a/c). El Trébol, 8 de Octubre de 2024.
\$ 52,50 529138 Oct. 17 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia Civil y comercial de 1, Nominación de Rosario, dentro de los autos KOHAN, MAIA CECILIA C/ AMERICAATAHUALPA SA S/ ESCRITURACION - CUIJ 21-02969902-7, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Secretario), se hace saber que se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a la firma América Atahualpa SA (CUIJ 30-71013305-7). Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 24 de Septiembre de 2024 Téngase presente lo manifestado. Atento lo normado por el art. 73 C.P.C.C. S.F., publíquese los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo: D. Luciano D.

Carbajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Secretario).
\$ 50 529929 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES FICHIERA S.A.S. S/PEDIDO DE QUIEBRA, 21-02978971-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 1085 - Rosario 01/10/2024: RESUELVO: 1) Señalar el día 18 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 04 de febrero de 2025 para la presentación del Informe Individual y la del día 25 de marzo de 2025 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. Sabrina Rocci - Dr. Fernando Mecoli. Oct. 24 Oct. 28
S/C 529353

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos VERDURA, RICARDO NICOLAS s/Pedido de quiebra 21-02976565-8, se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 1072 - Rosario 30/09/2024: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RICARDO NICOLAS VERDURA, D.N.I. 5.39.442, con domicilio real en calle Maipú 3676 de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, ofíciase a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes del fallido existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 7) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos del primero, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber al fallido que sólo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se

efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETÍN OFICIAL. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, a través del procedimiento que oportunamente informará a la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Dra. Sabrina Rocci Dr. Fernando Mecoli. Secretaria Juez. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario. Rosario, 8 de Octubre de 2024.
S/C 529355 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos "BRUNORI AMELIA ADELINA s/Declaratoria Herederos" (CUIJ 21-01532346-6 - Nro. Expediente: 879/1992) se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 2 de octubre de 2024. Proveyendo el escrito cargo N° 13063/24: téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas, las que deberá certificar oportunamente. Previo a lo peticionado, atento los fallecimientos denunciados y sin perjuicio de los conexos que obran unidos por cuerda: "CAMILETTI JULIO ANTONIO s/Declaratoria de herederos" Cuij 21-01554284-2 emplácese por edictos a los herederos de ELLIO ADINO CAMILETTI y de JULIO ANTONIO CAMILETTI para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCC) ..." Firmado: Dra. María Karina Areche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de los SRES. ELLIO ADINO CAMILETTI y JULIO ANTONIO CAMILETTI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 16 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Karina Areche, Secretaria Subr.
\$ 50 529557 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos CAMILETTI JULIO ANTONIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-01554284-2 - Nro. Expediente: 301/2007) se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 2 de octubre de 2024. Proveyendo el escrito cargo N° 13064/24: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas, las que deberá certificar oportunamente. Previo a lo peticionado, atento el fallecimiento denunciado y sin perjuicio de los conexos que obran unidos por cuerda, emplácese por edictos a los herederos de ELLIO ADINO CAMILETTI para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCC). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del SR. ELLIO ADINO CAMILETTI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 16 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Karina Areche, Secretaria Subr.
\$ 50 529559 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría de la Dra. Marianela Maulion se pone en conocimiento la solicitud de conservación del apellido materno efectuado por parte de la Sra. Eliana Agustina Bal, D.N.I. N° 34.392.776 en favor de su hijo menor de edad, solicitando la conservación del apellido "Bal", dejándose constancia que quien considere podrá formular oposición dentro de los (15) días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el art. 17 de la Ley 18248, en los autos caratulados: "BAL, SANTIAGO MARTIN S/Sumaria Información" (CUIJ 21-02983860-4) Fdo. Dra. Marianela Maulion, Secretaria. Rosario, 18 de Octubre de 2024.
\$ 50 529596 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juez de Circuito Civil y Comercial de la Primera (1 era) Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde a los herederos de MARTHA IRENE DE COZAR. Publíquense edictos citatorios por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados: "DE COZAR MARTHA IRENE C/CIPRIOTTO ANABELLA S/DESALUJO" CUIJ: 21-12236886-3, Nro. Expediente: 762/2016. Fdo: Dra. Gabriela M. Kabichian, Secre-

taria. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.
\$ 50 529578 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos dentro de los autos caratulados: ROSSI, LUCIANO ANDRES c/BARRIENTOS DE LOZANO, ESMERIA ELINA y Otros s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-02958899-3, Nro. Expediente: 602/2022, a los fines de poner en conocimiento el inicio de la presente acción de Prescripción Adquisitiva que tiene como objeto de la Litis un inmueble inscripto en el Registro General al T° 407B F° 455 N° 145566 (21/08/1979), Dpto. Rosario, con partida de impuesto inmobiliario N° 16-02-00335.415/0962; sito en la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, designado con el lote N° 3, Manzana "30", Zona N° 1, Barrio: 07 Santa Rita, ubicado en calle Formosa N° 473 entre calles Las Malvinas y El Rosedal, acción incoada contra la titular registral del inmueble Doña Esmeria Eilina Barrientos de Lozano, titular del DNI N° 5.557.400, de apellido materno Pineda, y contra los sucesores universales o particulares de la misma, en caso de que los hubiera. Fdo: Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza), Dra. Paula M. Heltner (Secretaria).
\$ 33 526834 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabate, Secretario Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica por cinco días que, dentro de los autos caratulados, GUARDATI TORTI SA s/Concurso Preventivo, 21-02930230-5 POR RESOLUCIÓN NRO. 484 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024 SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: RESUELVO: 1) Declarar cumplido el acuerdo preventivo homologado en autos. Publíquense edictos de ley. 2.) Autorizar a la concursada a la liquidación de 42.000 acciones de Matba-Rofex de su titularidad, a los fines de depositar el producido en la cuenta judicial de los presentes autos, como garantía de oportuno pago respecto de los pretensos acreedores con procesos en trámite. Se hace saber que la suficiencia de la garantía prestada, y la forma de conservación de valor o inversión de la misma será determinada una vez se haya producido la enajenación de los créditos y el resultado se encuentre en la cuenta judicial. 3) A los fines de la regulación de honorarios de la sindicatura respecto de su labor como controladores del acuerdo se acompañen en autos, solicitar a los interesados acompañar constancia de inscripción fiscal. 4) Disponer el mantenimiento de la inhibición concursal hasta tanto se constituya la garantía a la que se refiere el punto 2.), y se acredite o garantice el pago de los gastos de justicia a los que hace mención el punto 3.). Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabate (Juez) Dr. Federico Lema (Secretario).
\$ 250 529584 Oct. 24 Oct. 30

En autos: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BORRI, PABLO DANIEL y Otros s/Ejecución Prendaria; 21-02952216-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz -Juez- Secretaria del Dr. Arturo Audano, se hace saber que se ordenó lo siguiente: Rosario, 26/09/2024. No habiendo comparecido los demandados Pablo Daniel Borri y Graciela Myriam Capeletti a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Secretaria. Dr. Arturo Audano, Secretario.
\$ 50 529503 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juez Cecilia A. Camaño, en los autos: DI BENEDETTO SANTIAGO Y OTROS c/CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO MENDOZA Y OTROS s/Otras Diligencias, CUIJ 21-12621847-5, tramitados por ante este juzgado de Circuito de la 3ª Nom. Rosario, se ha dispuesto declarar la rebeldía de la Sra PATRICIA LILIANA SANDOZ, titular del DNI 12.922.303. Fdo. Dra. Cecilia Camaño (Juez) y Dra. Ana Belén Cura (Secretaria).
\$ 50 529471 Oct. 24 Oct. 28

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: PERALTA, REINA ESTHER c/SIGISMONDO, ALESIO s/Escrituración; CUIJ 21-02967235-8. Rosario, 01 de octubre de 2024, Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado ALESIO SIGISMONDO (L.E. 2.199.852) comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Ezequiel Zabate, Juez; Dr. Federico Lema, Secretario.
\$ 50 529470 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 10° de Rosario y en autos: RIQUELME, ABEL ANTONIO Y OTROS c/CONSTANTINI, JUAN s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02926972-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 22/11/2022; Téngase presente. En virtud de lo dispuesto por el art. 47 del CPCC, cítese a los herederos de Riquelme Abel Antonio a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Dra. Mariánela Maulián, Secretaria, Dr. Mauro R. Bonato, Juez. 15 de octubre de 2024.
\$ 50 529469 Oct. 24 Oct. 28

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: MASSARUTTO GABRIELA c/ZONCA SERAFIN E. y Ot. s/Otras Diligencias; Expte. N° 287/2021 CUIJ 21-02940207-5, se ha ordenado notificar la declaración de rebeldía a los herederos del demandado fallecido JAIME VAKERSSTEIN, conforme la siguiente providencia: ROSARIO, 27 de Septiembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido JAIME VAKERSSTEIN, de-

cláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). 9 de octubre de 2024. Dra. María Luz Mure, Prosecretaria.
\$ 50 529468 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: GARCIA GEORGINA NIDIA y Otros s/Sucesión; 21-01550534-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 26/09/2024, estese a la fecha que surge de SISFE. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 12.710/2024: Previamente y en virtud del fallecimiento del coheredero DIEGO ENRIQUE GARCIA y sin perjuicio de la declaratoria de herederos acompañada y la comparecencia de sus herederos, emplácese a los mismos en los términos del Art. 597 del CPCC. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de DIEGO ENRIQUE GARCIA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario, 10/10/24.
\$ 50 529467 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA en los autos caratulados: REYES JOSE s/Declaratoria De Herederos; Expte. N° 21-01530872-6, se hace saber que se ha ordenado: emplácese por edictos a los herederos de la Sra. MARIA LUISA GONZALEZ, del Sr. JOSE LUIS REYES y del Sr. DANIEL MARIO REYES para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. MARIA LUISA GONZALEZ titular del DOC. DNI N° 05.551.519 y/o del Sr. JOSE LUIS REYES titular del DOC. DNI N° 06.066.987 y/o del Sr. DANIEL MARIO REYES titular del DOC. DNI N° 12.404.309 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 14/10/24. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria subrogante.
\$ 50 529465 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito de la 9ª Nominación de Rosario y en autos: DI NENNO, CARMEN c/SCISCIANI, DAMIÁN Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02980910-8, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: Rosario, Agréguese la constancia acompañada. Por ampliada demanda contra Orlando Scisciani y Marcelo Scisciani. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del codemandado Egidio Alberto Scisciani para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. María Fabiana Genesisio (Jueza), Dra. Verónica Accinelli (Secretaria). 9 de septiembre de 2024. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria.
\$ 50 529464 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO -Juez- y Secretaria a cargo del Dr. SERGIO A. GONZALEZ, se hace saber que en autos: CORREA, CARLOS ALBERTO c/BENZADON, SAMUEL RAUL Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-02874185-2, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 24/06/2024. Atento lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., ofíciase a los fines del sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Planta Baja. Se hace saber al profesional que deberán estar las partes debidamente notificadas y, acompañarse constancia de publicación de edictos. Rosario, de 2024. Dr. Sergio González secretario.
\$ 50 529359 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Dra. María Silvia Beduino (Juez) Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria), Autos Caratulados: QUINSAMOLLE TEODORO c/CABALLERO MARIELA Y OTROS s/USUCAPION; Expediente CUIJ N° 21-01636961-3. Se ha dictado lo siguiente; Rosario, 6 de mayo de 2010. Habiendo cumplimentado con lo requerido, se provee: Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado. Desele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase el presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciase a la Municipalidad que corresponda y a la Fiscalía de estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble Fecho, Ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Téngase presente la copia del plano de mensura acompañado en autos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Acompañe informe de dominio del bien que pretende usucapir a fin de individualizar al titular registral del inmueble y Librese mandamiento al Sr. Oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado íntimase a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. (Expte. 495/2010). Notifíquese por cédula. Fdo. Alejandro Pedro Martín (Juez); Dr. Ricardo Lavaca (Secretario). Rosario, 16 de Octubre de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
\$ 70 529463 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 16ta. de Rosario y en autos: CORTEZ ALFONSO PATRICIO y Otros c/ALBARADO MARIA LIDIA y Otros s/Escrituración; 21-01241984-5 (957/2012) se hace saber que se dictó

lo siguiente: Rosario, 19 de septiembre de 2024: Proveyendo escrito cargo N° 12245/24: Estando acreditado el fallecimiento de los actores Sres. Alfonso Patricio Cortez y Jacinto Manuel Guevara conforme las sentencias de declaratorias de herederos glosadas a fs. 288 y fs. 277 respectivamente, se provee: Emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47 segundo párrafo del CPCC. Dra. Sabrina Rocci; Dr. Fernando A. Mecoli. Dr. Bitetti, Prosecretario. Rosario, 8 de Octubre de 2024.

§ 50 529348 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: DEL GRECO, GERARDO ARIEL c/FONT, CANDIDA s/Usucapión; 21-0286888-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 19 de Agosto de 2024: No habiendo comparecido los herederos de la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Sabrina Rocci; Dr. Fernando Mecoli. Dr. Bitetti, Prosecretario. Rosario, 8 de Octubre de 2024.

§ 50 529349 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 16ª Nom. SEC. UNICA, de Rosario, en autos caratulados: SILVEIRA ELSA EMILIA c/MACIA JOSE s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-01623640-0, N° Expte- 256/2014, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 349 Tº 2024, Rosario, 23 de Agosto de 2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados SILVEIRA ELSA EMILIA c/MACIA JOSE s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-01623640-0 (256/2014) venidos a despacho a fin de dictar sentencia. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4015 C.C. -en igual sentido: art. 2565 del Código Civil y Comercial, que remite a lo normado por el art. 1897 y ss.) y la Ley 14.159 (art. 24)- respecto del inmueble ubicado en la calle Yatay N° 1048 de la ciudad de Rosario, inscripto al Tº 186 C, Fº 1622, N° 70339. Dpto. Rosario de fecha 16/06/1957, en favor de Elsa Emilia Silveira. 2. Declarar que la adquisición del derecho real se produjo en el año 1990 (cfr. art. 1905 CCyCN). 3. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, oficiése al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 4. Imponer las costas a la demandada vencida con la salvedad expresada en el punto 2.4. de los considerandos. 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia, insértese y hágase saber. Fdo. Dr. NICOLÁS VILLANUEVA Juez en suplencia; Dra. MA. SOL SEDITA, Secretaria. Rosario, 13 de Setiembre de 2024. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

§ 50 529352 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 2 de Rosario y en autos: PASCUALE GRISELDA NOEMI c/SUCESORES DE MOLINA MARTA ITATI s/Cobro de Pesos 21035256179, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 19 de Febrero de 2021: Cargo 873/21; por recibidos. Téngase presente la conexidad informada con los autos: MOLINA, MARTA ITATI s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-02905702-5. Hágase saber el Juez que entenderá en los presentes. Rosario, 16 de Marzo de 2021; Cargo N° 2075/21: Previamente, atento las constancias de autos, se procede al cambio de carátula. Asimismo, notifíquese en debida forma mediante edictos (artículo 597 del C.P.C.C.), sin perjuicio de las notificaciones directas de poseer domicilio conocido, a los herederos de la demandada fallecida. En cuanto a la regulación de honorarios solicitada, aclare su petición atento la regulación efectuada a fs. 206 por auto N° 1335/19. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria) – Rosario, Agosto de 2022. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

§ 50 529343 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de 19 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, en los autos caratulados: "TAMPLIN, VICTOR y Otros C/SCARAFIA, MATEO s/Usucapión" CUIJ 21-02879943-5, se ha ordenado notificar por el término y bajo apercibimientos de Ley, a herederos y/o sucesores y/o acreedores y/o a quien se considere con derecho, la Sentencia N° 78 de fecha 23/02/2023 dictada en autos, que en su parte pertinente se transcribe: "N° 78 Rosario, 23 de febrero de 2023. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1.- Hacer fugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva a favor de las Srs. Roberto Tamplin, DNI 17.413.473, y Víctor Tamplin, DNI 16.852.832, los inmuebles inscriptos en el Registro General Rosario al tomo 265 B, folio 1492, n° 86579 y al tomo 230A, folio 552 n° 92628, ubicados sobre calle Santa Fe a los 47,37 m hacia el Este desde calle Costellano y a los 56,31 m hacia el Oeste de calle Constitución y mide: LOTE A: al Sur 7,36 y linda con calle Santa Fe, Al Oeste 21,19 y lindo con Confed. Evang. Bautista. Al Norte 7,36 y linda con Lote 8. Al Este 21,19 y lindo con Lote D pasillo en condominio. Posee una superficie de 155,96 m2. LOTE B: mide al Sur 7,36 y linda con Lote A. Al Oeste 3,95 y lindo con Graciela Abelleira y Ot. al Oeste mide 6,02 y linda con Lote D pasillo en Condominio. Su lado Norte está compuesto por tres tramos. El primero parte del extremo Norte del lado anterior y mide 3,21, luego sigue otro de 2,07 hacia el Sur y finalmente y cerrando la figura otro tramo de 4,15. Linda en todo este lado con Víctor Tamplin. Pasee una superficie de 35,72 m2. LOTE C: mide al Oeste 7,56 y lindo con Graciela Abelleira y Ot. al norte 8,66 y linda con Stella Maris Kesic. Al Este 6,49 y linda con Susana Bassert y Ot. su lado Sur está compuesto por tres tramos. El primero parte del extremo Sur del lado anterior y mide 4,66, a continuación sigue otra de 1,07 hacia el Sur y finalmente y cerrando la figura otro tramo de 4,00. Linda en toda este lado con Víctor Tamplin. Pasee una superficie de 60,48 m2. LOTE O (pasillo en condominio, X partes indivisos): mide al Sur 1,30, linda con calle Santa Fe. Al Este mide 33,66 y linda con Susana Bossert y Ot. al Norte mide 1,30 y linda con Late C. Cierra la figura el lado Oeste que mide 33,66 lindando con Víctor Tamplin y Lotes B y A del mismo plano. Posee una superficie de 43,76 m2. Todos los ángulos internos de los lotes miden 90° y 270°. Todo ello de conformidad con el plano de mensura confeccionado por el Ingeniera Agrimensor

Emanuel M. Fernández, archivado al Dupl. 5438-R en fecha 28-06-2016 en el SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico. 2.- Imponer los costosa la demandada, sin perjuicio de (o precisado sobre los honorarios de defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanta acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo.: DR. LUCAS MENOSSI, Secretario Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nom. Rosario - Santa Fe; Dra. VERÓNICA GOTTLIEB, Jueza Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nom. Rosario - Santa Fe. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial. Rosario, de 2024. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 529354 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juez Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, dentro de los autos caratulados MANSILLA SUSANA CONCEPCION Y OTROS c/SERRAVALLE, ANTONIA PALMIRA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02974021-3, en trámite por ante el Juzg. 1º Inst Civil y Comercial 14º Nom. Rosario, se ordenó citar y emplazar a los propietarios del bien que se pretende usucapi, NORBERTO RAUL ABINAL; ANTONIO PALMIRA SERRAVALLE y a NIDIA NORMA ABINAL de ACOSTA, por el plazo de ley para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio. El Inmueble motivo de autos está inscripto al Tomo 578. Folio 440, N° 167112, PH, Sección 4, Manzana 470. Parcela II, SubpasSa 2, sito en cale Centeno 1157. Dpto 2. Rosario. Partida de Impuesto Inmobiliario N° 180304-24039310002-5.ROSARIO, 22/8/24.Dra. María Arreche,Secretaria Subrogante.

§ 50 529347 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha ordenado notificar por edictos a los herederos de Antonio Miguel Colace, el decreto de fecha 27 de diciembre de 2023 que se transcribe: No habiendo comparecido la parte demandada (Maximiliano Javier Elouret, Emilio Flouret y Eleonora Flouret. Y herederos de Antonio Miguel Colace) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y fijase fecha para sorteo de Defensor de Oficio para cualquier día y hora hábil. Oficiése. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Autos San José Consorcio Edificio c/Colace, Antonio Miguel (Sucesores) s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-12628480-9. Rosario, 23/9/24. Silvina Rubulotta, secretaria.

§ 50 529339 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del juzgado de circuito 5 de Rosario y en autos MAZZINI, IVAN MATIAS c/DEBAILLEUX EMANUEL HECTOR FRANCISCO Y OTROS s/Danos Y Perjuicios; CUIJ 21-12638817-6 se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado DEBAILLEUX, EMANUEL HECTOR FRANCISCO: ROSARIO, 28 de Junio de 2024. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, aficiése a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA; Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI Secretaria Juez. 16 de septiembre de 2024.

§ 50 529338 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Señor Juez Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Secretaria Subrogante de la Dra. Elisabet Carla Felipetti, en los autos: LEIVA, CLAUDIA ELISABET c/AGROINVERSIONES ESTRELLA SA s/Demanda de Derecho De Consumo - ORAL 21-02910429-5, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 20/09/2024 notificar mediante edicto a la demandada AGROINVERSIONES ESTRELLA SA y a su Director el siguiente decreto ROSARIO, 20 de Septiembre de 2024 Téngase presente lo manifestado. Desígnase NUEVA fecha de audiencia de vista de causa para el día, Martes 12 de Noviembre de 2024 a la 11:00 horas. Notifíquese por edictos. El presente litiga con beneficio de gratuidad, conforme art. 53 II fine Ley 24.240. Elisabet Felipetti, secretaria subrogante.

§ 50 529379 Oct. 24 Oct. 28

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 13va. Nom. Civil y Comercial de Rosario Dra. Verónica Gottlieb, dentro de los autos caratulados: "INDIVIGLIA CECILIA C/ VERA JOSEFINA Y OTROS s/ Filiación Extramatrimonial" 21-01525157-0 ha dictado en fecha 17/11/2023 Sentencia Nro. N° 925 cuya parte Resolutiva se transcribe a continuación: "ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda declarando la existencia de vínculo filiatorio entre CECILIA ALEJANDRA INDIVIGLIA (DNI 31.116.013) y EDUARDO LUIS AJMED (DNI 17.079.443) y la exclusión hereditaria de la Sra. María Josefina Vera. 2) Disponer se oficie al Registro Civil correspondiente para que, mediante nota de referencia a esta sentencia emplace a la actora con tal filiación y con el apellido que ésta deberá denunciar a sus efectos (arg. art. 64 última parte CCCN). 3) Imponer las costas en el orden causado según lo establecido en los fundamentos. 4) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se acredite situación ante AFIP debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. (Fdo.) Dra. Gottlieb (Juez) Dr. Menossi (Secretario)." Se ha dispuesto la publicación de Edictos por disposición Sr. Secretario Lucas Menossi. 9 de octubre de 2024.

§ 50 529441 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ MARRERO FRANCISCO

PAULINO s/ Apremio Municipal; (CUIJ: 21-23193946-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Las Rosas, 05 de Julio de 2024- Proveyendo escrito de cargo n° 1939124. se dispone.- Agréguese el informe de dominio que se adjunta. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a los sucesores de FRANCISCO PAULINO MARRERO y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-0017739210000, padrón 2620U, situado en calle Río de Janeiro N° 738 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital \$113.096,89 reclamado con más \$ estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese".- Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 02 AGO 2024-Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas.2 de agosto de 2024.

S/C 529403 Oct. 24 Oct. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario dentro de los caratulados; RUIZ RASEN DARIO c/ CAIZADO SERIO SA s/Escrituración (Expte. N° 34012/908; CUIJ 21-01357520-4), habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del demandado y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no se encuentra en el domicilio consignado Como sede social, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y designásete defensor de oficio. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales por el término de ley Rosario, 3 de Julio de 2024, MARK FABIANA GENESIO Jueza de Primera Instancia, VERONICA. A. Accine, secretaria Jugado de Primera Instancia.15 de Julio de 2024.

\$ 50 529344 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de la ciudad de Arroyo Seco, se cita al Señor GUSTAVO ARIEL RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 10 días de ley.- Todo ordenado en los presentes mediante Auto N° 661 de fecha 11/05/2024 que reza: "VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO: 1. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. Unir por cuerda floja los presentes a los autos caratulados "Storti, Oscar Alberto c/ Viani Amilcar Gonzalo y Otros s/ Medidas Cautelares y Preparatorias" CUY 21-22766634-7 y Storti, Oscar Alberto c/ Viani Amilcar Gonzalo y otros s/ medidas cautelares y preparatorias" CUIJ 21-22 765590-6. 2. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 3. Autorizar la participación del letrado actuante, a mérito del Poder Especial que en copia digitalizada acompaña. 4. Imprimir a este proceso el trámite de juicio ejecutivo contra AMILCAR GONZALO VIANI, JULIO GERMAN BENZAGUEN, JOSE MARÍA SPINELLI, GUSTAVO ARIEL RAMOS. 5. Ordenar se emplace a la demandada para que comparezca estar a derecho en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. 6. Atento que los títulos acompañados aparezcan ejecución, ordenar el embargo peticionado sobre remuneraciones de los co-demandados GUSTAVO ARIEL RAMOS y JULIO GERMAN BERZAGUEN, en las condiciones y proporciones de ley (Decreto 484187, cuyos artículos 1,2 y 3 deberán transcribirse en el correspondiente oficio), por la suma de \$ 180.000.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 54.000.- estimados provisoriamente en concepto de intereses, costas del proceso. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que la medida solicitada lo es respecto de los haberes del demandado -y que se efectiviza directamente a través de su empleador-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio real denunciado por el acto en la demanda. Notifíquese por cédula. El empleado noificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. Insértese y hágase saber".- Fdo.: Dra. Mariana Alvarado, Juez; Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.- Autos caratulados "STORTI OSCAR ALBERTO C/ VIANI AMILCAR GONZALO Y OTROS S/ Juicios Ejecutivos, CUIJ 21-22767780-2".3 DE OCTUBRE DE 2024.

\$ 200 529504 Oct. 24 Oct. 28

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: AMBROGIO MARTIN c/SUCESION DE GODOFREDO MANCINI y Otros s/Escrituración; CUIJ 21-26424071-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, se citó y emplazó a los herederos del Sr. Godofredo Mancini y de la Sra. Irma Delia Mancini (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Firmat, 12 de Septiembre de 2024. Dr. Dario P. Loto, Secretario Subr..

\$ 33 529388 Oct. 24 Oct. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7, Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en los autos: DINAMICA EVENTOS SRL s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR; CUIJ 21-25863779-5 (Expte. N° 496/2023) se ha resuelto: Sentencia N° 1307. Casilda, 30/09/2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DINAMICA EVENTOS SRL, CUIT 30-71492954-9, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre N° 2189 Planta Alta de la ciudad de Casilda, Santa Fe; 2) Categorizar la presente quiebra en la clase "B", de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5) y 288 de la L.C.Q.; 4) Ordenar la anotación de la declaración de la Quiebra y la INHIBICIÓN GENERAL de bienes de la fallida en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos; 6) Intimar a la fallida para que, en el término de 24 horas entregue al síndico a designarse los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de su actividad; 7) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; Intimar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; 9) Diferir la fijación de las fechas de verificación de créditos, presentación del informe individual y del informe general, hasta que el síndico sorteado acepte el cargo, todo lo cual se hará constar en el auto ampliatorio de la presente resolución; 10) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Fijar los días martes y viernes para notificaciones en la oficina. Se encuentra habilitado el libro correspondiente a sus efectos; 12) Hacer saber al o a los administrador o administradores de la fallida la prohibición de salir del país sin previa autorización de este Tribunal, y en las condiciones previstas en el Art. 103 L.C.Q. Efectuar las comunicaciones pertinentes; 13) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad que existan a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Art. 107 y cc. L.C.Q.); 14) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida. Poner en posesión de los mismos al Síndico. Librense los despachos pertinentes (Art. 177/179 L.C.Q.); 15) Ordenar la interrupción de la correspondencia epistolar. Oficiar a sus efectos. Hacer saber al Síndico que debe dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 114 L.C.Q.; 17) Designar como funcionario para cumplir con las disposiciones del Art. 177 y cc. Ley N° 24.522, al Síndico que oportunamente resulte sorteado. El mismo será acompañado por el Sr. Oficial de Justicia al domicilio del fallido. Ordenar al Síndico efectuar el inventario de bienes del fallido en el término máximo de 30 días comprendiendo ellos los rubros generales (Art. 88 inc. 10 L.C.Q.); 18) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes de la fallida. Casilda, Viernes 04/10/2024. Dra. Viviana M. Guida, Secretaria.

\$ 1 529494 Oct. 24 Oct. 30

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7 de Casilda, 1ª Nominación, hace saber que en los autos caratulados: SPARVOLI MARIA INES Y OTROS c/CICCARELLI EDUARDO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-25800094-0 (306/2012), Se cita, llama y emplaza, por diez días, bajo apercibimiento de rebeldía a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble que se describe así: El ciento por ciento (con deducción de lo vendido lote 50B) de una concesión de terreno de campo con lo clavado y plantado, situada en la colonia de Arteaga, departamento Caseros, designada en el plano oficial con el número 50, compuesto de 517,19 mts, en las líneas de sus costados Este y Oeste, por 652 más, en los costados Norte y Sud; lindando al Norte, Este, Sud con José Rotto y al Oeste con la concesión número 51, folio 315, N° 26630, tomo 043, caseros. Plano oficial padrón 6173; Área 337480 mts2. Inscripto en el registro General de propiedades al tomo 044, folio 507, número 0433249 (mayor área), departamento Caseros. Y empadronado a los efectos del pago del impuesto inmobiliario bajo el número 18-01-00-393117/0001-1. Fdo. Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Casilda, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 250 529360 Oct. 24 Oct. 28

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Distrito N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del autorizante; se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de Don ALESANDRELLI Y/O ALESSANDRELLI, RAUL ROBERTO, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de autos caratulados AVENDAÑO CARMEN ROSA c/MARTINEZ NORMA HAYDEE Y OTROS s/COBRO DE PESOS — RUBROS LABORALES; Expte. N° 21-26031764-1. Se hace conocer que el presente es de índole laboral, y conforme lo establecen los arts. 20 de la L.C.T. y 19 del C.P.L., el presente debe expedirse sin cargo alguno. Cañada de Gómez, 17 de Octubre de 2024. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 52,50 529524 Oct. 24 Oct. 28

SAN LORENZO

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: RUDOLF ERIKA c/ABALOS CARLOS MARTIR s/Demanda Inyuccional; CUIJ 21-23844258-0, ha ordenado publicar en los Estrados del Tribunal a los fines de hacer saber al Sr. CARLOS MARTIR ABALOS LE: 5.952.479, CUIT: 20-05952479-9 el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Lorenzo, 27 de Junio de 2022. Previo a decretar lo peticionado y atento el tiempo transcurrido sin impulso procesal, se provee: Contienen los presentes según su estado. Notifíquese al domicilio real debiendo las partes constituir nuevo domicilio legal. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dr. Marcelo Eduardo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

§ 33 526832 Oct. 24 Oct. 28

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de San Lorenzo, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/HERRERA, MARCOS JAVIER s/Ejecutivo; CUIJ 21-25445118-2, se ha dictado el siguiente decreto: SAN LORENZO, 23 de Septiembre de 2024 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dr. Sedita (Secretario); Dr. Andino (Juez). San Lorenzo, de 2024. Dr. Colombo, prosecretario.

§ 50 529534 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo y dentro de los autos caratulados: CORUJO, EMILIO OSCAR c/GAMBI, ANTONIO RUBIS s/Escrituración; CUIJ 21-25445483-1, se ha ordenado publicar lo siguiente: SAN LORENZO, 19 de Agosto de 2024. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 7 de octubre de 2024 a las 9:00 hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservados en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en la Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria; Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez.

§ 33 526833 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Secretaria de la Dra. LUZ M. GAMST se dispuso lo siguiente: SAN LORENZO, 11 de Abril de 2024. Téngase presente. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos del codemandado CARLOS ROGELIO MARTIN, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Por denunciado nuevo domicilio del codemandado a los efectos de futuras notificaciones. Notifíquese por cédula conforme art. 66 CPCCSF. A los fines de producir la audiencia solicite nueva fecha. Fdo: Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Secretaria de la Dra. LUZ M. GAMST. San Lorenzo, junio 2024. Secretaria DRA, LUZ M. GAMST.

§ 50 529345 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: BARACH NESTOR LUJAN Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25438230-9, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante BERGNANO MARIA TERESA, DNI N° 6.018.412, para que comparezcan hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal por el plazo de ley. San Lorenzo de 2024.

§ 45 Oct. 24 Oct. 28

VILLA CONSTITUCION

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado 1ª Inst. Civil Comer. 2ª Nom., de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), Dra. GRISELDA N. FERRARI, Secretaria a cargo del Dr. DARIO MALGUERI, dentro de los caratulados: RAMIREZ FAUSTO c/BERTINETTI ORESTE RAUL Y/O TITULARES DE DOMINIO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25656195-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: VILLA CONSTITUCION, 20 de Mayo de 2021; Agréguese documental acompañada. Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se provee: Por iniciada la acción que expresa, a la que se imprimirá el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese al demandado Oreste Raúl Bertinetti y/o herederos y/o terceros que pretendieren derechos sobre el inmueble inscripto en la Dirección de Catastro, Departamento Topográfico, en fecha 08 de enero de 2019, bajo el N° Dupl 418275/0066, Impuesto Inmobiliario N° 1918-00-418275/0066-8, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por tres (3) días, para que comparezcan a estar

a derecho dentro del término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Dése intervención al Fiscal. Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Alcorta a fin de que manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Al pto IV: oportunamente. Previo, y atento lo normado por el art. 276 CPCC, ofrezca contracautela correspondiente. A lo demás: en su oportunidad. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. VILLA CONSTITUCION, 09 de Junio de 2021 Téngase presente lo manifestado. Revóquese parcialmente el decreto de fecha 20/05/2021 en al parte que reza "Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Alcorta" y en su lugar se provee "Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Villa Constitución". Notifíquese junto con el decreto de fecha 20/05/2021. Dr. FEDERICO SVILARICH; Dra. GRISELDA N. FERRARI (CUIJ N° 21-25656195-3) Se hace saber que el inmueble se encuentra inscripto al T° 108 F° 234 N° 132945. Villa Constitución, 09 de octubre de 2024. Dr. Lizzio, prosecretario.

§ 50 529500 Oct. 24 Oct. 28

VENADO TUERTO

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En los autos caratulados: FORESSI JAVIER DARIO c/MARTEDDU BAUTISTA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24613297-3, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Sta. Fe., a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza) Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo; se ha dictado la providencia del tenor siguiente: Venado Tuerto, 02 de Octubre de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados TERESA MARTEDDU Y GIANMARCO, MARIANO EUGENIO MARTEDDU Y GIANMARCO, ELIDA MARTEDDU Y GIANMARCO, MARIA NELIDA MARTEDDU Y GIANMARCO, HAYDEE MARTEDDU Y GIANMARCO, JULIA MARTEDDU Y GIANMARCO y prosiga el juicio sin su representación. Librese edicto de ley a los fines solicitados, de conformidad con lo normado por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 14 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Julia Petracco, Secretaria.

§ 400 529501 Oct. 24 Oct. 30

Dentro de los autos caratulados: LEDESMA, SERGIO c/QUILICI DE COSTA-MAGNA, ADA s/Usucapión; (CUIJ 21-24620946-1) que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se ha dispuesto lo siguiente respecto a demanda de usucapión que se pretende que corresponde al siguiente bien: Tomo 355 Folio 35 N° 132894 cuya descripción es: "Una fracción de terreno Ubicada en este distrito de Venado Tuerto, departamento de General López, Pcia. de Santa Fe, parte de la fracción "D", manzana QUINCE del plano Oficial, o sea el lote "D-" del plano archivado bajo el número 75.909/1973; compuesto de las siguientes medidas y linderos: Tres metros de frente al SudEste sobre calle Chile, cuarenta y nueve metros en su lado Nor-Este, lindando con Alejandro Carnevaletti, dieciséis metros en su lado Nor-Oeste, lindando con Pio Marzelli y su lado Sud-oeste esta formado por tres tramos rectos, el primero que corre del Nor-Oeste a Sud-Este mide trece metros cincuenta centímetros, lindando con Alejandro C. Ferrari, el segundo que corre de Sud-Oeste a Nor-Este mide trece metros; y el tercero que cierra la figura corre de Nor Oeste a Sud-Este y mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando en estos dos últimos tramos con el lote "D-2" del mismo plano. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta y tres metros noventa centímetros de la esquina Este formada por calles Chile y J.F. Kennedy hacia el Sud de la manzana. Encierra una superficie total de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. Se transcribe decreto que ordena la medida: Venado Tuerto, Proveyendo escrito cargo N° 891/2024: Agréguese. Advertiéndose que la reposición acompañada no se ha realizado a través de su nomenclador correspondiente, tal como fuera ordenado en fecha 20/12/2023, cumplimentese debidamente con ello. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto, téngase por presentada, domiciliada y parte a mérito del poder especial en copia oportunamente agregada en autos junto al resto de la documental acompañada. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Previo a todo trámite, y a los fines de la constatación del bien objeto de autos, librese mandamiento al Oficial de Justicia en turno, en la forma y con las constancias de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio del mismo. Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad local para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciaran al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. - Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad. Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. A. Walter Bournot, Secretario; Dr. Gabriel A. Carlini, Juez. Venado Tuerto, 28 de Junio de 2024.

§ 350 529512 Oct. 24 Oct. 28

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez